

MEMORIA DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

2021

BANCO DE **ESPAÑA**
Eurosistema



MEMORIA DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS 2021

1

VISIÓN GENERAL, ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

1	Introducción	21
2	Visión general	21
2.1	¿Qué es la Central de Información de Riesgos?	21
2.2	¿Qué entidades declaran a la Central de Información de Riesgos?	22
2.3	¿Qué riesgos se declaran?	22
2.4	¿Quién tiene derecho a acceder a los riesgos que figuran declarados en la Central de Información de Riesgos?	23
3	Marco normativo	24
4	Desarrollos recientes	26
4.1	La incorporación de nuevos tipos de entidades declarantes	26
4.2	El trabajo sobre la calidad de la información	27
4.3	En el ámbito de los datos que se han de remitir al Banco Central Europeo (AnaCredit)	34
5	La Central de Información de Riesgos en 2021	36

2

PRINCIPALES MAGNITUDES

1	Introducción	43
2	Distribución de los riesgos según las características del titular	44
3	Distribución de los riesgos según las características de las operaciones	52
4	Información de las medidas por el COVID-19	61

3

USOS DE LA INFORMACIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS Y EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DE LOS TITULARES DE RIESGO

- 1 **Introducción** 69
- 2 **Información de retorno a las entidades** 70
- 3 **Derecho de acceso de los ciudadanos a la información relativa a ellos registrada en la Central de Información de Riesgos (informes de riesgos)** 73
- 4 **Derecho de rectificación o supresión (reclamaciones de los acreditados)** 79
- 5 **Consultas de los usuarios de la Central de Información de Riesgos** 85
- 6 **Usos por parte del Banco de España** 89
- 7 **Otros usuarios institucionales** 90
- 8 **Otros usuarios externos** 92

4

OTROS TEMAS RELEVANTES RELACIONADOS CON LA CIR

- 1 **Introducción** 97
- 2 **Evolución del proyecto AnaCredit durante 2021** 97
- 3 **La CIR y los proyectos europeos de integración del reporte regulatorio** 98
 - 3.1 **Iniciativas europeas de integración del reporte regulatorio** 98
 - 3.2 **Implicaciones para AnaCredit y para la Central de Información de Riesgos** 100
- 4 **Informe al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital sobre determinados aspectos del funcionamiento de la Central de Información de Riesgos** 101
 - 4.1 **Encuesta a las entidades sobre determinados aspectos de la Central de Información de Riesgos** 101
 - 4.2 **Contenido y propuestas en el informe sobre la Central de Información de Riesgos para el MAETD** 103

Anejos

- 1 **Relación de variables que se han de declarar a la CIR según la Circular 1/2021** 109
 - 2 **Antecedentes históricos y legislación vigente sobre la CIR** 113
 - 3 **Temas de interés tratados en anteriores memorias de la CIR** 133
- Siglas y abreviaturas 135
Índice de imágenes 137
Publicaciones del Banco de España 139

ÍNDICE DE CUADROS

- 1.1 Entidades de declaración reducida 27
- 1.2 Personal de la División de CIR y otros Microdatos 36
- 1.3 Información declarada a la Central de Información de Riesgos y a AnaCredit (reportes «primario» y «secundario») 37
- 1.4 Informes de riesgos emitidos 37
- 1.5 Reclamaciones recibidas en la Central de Información de Riesgos en 2021 37
- 2.1 Distribución de las entidades, informes, operaciones e importe, por tipo de entidad 44
- 2.2 Distribución de los deudores, operaciones e importe, por naturaleza y por residencia del deudor 45
- 2.3 Distribución de los deudores, operaciones e importe, por sector institucional. Deudores residentes 47
- 2.4 Distribución por actividad (CNAE). Deudores residentes. Sociedades no financieras 49
- 2.5 Distribución de los deudores, operaciones e importe, por número de entidades con las que opera el deudor. Sociedades no financieras residentes 51
- 2.6 Distribución de los deudores, operaciones e importe, por número de entidades con las que opera el deudor. Hogares e ISFLSH residentes 52
- 2.7 Distribución de las operaciones e importe, por tipo de producto 53
- 2.8 Distribución de las operaciones e importe, por moneda 54
- 2.9 Distribución por Comunidades Autónomas en las que se realiza la inversión. Deudores residentes. Sociedades no financieras y Hogares e ISFLSH 55
- 2.10 Distribución de las operaciones e importe, por plazo residual 56
- 2.11 Distribución de las operaciones e importe, por tipo de garantía principal 57
- 2.12 Distribución de las operaciones e importe, por modalidad del tipo de interés 58
- 2.13 Distribución de las operaciones e importe, por esquema de amortización de las operaciones 59
- 2.14 Distribución de las operaciones e importe, por tramos de importe dispuesto. Hogares e ISFLSH residentes 60
- 2.15 Distribución de las operaciones e importe, por tramos de importe dispuesto. Sociedades no financieras residentes 60
- 2.16 Distribución de las operaciones e importe, por canal de contratación 61
- 2.17 Operaciones con garantía del Estado COVID-19. Sociedades no financieras y personas físicas residentes 62
- 2.18 Operaciones con garantía del Estado COVID-19. Sociedades no financieras. 62
- 2.19 Distribución de las operaciones e importe, por tramos del importe dispuesto. Personas físicas, hogares e ISFLSH. Aval del Estado COVID-19 63
- 2.20 Operaciones reestructuradas por Real Decreto-ley 5/2021. Extensión del plazo de vencimiento 63
- 2.21 Operaciones reestructuradas por Real Decreto-ley 5/2021. Entidades de crédito y EFC. Detalle por CNAE 64
- 3.1 Informes a las entidades, acreditados y otros 72
- 3.2 Informes a titulares 78
- 3.3 Reclamaciones recibidas. Distribución por canal de presentación 82
- 3.4 Reclamaciones tramitadas. Distribución por tipo de entidad y reclamantes 82
- 3.5 Reclamaciones aceptadas. Distribución por motivo de la reclamación 84
- 3.6 Reclamaciones resueltas. Distribución por tipo de entidad y resolución 84
- 3.7 Reclamaciones resueltas. Distribución por motivo de la reclamación y resolución 85
- 3.8 Reclamaciones resueltas. Distribución por años y tipo de resolución 85

ÍNDICE DE GRÁFICOS

- 1.1 Cobertura de los datos reportados a AnaCredit frente a los reportados en el balance estadístico por país (diciembre de 2021) 35
- 2.1 Distribución del importe dispuesto 46
- 2.2 Distribución del número de operaciones 46
- 2.3 Distribución de los deudores, operaciones e importe, por sector institucional. Deudores residentes 48
- 2.4 Distribución por actividad (CNAE). Deudores residentes. Sociedades no financieras 50
- 2.5 Distribución por tamaño de la empresa. Deudores residentes. Sociedades no financieras 50
- 2.6 Distribución de los deudores, operaciones e importe, por número de entidades con las que opera el deudor. Sociedades no financieras residentes 51
- 2.7 Distribución de los deudores, operaciones e importe, por número de entidades con las que opera el deudor. Hogares e ISFLSH residentes 52
- 2.8 Distribución del riesgo total, por tipo de producto. Importe dispuesto 54
- 2.9 Distribución del importe de las operaciones, por plazo residual 56
- 3.1 Informes puntuales a las entidades y a los titulares 79
- 3.2 Número de reclamaciones 82
- 3.3 Reclamaciones recibidas (media diaria) 83
- 3.4 Evolución anual de las consultas realizadas a la Central de Información de Riesgos 86
- 3.5 Evolución mensual de las consultas telefónicas y telemáticas 86
- 3.6 Temática de las consultas recibidas en 2021 87
- 3.7 Consultas recibidas en 2021 88
- 3.8 Origen de las consultas telemáticas 88

ÍNDICE DE ESQUEMAS

- 1.1 ¿Qué es la Central de Información de Riesgos? 23
- 1.2 Control de calidad de la información de la Central de Información de Riesgos 31
- 3.1 Detalle de los informes de riesgos 76

ÍNDICE DE RECUADROS

- 1.1 La utilización del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad por la Central de Información de Riesgos para mejorar la calidad de la identificación de los titulares de los riesgos 29
- 1.2 Controles de calidad cuando se reciben los datos de operaciones. Validaciones automáticas 32
- 3.1 La Central de Información de Riesgos y los ficheros de morosos 74
- 3.2 El uso de los datos de la Central de Información de Riesgos en la revisión de los derechos de crédito utilizados como garantía en operaciones de política monetaria 89
- 3.3 La Central de Información de Riesgos en el Laboratorio de Datos del Banco de España 91

Presentación del gobernador Pablo Hernández de Cos



La Central de Información de Riesgos (CIR) del Banco de España, cuya Memoria aquí se presenta, se ha convertido en una herramienta fundamental no solo para la evaluación de los riesgos de los acreditados por parte de las entidades, sino también, y con carácter más general, para el análisis económico y financiero. Como ilustración, durante la crisis pandémica la explotación de sus datos fue importante para informar el diseño *ex ante* de distintas medidas de política económica y para la valoración *ex post* de su efectividad. Además, la CIR ha permitido monitorizar la correcta aplicación de estas por parte de las entidades. La reciente invasión de Ucrania por el ejército ruso no ha hecho sino reforzar este papel de la CIR.

En este sentido, se considera que compartir con los investigadores este enorme potencial de análisis que atesora solo puede redundar en una mejora de nuestro conocimiento de la economía, del sector financiero y de los bancos en particular. De hecho, para reforzar este papel de la CIR, el Banco de España, en el contexto de su [Plan Estratégico 2024](#), puso en marcha dos iniciativas, a las que ya hice referencia el pasado año. En primer lugar, facilitar el acceso de la comunidad investigadora a microdatos de alta calidad recopilados por la institución. Así, en diciembre de 2021, el Banco de España puso a disposición de los investigadores, en el Laboratorio de Datos (BELab), un subconjunto de datos de la CIR relativo a las personas jurídicas, al que se puede acceder de forma presencial en las instalaciones del Laboratorio en Madrid y en Barcelona. Aunque pueda parecer que el volumen relativo de información incorporado al BELab es reducido, resulta un hito importante y muy novedoso, y convierte al Banco de España en pionero en poner a disposición de los investigadores datos granulares de créditos. En sucesivas fases, y tras recibir las opiniones de los investigadores, se podrá ampliar el conjunto de información disponible y habilitar otras formas de acceso.

En segundo lugar, el impulso a la innovación tecnológica en el ámbito de la recogida, tratamiento y análisis de la información ha dado lugar al lanzamiento de un proyecto de gran calado para modernizar la infraestructura en tecnologías de la información del Banco de España, que la equipará a las más avanzadas del mercado. En este proyecto, la información de la CIR se está utilizando como piloto para la creación de un lago de datos corporativo. Esta modernización de la infraestructura tecnológica que da soporte a la CIR mejorará la accesibilidad interna a la información y, mediante

el uso de tecnologías *Big Data*, permitirá atender los requerimientos de los distintos usuarios de forma integrada y flexible, incorporando mayores capacidades de análisis y seguimiento, a nivel tanto individual como agregado, de las condiciones de concesión y del perfil de riesgo de las operaciones de crédito. Además, esto facilitará su integración con otras bases de datos también granulares.

La innovación tecnológica se ha extendido también a la gestión de expedientes y a la comunicación con las entidades. A finales de 2021, la CIR fue pionera en la utilización en el Banco de España del Servicio de Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas de la Administración General del Estado, lo que permite eliminar las comunicaciones en papel y garantizar la trazabilidad de los expedientes comunicados a las entidades declarantes, agilizando su tratamiento.

Finalmente, me gustaría señalar que el Banco de España tiene el compromiso de seguir trabajando para optimizar los procedimientos y proporcionar a los ciudadanos, a las entidades y, en general, a todos los usuarios de la CIR la prestación de un servicio público de la máxima calidad.

Pablo Hernández de Cos

Gobernador del Banco de España

Introducción

En esta Memoria se exponen los aspectos más destacados de la actividad de la Central de Información de Riesgos (CIR) en 2021. En ella se presenta un resumen de la información remitida por las entidades declarantes conforme a los criterios establecidos por la normativa en vigor. Adicionalmente, la Memoria proporciona las principales cifras de actividad de la CIR en su vertiente más vinculada a su condición de servicio público. Esta función comprende la provisión de informes de riesgos a hogares y a empresas, la tramitación de reclamaciones iniciadas por titulares o el acceso a la información de la CIR por terceros. Sin embargo, esto no agota, ni mucho menos, la utilidad de la información de la CIR, ya que esta base de datos se ha convertido en una herramienta esencial para el cumplimiento de las responsabilidades que el Banco de España tiene asignadas. De hecho, es un *input* fundamental para la supervisión prudencial y de la conducta de las entidades, para el estudio de los mecanismos de transmisión de las políticas macroprudencial y monetaria, y, en general, para la realización de análisis de carácter económico fundamentales en la actividad que el Banco desempeña. Su relevancia se pone especialmente de manifiesto en situaciones de alta incertidumbre, como ocurrió durante la crisis pandémica, cuando es necesario actuar con rapidez y contar con información muy actualizada y suficientemente granular.

Tras el intenso 2020, el año 2021 ha sido también especialmente complejo para la CIR. En primer lugar, se ha tenido que absorber el impacto de los cambios normativos que se produjeron como consecuencia de la entrada en vigor de la Circular 1/2021, por la que modifica la Circular 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos, publicada para recoger los cambios derivados de la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolviente. Además, hubo que implementar, con carácter urgente, diversas medidas para facilitar, tanto a los analistas internos como a los externos habilitados, la información necesaria para el seguimiento de las medidas excepcionales que se instrumentaron con vistas a paliar los efectos de la crisis sanitaria motivada por el COVID-19.

Durante 2021, el Banco de España, en línea con la estrategia señalada en memorias anteriores, ha trabajado intensamente para mejorar la calidad de los datos. A lo largo de esta Memoria se describen las últimas medidas adoptadas para lograr la correcta identificación de los titulares y una declaración más precisa de los riesgos asociados.

El capítulo 1 ofrece una visión general sobre qué es la CIR, quién está obligado a enviar información, qué datos se recogen y quién puede acceder a ellos; se hace un breve repaso de los antecedentes y de los últimos cambios normativos, se presentan los principales desarrollos en el año y, por último, se describen brevemente la

organización de la CIR y los recursos con los que cuenta el Banco de España para gestionarla. También se presentan los principales datos de la CIR en 2021, que se desarrollarán en el resto de los capítulos de la Memoria.

El capítulo 2, sobre las principales magnitudes, presenta los rasgos más destacados de la información sobre riesgos crediticios registrados en la CIR en los dos últimos ejercicios, y los detalla desde diversas perspectivas. Así, en primer lugar, desde la óptica de los prestatarios (titulares de riesgo), se proporciona el detalle distinguiendo entre residentes y no residentes, y también entre personas físicas y jurídicas, así como el desglose por sectores institucionales. En segundo lugar, se presentan los datos de las operaciones, desglosando los instrumentos y los plazos en los que se materializa la financiación; y se señalan las clases de garantías utilizadas y sus esquemas de amortización. Por último, se muestran los datos disponibles sobre las líneas de avales del Estado articuladas para mitigar los impactos económico y social de la pandemia, así como sobre las operaciones avaladas por el Estado acogidas a alguna de las tres medidas de refinanciación o reestructuración que contempla el Código de Buenas Prácticas (extensión del plazo de vencimiento, transformación en préstamos participativos y reducción del principal pendiente).

El capítulo 3, sobre usos de la información de la CIR, resume la información que esta pone a disposición de las entidades declarantes y la que ofrece a los acreditados, y proporciona información detallada sobre la evolución de las reclamaciones efectuadas por estos últimos. Se ha incluido un recuadro para señalar las diferencias entre la CIR y los ficheros de morosos. Adicionalmente, este capítulo incluye dos recuadros que ilustran los usos tan variados de los datos de la CIR: el primero de ellos, sobre su papel en la evaluación de las garantías utilizadas en operaciones de política monetaria, y el segundo, sobre la puesta a disposición de los investigadores de los datos granulares de la CIR en el Laboratorio de Datos del Banco de España (BELab).

El capítulo 4 repasa otros temas de particular relevancia para la CIR. En primer lugar, se describe la evolución del proyecto AnaCredit durante 2021, así como los principales avances previstos para el próximo año. Además, y muy relacionado con el anterior, se exponen los proyectos europeos de integración del reporte regulatorio y su potencial impacto en AnaCredit y en la CIR. Por último, se describen el informe dirigido al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, elaborado por el Banco de España para dar cumplimiento a la disposición adicional segunda de la Orden Ministerial de regulación del crédito revolvente, y la encuesta realizada a las entidades declarantes a la CIR sobre determinados aspectos de su funcionamiento, que permitió aportar su visión, cuantificar el impacto de alguna de las propuestas planteadas en el informe y reflexionar sobre potenciales medidas que implementar en el futuro para reforzar su utilidad.

La Memoria incluye tres anejos. En el primero se detalla la relación de variables que se han de declarar a la CIR según la Circular 1/2013, y se indica cuáles corresponden

a requerimientos de AnaCredit. El segundo resume los antecedentes históricos y la legislación vigente sobre la CIR, y el tercero presenta una relación de los asuntos que monográficamente se han ido cubriendo en las memorias de la CIR de los cinco últimos años.

Esta Memoria pone de manifiesto que la CIR es un producto que se encuentra en un proceso de crecimiento y de renovación permanente, tanto en cuanto al volumen de información que incorpora como a los usos de esta, que se vienen expandiendo de forma continua durante los últimos años. Así, por ejemplo, la CIR se ha convertido en un elemento clave para analizar la efectividad de muchas de las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria originada por el COVID-19 y poder, de esa forma, graduar su implementación. En este sentido, el objetivo del Banco de España es seguir aumentando y mejorando la información que reciben las entidades sobre sus clientes actuales o potenciales, y también que cada vez más investigadores puedan acceder a esta rica y detallada información para utilizarla en sus trabajos académicos, siempre salvaguardando los imprescindibles requisitos de imposibilidad de identificación de los acreditados. Esto solo puede redundar en unas decisiones mejor informadas, tanto por las entidades como por los responsables de la supervisión prudencial, un requisito imprescindible para garantizar la estabilidad financiera del conjunto del sistema.

De hecho, la normativa prevé que en los próximos años la CIR vaya reduciendo progresivamente el umbral de la declaración de riesgos de las personas físicas, de forma que su cobertura sea prácticamente universal. El incremento del volumen de información que esto va a suponer ha llevado al Banco de España a embarcarse en un proceso de renovación de sus infraestructuras tecnológicas, que supondrá un importante volumen de inversión. Sin duda, esto contribuirá a acelerar el proceso de digitalización en la institución, una de las actuaciones clave del [Plan Estratégico del Banco de España](#).



1

VISIÓN GENERAL, ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN



ORÍGENES

La Central de Información de Riesgos se creó en 1962



PROPÓSITO

Facilitar información para que:

- Las entidades financieras evalúen la solvencia de sus clientes actuales y sus clientes potenciales
- El Banco de España desarrolle sus funciones



VERIFICACIÓN MEJORADA DE LA IDENTIFICACIÓN

La CIR utiliza el Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (DNI/NIE) de la Dirección General de la Policía para verificar la identidad de los titulares de los riesgos declarados



PRIORIDAD: LA CALIDAD DE LOS DATOS

La CIR ha incrementado los controles de calidad y la interacción con las entidades declarantes para mejorar la información declarada



MAYOR COBERTURA DE ENTIDADES DECLARANTES

En los últimos años, han comenzado a informar a la CIR las entidades de pago, las de dinero electrónico, los prestamistas inmobiliarios y las entidades de crédito en libre prestación de servicios en España



SISTEMA EUROPEO DE BANCOS CENTRALES (SEBC)

Desde 2018, la información recogida en la CIR alimenta la contribución española a la base de datos granulares de crédito del SEBC (AnaCredit)

1 Introducción

En este capítulo se ofrece una panorámica de la Central de Información de Riesgos (CIR) desde un punto de vista funcional y normativo. Para ello, el capítulo se organiza en cuatro epígrafes, además de esta introducción. En el primero se proporciona una visión general sobre qué es la CIR, quién está obligado a enviar información, qué datos se recogen y quién puede acceder a los datos. En el segundo epígrafe, se introduce la regulación de la CIR (en el anejo 2 de esta Memoria se puede consultar la evolución normativa de la CIR desde su creación en 1962). En el tercero se describen los desarrollos recientes de los trabajos de la CIR tanto en el marco de la Circular 1/2013 (reporte nacional) como en el ámbito más específico de AnaCredit (reporte europeo). Finalmente, en el último epígrafe se expone brevemente la organización de la CIR y los recursos con los que cuenta el Banco de España para gestionarla, y se presentan los principales datos de la CIR de 2021, que se desarrollarán en el resto de los capítulos de esta Memoria.

2 Visión general

2.1 ¿Qué es la Central de Información de Riesgos?

La CIR es un servicio público gestionado por el Banco de España que recopila información sobre los riesgos de crédito que las entidades financieras declarantes (entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, principalmente) tienen con sus clientes, ya sean personas físicas o jurídicas. Sus dos finalidades esenciales son las siguientes:

- i) Informar a las entidades declarantes sobre los riesgos crediticios totales (tanto en la propia entidad como en el resto de las entidades declarantes) de sus clientes y de posibles nuevos acreditados, para que puedan analizar el riesgo de sus operaciones.
- ii) Facilitar al Banco de España el ejercicio de la supervisión e inspección, y el desempeño de las restantes funciones que tiene legalmente atribuidas. Entre otras, la contribución a la estabilidad financiera, la elaboración de estadísticas, la evaluación de activos utilizados en las operaciones de política monetaria, la elaboración de estudios económicos sobre temas bajo la responsabilidad de la institución, y el asesoramiento al Gobierno en otras cuestiones.

2.2 ¿Qué entidades declaran a la Central de Información de Riesgos?

Están obligadas a declarar a la CIR todas aquellas entidades supervisadas por el Banco de España que conceden créditos. Además, también están obligadas a declarar otras entidades que se han considerado necesarias para una correcta evaluación de los riesgos por las entidades. El ámbito de las entidades declarantes ha ido aumentando progresivamente desde la creación de la CIR en 1962. Actualmente y, en función de la información que deben remitir a la CIR, entre las entidades obligadas a declarar se distinguen:

Entidades sujetas a declaración estándar:

- Entidades de crédito (Instituto de Crédito Oficial, bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito), incluidas las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras.
- Establecimientos financieros de crédito.
- Sociedades de garantía recíproca y sociedades de reafianzamiento.
- Otras: Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA (Sareb); Banco de España; Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito; Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

Entidades sujetas a declaración reducida:

- Entidades de pago.
- Entidades de dinero electrónico.
- Entidades de crédito, entidades de pago y entidades de dinero electrónico que operan en España en régimen de libre prestación de servicios.
- Prestamistas inmobiliarios.

2.3 ¿Qué riesgos se declaran?

Las entidades declarantes deberán informar a la CIR de todos los riesgos crediticios que tengan con sus acreditados –personas físicas o jurídicas– operación a operación. La mayor parte de los riesgos está constituida por préstamos y créditos, pero también se incluyen riesgos que se materializan en otros instrumentos, tales como valores representativos de deuda, garantías financieras,

¿QUÉ ES LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS?

La CIR...	... es un servicio público gestionado por el Banco de España para:
	<ul style="list-style-type: none"> — Facilitar información a las entidades para que evalúen la solvencia de sus clientes — El desempeño de las funciones que tiene atribuidas
	... recoge información sobre todas las operaciones de riesgo (préstamos y cualquier otro tipo) que las entidades declarantes a la CIR mantienen con sus clientes
	... contiene datos de declaración obligatoria independientemente de la situación de la operación o del titular
	... facilita a los titulares informes sobre sus riesgos declarados a la CIR
... proporciona información de los riesgos agregados de sus clientes a entidades declarantes e intermediarios de crédito inmobiliario para que evalúen la solvencia de sus clientes actuales y potenciales	

FUENTE: Banco de España.

compromisos de préstamos y préstamos de valores. Las entidades españolas deben informar tanto de sus riesgos en España como de sus riesgos en el exterior (sucursales en el extranjero de entidades españolas). En cambio, los riesgos que asumen a través de sus filiales en el extranjero no se recogen en la CIR.

La declaración operación a operación implica que para cada riesgo declarado se conocen todos los datos que identifican al prestatario (nombre y apellidos o razón social, código de identificación, dirección, etc.) y a los riesgos (importe, plazo, tipo de interés, etc.). El detalle de todos los datos disponibles que identifican al acreditado y a los riesgos figuran en el anejo 1 de esta Memoria.

Las entidades están obligadas a declarar a la CIR los riesgos que tienen con sus acreditados, con independencia del estado de los riesgos y, en particular, de la situación de pago o impago de los acreditados. Es importante indicar que la declaración de los datos sobre riesgos referidos a personas físicas que las entidades declarantes realicen a la CIR no precisa de su consentimiento.

2.4 ¿Quién tiene derecho a acceder a los riesgos que figuran declarados en la Central de Información de Riesgos?

Cualquier persona tanto física como jurídica puede acceder a toda la información que le afecte, excepto la recabada por el Banco de España exclusivamente en el ejercicio de sus funciones.

Las entidades declarantes reciben mensualmente la información sobre los riesgos totales de sus clientes. Es lo que se denomina «información de retorno». Asimismo, las entidades declarantes y los intermediarios de crédito inmobiliario tienen derecho a obtener un informe con los riesgos totales de las personas físicas o jurídicas que les hayan solicitado un préstamo o cualquier otra operación de riesgo.

La consulta de los datos de la CIR por parte de las entidades y los intermediarios de crédito inmobiliario no requiere el consentimiento del titular. No obstante, las entidades declarantes están obligadas a informar por escrito a los titulares sobre este derecho de acceso a la información obrante en la CIR.

3 Marco normativo

La CIR se creó en 1962¹ y, desde entonces, ha ido evolucionando para adaptarse y mejorar su diseño y su ámbito de aplicación, a través de sucesivas circulares del Banco de España o de normas de rango superior. Los hitos que quizás resulte más relevante recordar son la [Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero](#), que actualizó el marco jurídico² de la CIR y le confirió naturaleza de servicio público, y la publicación de la [Circular del Banco de España 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos](#), que es la que actualmente regula su funcionamiento y que estableció la obligación de declarar los riesgos operación a operación, y no de forma agregada por cliente, como se venía haciendo hasta entonces.

En 2018, entró en vigor el Reglamento³ de AnaCredit (Analytical Credit Dataset), que es la base de datos crediticios del Eurosistema que incorporó nuevos requerimientos de información sobre las operaciones de riesgo, que quedaron integrados en la CIR por la Circular 1/2017⁴. El Reglamento de AnaCredit, que se refiere exclusivamente a riesgos directos o indirectos con personas jurídicas que superan un determinado umbral (25.000 euros), establecía la obligación de recabar información adicional sobre ellos, así como sobre las operaciones de préstamo de las entidades de crédito y las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras (por ejemplo, tipos de interés, mayor detalle de las garantías o información prudencial).

En 2019, la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, amplió el ámbito de las entidades obligadas a reportar a la CIR,

1 Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España, desarrollado por la Orden Ministerial (OM), de 13 de febrero de 1963, sobre organización y funcionamiento de la Central de Información de Riesgos.

2 Esta ley derogó el Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, y la OM de 13 de febrero de 1963.

3 Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13).

4 Para un mayor detalle de la integración de la información requerida por AnaCredit en el esquema de información de la CIR, véase el epígrafe 1.3 y el esquema 1.1 de la *Memoria de la Central de Información de Riesgos, 2017*.

entre las que, desde entonces, se incluyen las entidades de crédito que operan en España en régimen de libre prestación de servicios y los prestamistas inmobiliarios, y también habilitó el acceso de los intermediarios de crédito inmobiliario a los informes de riesgos de los acreditados. Estas últimas modificaciones se plasmaron en la Circular 1/2020.

Finalmente, en julio de 2020, se publicó la OM de crédito revolvente⁵, que redujo el umbral para el retorno de la información de riesgos a las entidades, estableció el 21 de cada mes como la fecha límite en la que Banco de España ha de hacer disponibles los informes de riesgos a las entidades declarantes, y amplió nuevamente el perímetro de las entidades declarantes a la CIR, que ahora incluye a las entidades de pago y de dinero electrónico⁶. La Circular 1/2021 adaptó la CIR a estas modificaciones e incorporó los requerimientos de información derivados de la normativa extraordinaria dictada para hacer frente al impacto económico y social de la pandemia de COVID-19.

Durante 2020 y 2021, como consecuencia de la situación excepcional creada por la pandemia de COVID-19, se habilitaron distintas medidas de índole financiera para mitigar su impacto económico. Estas medidas se han articulado en diferentes reales decretos-leyes⁷, que facilitan las condiciones de financiación de personas físicas, empresas y autónomos mediante la instrumentación de moratorias y avales públicos, y a través de moratorias privadas promovidas por asociaciones de entidades. Para dar cumplimiento a las obligaciones de información que imponían dichos reales decretos-leyes a los prestamistas, facilitar el análisis y seguimiento de las operaciones y apoyar las labores de supervisión del Banco de España, se requirió a las entidades declarantes el envío a la CIR de determinada información relativa a las características de los préstamos afectados por las mencionadas medidas, tal y como quedó recogido en la Circular 1/2021. La información granular que recoge la CIR se ha revelado como fundamental para calibrar el tamaño de los programas y orientar su diseño *ex ante*, y también para valorar su eficacia *ex post*.

5 Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente y por la que se modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios, y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

6 Para mayor información, véase el recuadro 4.1, «Impacto de la OM de crédito revolvente en la CIR», de la Memoria de 2020.

7 Los reales decretos-ley que han afectado directamente a la información que hay que reportar en la CIR son el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo; el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda; el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, y el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Por último, también en 2021, el Real Decreto-ley 5/2021 aprobó medidas para permitir procesos de refinanciación y reestructuración de la financiación con aval público COVID. Estos procesos se articulan en torno a tres posibles medidas: i) la extensión del plazo de vencimiento de los préstamos concedidos con aval público; ii) la conversión de estos préstamos en préstamos participativos, a la vez que se mantiene la cobertura del aval público, y iii) la realización de transferencias a autónomos y empresas para la reducción del principal de la financiación avalada.

El Código de Buenas Prácticas (CBP), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021, prevé que las entidades adscritas señalen en sus sistemas de contabilidad y de gestión del riesgo las referidas operaciones, con el fin de facilitar su trazabilidad, e incorporen esta señalización a la información declarada a la CIR. Estos nuevos requerimientos fueron comunicados a las entidades declarantes por el director general de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución en su carta del 28 de mayo de 2021. Las variables que recogen estas medidas se incorporaron al modelo de datos de la CIR, y la recepción de información comenzó con los datos de julio de 2021.

4 Desarrollos recientes

4.1 La incorporación de nuevos tipos de entidades declarantes

La incorporación de las entidades de pago y de dinero electrónico en 2021 como nuevos tipos de entidades declarantes a la CIR se ha sumado a la incorporación de prestamistas inmobiliarios y entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios producida el año anterior. La naturaleza dispar de estas nuevas entidades declarantes y su falta de experiencia en el reporte regulatorio aconsejaron el diseño de un esquema de declaración reducida, por el que se requiere que estas entidades remitan a la CIR un subconjunto limitado de variables sobre cada operación, fundamentalmente aquellas que se utilizan en la elaboración de los informes de riesgos a los titulares y en la información de retorno a las entidades. El detalle de las variables que se solicita a las entidades sujetas a declaración reducida puede consultarse en el anejo 1 de esta Memoria, en concreto, en el módulo I.

La obligación de declarar no es universal para todos estos nuevos tipos de entidades, sino que depende de las actividades que realiza cada una o de las actividades a las que está autorizada. En definitiva, están obligados a declarar a la CIR:

- Todos los prestamistas inmobiliarios inscritos en el Registro de prestamistas inmobiliarios del Banco de España⁸.

⁸ Registro de intermediarios de crédito inmobiliario y prestamistas inmobiliarios, disponible en el sitio web del Banco de España.

Cuadro 1.1

ENTIDADES DE DECLARACIÓN REDUCIDA

Diciembre de 2021

Tipo de entidad	Total registradas en el Banco de España	Obligadas a declarar	Envían declaración	Pendientes de enviar declaración
Prestamistas inmobiliarios	135	135	68	67
Entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios (a)	577	—	1	—
Entidades de dinero electrónico (b)	10	9	0	9
Entidades de pago (b)	50	22	2	20
TOTAL	772	166	71	96

FUENTE: Banco de España.

a Máxima población potencial. Solo están obligadas a declarar a la Central de Información de Riesgos si realizan operaciones de riesgo con clientes residentes.

b Solo deben declarar aquellas entidades que realicen actividades de préstamo.

- Las entidades de pago y de dinero electrónico autorizadas a actividades de préstamo en el Registro de Entidades del Banco de España.
- Las entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios que realicen actividades de préstamo con residentes en España.

A pesar del ámbito reducido de declaración, la incorporación de estas entidades a la CIR está siendo un proceso difícil y costoso, especialmente para las entidades de pequeño tamaño, que se están teniendo que enfrentar a sistemas de envío de datos y de control completamente novedosos para ellas. Por este motivo, su incorporación se está produciendo necesariamente de manera progresiva y gradual, como se puede apreciar en el cuadro 1.1, que muestra el bajo número de entidades que ya están enviando sus datos a la CIR.

4.2 El trabajo sobre la calidad de la información

La calidad de la información es un objetivo estratégico para la CIR. En los últimos años se han redoblado los esfuerzos para mejorar los procedimientos de análisis y control y el seguimiento de la declaración de las entidades. Por ello, durante 2021, continuando con la tarea ya iniciada en años anteriores, los principales desarrollos de la CIR han estado encaminados a la implementación de medidas para mejorar la calidad de la información recibida, y se han establecido procedimientos adicionales de comunicación de los resultados a las entidades, para que procedieran a las correcciones pertinentes. Es importante recordar que, tal y como establece la Circular 1/2013, la CIR no puede modificar los datos declarados por las entidades declarantes, de los que estas son responsables, y a

ellas les corresponde enviar correcciones o cancelaciones de los datos declarados erróneamente (norma cuarta).

La información que deben enviar las entidades a la CIR está estructurada en dos grandes bloques. Por un lado, las entidades deben enviar los datos necesarios para la identificación de los deudores y otras personas relacionadas, así como otras variables requeridas. Por otro, se remite la información sobre operaciones y garantías asociadas. Los procedimientos y controles de calidad son específicos para cada bloque de información.

En relación con el primer bloque, en el ámbito de la información de riesgos, la correcta identificación de los titulares es especialmente relevante para evitar la duplicación de información o una incorrecta asignación de los riesgos, por lo que el trabajo de los analistas de la CIR se enfoca en detectar duplicidades y asignaciones incorrectas y en desarrollar procedimientos para garantizar que la información sea veraz y de calidad. La identificación unívoca de las contrapartes es compleja: varias entidades pueden enviar a la CIR información discrepante sobre un mismo titular, y la CIR debe asegurarse de que la identificación es correcta y los datos de referencia coherentes.

En esta área de la información sobre personas físicas, las fuentes fundamentales de contraste y de ayuda en la detección de problemas son el **Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI)** y la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)**.

El acceso al SVDI facilita la comprobación de la identificación correcta de las personas físicas residentes en España, con la seguridad de que los datos son los registrados oficialmente. El detalle de cómo se utiliza el SVDI y acerca de las novedades que se han introducido en su utilización para la mejora de la identificación de los titulares queda recogido en el recuadro 1.1.

Por su parte, en cuanto a las comprobaciones con la AEAT, en 2021, se han desarrollado nuevos procedimientos automáticos masivos de comprobación de la razón social de las personas jurídicas y el nombre y los apellidos de las personas físicas, lo que ha permitido a la CIR mejorar la detección de titulares con estos identificadores incorrectamente declarados. De los nuevos titulares declarados por las entidades que sean personas jurídicas, el control se ha establecido en el momento de su recepción, lo que garantiza que se incorpora a la base de datos información contrastada. El gran número de personas físicas residentes registradas en la CIR (20,2 millones) requiere que esta comprobación con la AEAT se haga a *posteriori*, para evitar colapsar la incorporación de nuevos titulares.

En 2021, algunas entidades declarantes han convertido en sucursales determinadas filiales establecidas en países de la Unión Europea. En este

LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD¹ POR LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS RIESGOS

El Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI) es un servicio que, a través de la Red SARA (Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones), permite consultar o verificar los datos de identidad de un ciudadano. La validación de dichos datos se realiza con las bases de datos de la Dirección General de la Policía (DGP), organismo que los custodia. El SVDI es fundamental para el trabajo de la Central de Información de Riesgos (CIR), ya que permite identificar inequívocamente a una persona de la que las entidades han reportado identificadores distintos (por ejemplo, ciudadanos con Número de Identidad de Extranjero —NIE—, que posteriormente obtienen un Documento Nacional de Identidad —DNI—).

El acceso a este servicio ha posibilitado, en 2021, el desarrollo de dos nuevas funcionalidades, que ayudan a las entidades a una mejor identificación de las personas y contribuyen a que sus informes de riesgos sean más certeros.

La principal funcionalidad ha consistido en relacionar los distintos identificadores asignados a una misma persona. De este modo, el informe de riesgos incorpora todas las operaciones de un mismo titular independientemente del identificador con el que fueron reportados sus riesgos, lo que hace necesario proceder con gran precaución y prudencia al relacionar los distintos identificadores con un único titular. Esto permite a las entidades manejar

información de más calidad a la hora de evaluar la solvencia de sus clientes. A estos efectos, es relevante recordar que las entidades declarantes están obligadas a utilizar el código de identificación vigente de la persona declarada en el momento de la declaración (norma quinta).

El SVDI facilita la detección de titulares declarados que no se corresponden con los datos reales de la persona propietaria de ese documento (DNI o NIE). Así, en 2021, la CIR ha implantado la comunicación a las entidades de avisos sobre estos casos y les indica de forma fehaciente que están utilizando una identificación incorrecta en la declaración de datos de personas físicas. Esto puede deberse a errores en la información remitida o a una manipulación o falsificación a la hora de formalizar la operación.

Estas nuevas funcionalidades no solo se han habilitado para la nueva información que remiten las entidades, sino que se han extendido a la que ya estaba almacenada en la base de datos de la CIR y estaba marcada como susceptible de contener errores de identificación. Dada la magnitud de la base de datos (que actualmente contiene 1,7 millones de titulares registrados con NIE), el trabajo de contraste está siendo muy laborioso y no ha finalizado aún, pero el análisis y comprobación de todos los titulares de riesgos declarados a lo largo de los años ha permitido detectar más de 21.000 acreditados con múltiples identificadores.

¹ Para una descripción del servicio, véase el sitio web del Centro de Transferencia de Tecnología: [Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación](#).

contexto, es relevante recordar que la Circular 1/2013 requiere que las entidades españolas declaren a la CIR la totalidad de su negocio, incluido el realizado por sus sucursales en el extranjero (a diferencia de las filiales). El desarrollo de estas sucursalizaciones, aún en marcha, ha supuesto, hasta el momento, la incorporación de casi 230.000 personas físicas y más de 22.000 personas jurídicas a la base de datos de titulares no residentes. Este proceso significó, en 2021, un incremento de más de 87.000 titulares no residentes registrados en la CIR. La identificación de deudores no residentes precisa verificar los datos facilitados por las entidades para poder asignarles el código de no residentes que se utiliza en la declaración a la CIR. El volumen tan elevado de nuevos titulares no residentes ha impedido utilizar los

procedimientos habituales de verificación y ha hecho necesario desarrollar métodos alternativos (herramientas analíticas, acuerdos con registros oficiales de otros países) para la identificación masiva de los no residentes (tanto personas físicas como jurídicas).

Finalmente, en relación con los datos de titulares de operaciones del ámbito AnaCredit que se han de enviar a la base de datos RIAD⁹ (*Register of Institutions and Affiliates Data*, base de datos del Eurosistema que, entre otros, incluye los titulares de riesgos), se han continuado los trabajos de contraste y enriquecimiento de la información, por lo que se han reducido las incidencias en los datos reportados al Banco Central Europeo (BCE).

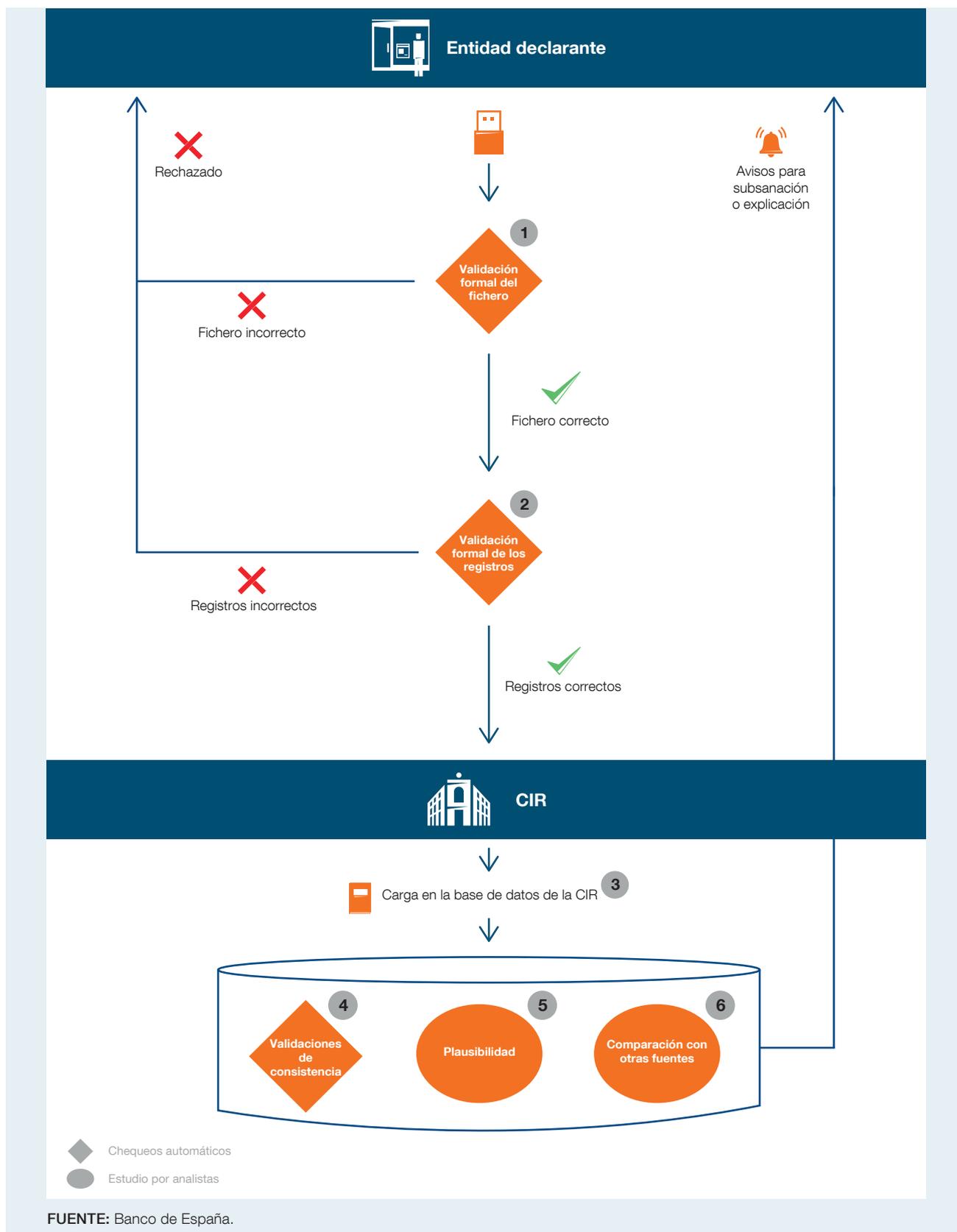
En relación con el segundo bloque, la información sobre operaciones de riesgo y sus garantías, en 2021 se ha continuado profundizando en el análisis de la calidad de la información y los principales problemas que presentan los datos declarados por las entidades. Los controles de calidad se articulan en distintos niveles y comienzan con las validaciones automáticas realizadas en la lectura de las declaraciones de las entidades. Una vez incorporados a la base de datos, los analistas examinan la completitud de la información y la consistencia de los datos remitidos por todas las entidades con el resto de la información de la CIR y con la recibida en los estados financieros agregados. Este esquema exhaustivo de control de calidad permite a los analistas de la CIR identificar los principales problemas presentes en la información recibida de las entidades y trabajar en conjunción con ellas, lo que redundará en una mejora en la calidad de los datos.

Este enfoque está alineado con el establecido en AnaCredit, lo que garantiza que la información recibida de las entidades (reporte primario) cumple con los estándares definidos a escala europea.

En 2021, se han comenzado a elaborar mensualmente extractos de las inconsistencias detectadas en los datos declarados. Esto permite identificar qué entidades son las que presentan menor calidad en la información remitida, cuáles son los errores más frecuentes y cuáles tienen mayor impacto en los diversos usos de la información de la CIR. En el cierre de cada ciclo de producción mensual, se seleccionan las entidades con mayor número de incidencias. A estas se les envía el extracto con el detalle de las operaciones afectadas por cada error, y se establecen prioridades para la resolución de las incidencias. Este enfoque ha permitido la solución de errores comunes y recurrentes en algunas entidades. Antes de comunicarles dichos errores, se les aclaró la metodología que había que emplear para su rectificación. Durante este año, se ha dedicado atención prioritaria a asegurar la completitud de los datos. Hay un número de variables esenciales que, si

⁹ El recuadro 4.2 de la *Memoria de la CIR, 2018* presenta una descripción detallada de esta base de datos y de sus características.

CONTROL DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS



CONTROLES DE CALIDAD CUANDO SE RECIBEN LOS DATOS DE OPERACIONES. VALIDACIONES AUTOMÁTICAS

La Circular 1/2013 introdujo el reporte operación a operación de todas las operaciones que las entidades declarantes tienen formalizadas con sus clientes. Adicionalmente, especifica una gran cantidad de detalles que hay que reportar según el tipo de operación (hasta 29 características diferentes sobre las personas relacionadas con las operaciones y cerca de 250 sobre las operaciones y garantías). Al concluir 2021, la Central de Información de Riesgos (CIR) contenía información de los riesgos de más de 20,7 millones de personas, tanto físicas como jurídicas, cerca de 49,1 millones de operaciones y en torno a 16 millones de garantías. El resultado es una base de datos granular de gran complejidad y con un gran número de registros. El envío de información se organiza en módulos de variables relacionadas (véase el anejo 1), por lo que la declaración de una operación no tiene por qué hacerse en un solo envío, sino que se reciben varios registros por cada una. Esta organización de la información permite una mayor flexibilidad en el envío de los datos por parte de las entidades.

Ante este gran volumen de información, son fundamentales los controles de calidad automatizados. Se han definido más de 1.200 validaciones que se aplican automáticamente a los datos de operaciones y garantías. Por un lado, cuando se recibe la información, se valida formalmente cada módulo y cada registro. Estas validaciones formales suponen alrededor de un 75 % de las definidas y se producen por rechazo, de forma que, si los datos remitidos no son conformes (en formato y contenido) a lo especificado, se rechaza la información y la entidad remitente debe corregirla y volverla a enviar.

Tras la incorporación de los datos a la base de datos, se consolida la información enviada por cada entidad y se valida que es completa y coherente. Estas validaciones de consistencia (cerca de un 25 %) comprueban la completitud y coherencia de los atributos enviados. Cuando alguna de estas validaciones se activa, la operación queda pendiente de que la entidad la revise. Las incidencias no siempre indican errores en los datos reportados. En determinados casos, pueden reflejar particularidades de distintas operativas y los datos reportados son correctos; en otras ocasiones indican que falta alguna variable por remitir o detectan alguna incoherencia en los datos reportados que la entidad debe corregir.

El diseño y definición de las validaciones es un proceso en continua evolución y debe adaptarse a los frecuentes cambios en la información que se debe remitir a la CIR. Adicionalmente, su desarrollo se nutre del análisis permanente de los datos recibidos, que permiten ir modificando los controles para refinar la calidad de los datos y mejorar el *feedback* que la CIR retorna a las entidades sobre la información recibida. Así, en mayo de 2021, tras algo más de un año desde la modificación de los datos de garantías definida en la Circular 1/2020, se ha introducido un gran bloque de validaciones específicas sobre los datos de garantías. Si bien esto ha supuesto un aparente aumento de las incidencias detectadas, responde a un mejor control de calidad.

No todas las validaciones tienen la misma criticidad. La falta de determinadas variables hace que la operación

Cuadro 1
INCIDENCIAS

	Incidencias al cierre de:		
	Diciembre de 2020	Diciembre de 2021	Δ dic-21 vs. dic-20
Operaciones	11.060.022	7.476.083	-32,4 %
Validaciones prioritarias	3.951.394	2.072.578	-47,5 %
Resto de validaciones	7.108.628	5.403.505	-24,0 %
	Mayo de 2021 (a)	Diciembre de 2021	Δ dic-21 vs. may-21
Garantías	23.363.069	16.304.487	-30,2 %

FUENTE: Banco de España.

a Las validaciones de garantías fueron completamente rediseñadas en mayo de 2021.

CONTROLES DE CALIDAD CUANDO SE RECIBEN LOS DATOS DE OPERACIONES. VALIDACIONES AUTOMÁTICAS (cont.)

sea considerada incompleta y no utilizable (por ejemplo, se ha reportado la operación pero falta la identificación del titular, o se ha declarado una operación de préstamo pero no se ha enviado el importe pendiente). La resolución de estas incidencias es prioritaria, puesto que invalida la utilidad de los datos recibidos. Otras validaciones que detectan incoherencias entre variables o valores anómalos son relevantes, pero permiten usar la información con las cautelas apropiadas. Si bien su resolución es también obligatoria, la CIR les asigna una menor prioridad, dado que no invalidan el uso de los datos.

El volumen de información que lleva aparejado el reporte a la CIR (más de 49 millones de operaciones reportadas en varios registros) implica necesariamente que, todos los meses, se detecten un gran número de incidencias. Todas ellas se retornan a las entidades declarantes, que deben proceder a su análisis y enviar correcciones a los datos, cuando corresponda. Por ejemplo, en el cierre de los datos de diciembre de 2021, se enviaron a las entidades declarantes más de

2 millones de incidencias sobre la información de operaciones y más de 16 millones de incidencias sobre los datos de garantías.

El trabajo conjunto de los analistas de la CIR y las entidades declarantes ha permitido, a lo largo de 2021, una reducción muy significativa de las incidencias detectadas tanto en operaciones como en garantías. En concreto, en diciembre de 2021, las incidencias prioritarias de operaciones se habían reducido casi a la mitad frente a las detectadas en diciembre de 2020, lo que confirma lo acertado de los nuevos procedimientos de comunicación y de trabajo con las entidades que se han venido estableciendo.

En diciembre de 2021, el riesgo total declarado a la CIR fue de más de 3.166.743 millones de euros (véase cuadro 2.1), y las incidencias prioritarias detectadas sobre las operaciones declaradas afectaron a un 4,3% de los importes declarados a la CIR; es decir, las entidades habían declarado operaciones inválidas por un importe de 137.648 millones.

Gráfico 1
IMPORTE DE OPERACIONES CON INCIDENCIAS PRIORITARIAS



FUENTE: Banco de España.

faltan o si presentan errores graves, hacen que la operación no sea utilizable, por ejemplo, para su envío a AnaCredit, o en los informes de riesgo de los titulares o en los que se envían a las entidades para evaluar la situación crediticia de las personas físicas y jurídicas (p. ej., la identificación del titular, el importe del riesgo y la situación de la operación). Asimismo, se ha hecho un seguimiento especialmente detallado de la calidad de las variables incorporadas a la CIR en 2020 para identificar las operaciones acogidas a alguna de las medidas adoptadas para paliar los efectos de la pandemia del COVID-19 y, en 2021, para identificar las operaciones acogidas al CBP.

Este procedimiento ha permitido una notable mejora en la comunicación entre las entidades y los analistas de la CIR, lo que ha facilitado una mejor comprensión por parte de las primeras del impacto y las consecuencias de los errores y, por parte de la CIR, de las dificultades y limitaciones a las que se enfrentan. Asimismo, se han desarrollado una serie de reuniones de trabajo con determinadas entidades para establecer planes de acción para la resolución de los obstáculos organizativos o técnicos que dificultan el reporte de los datos granulares.

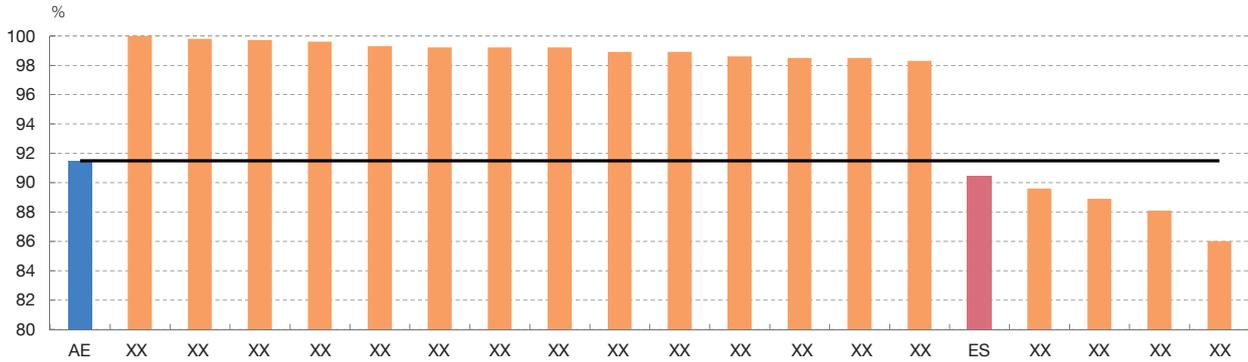
Por otro lado, durante 2021, se han materializado varias fusiones y cesiones de negocio entre entidades (algunas con un gran volumen de operaciones involucradas), que han requerido un seguimiento específico para garantizar la declaración correcta de la información y facilitar la trazabilidad de las operaciones y su seguimiento a lo largo del tiempo.

4.3 En el ámbito de los datos que se han de remitir al Banco Central Europeo (AnaCredit)

La información que el Banco de España envía al BCE, según lo establecido en el Reglamento de AnaCredit, es un subconjunto de los datos remitidos regularmente a la CIR por las entidades declarantes, tal y como dispone la Circular 1/2013. Este es el *reporte secundario*, en el que el Banco de España aplica los criterios establecidos en el reglamento para seleccionar la información y transmitirla al BCE. Los datos que se han de remitir a AnaCredit son los préstamos concedidos por entidades de crédito y sucursales de entidades de crédito a personas jurídicas con un riesgo agregado en la entidad superior a 25.000 euros. Por un lado, el Banco de España remite los datos relativos a la identificación y las características de los deudores y de otras contrapartes que intervienen en las operaciones que se recogen en RIAD. Por otro lado, se envía la información sobre las operaciones y sus garantías, que queda almacenada en la base de datos de AnaCredit. Es importante señalar que la Orientación de AnaCredit atribuye al banco central nacional la responsabilidad de enviar la mejor información disponible sobre las contrapartes residentes en su país.

Gráfico 1.1

COBERTURA DE LOS DATOS REPORTADOS A ANACREDIT FRENTE A LOS REPORTADOS EN EL BALANCE ESTADÍSTICO POR PAÍS (DICIEMBRE DE 2021)



FUENTE: Banco de España.

La calidad de la información de AnaCredit se garantiza, en una primera fase, mediante los procesos comunes aplicados a todos los datos reportados a la CIR: el denominado *reporte primario*. Al estar integrada la información de AnaCredit en la requerida mediante la Circular 1/2013, todos los procesos y controles descritos en el epígrafe redundan en el aseguramiento de la calidad de aquella. De esta forma, las novedades y los trabajos específicos abordados durante 2021, en la identificación tanto de las contrapartes como de la calidad de la información de operaciones y garantías declarada a la CIR, han supuesto también la mejora de la calidad de los datos transmitidos al BCE, que requieren unos controles específicos acordados a escala europea.

Durante 2021, en línea con el trabajo de la CIR y las prioridades de trabajo establecidas en el grupo de trabajo de AnaCredit, se han intensificado los trabajos de depuración de la información, y los esfuerzos se han enfocado particularmente en la completitud de la información declarada y en la consistencia de la información granular con la información agregada declarada en el balance por motivos estadísticos, y otros estados complementarios que las entidades remiten al Banco de España [«estados UEM», que son los estados reservados relativos a los requerimientos estadísticos de la Unión Económica y Monetaria (UEM)], definidos en la Circular 4/2017¹⁰.

En el ámbito del Sistema Europeo de Bancos Centrales, se vienen realizando conciliaciones periódicas de los datos reportados a AnaCredit con los estados UEM enviados al BCE como parte de los requerimientos estadísticos. Mediante

¹⁰ Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

La agregación de los datos granulares de AnaCredit se obtienen cifras comparables con determinadas rúbricas equivalentes de los estados UEM. El gráfico 1.1 muestra la cobertura, en términos del total de préstamos concedidos por entidades de crédito a personas jurídicas del área del euro (agregado general más amplio comparable), de la información recogida en el marco de AnaCredit en relación con la declarada en los estados UEM asimilables. El grado de cobertura de la información de AnaCredit respecto a la de los estados UEM es del 91,5 % en el conjunto del área del euro. En España, este porcentaje es del 90,5 %.

5 La Central de Información de Riesgos en 2021

La División de CIR y Otros Microdatos, encuadrada en el Departamento de Información Financiera y CIR, de la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución, es la encargada de gestionar la CIR. La división está organizada en cuatro unidades: Información de Operaciones, Información de Personas y Bases de Datos Auxiliares, Atención a Usuarios de la CIR, y Metodología y Calidad de la Información. Las dos primeras son unidades de carácter operativo, cuya función fundamental es la gestión regular de la información (recepción y control de calidad) remitida por las entidades declarantes a la CIR, así como la selección, depuración y envío de los datos a RIAD y a AnaCredit. La Unidad de Atención a Usuarios de la CIR facilita los informes de riesgos a los titulares (personas físicas y jurídicas) con la información declarada por las entidades, atiende las peticiones de las entidades de informes de riesgos sobre nuevos acreditados, tramita las reclamaciones que, en su caso, interponen los titulares sobre la información declarada por las entidades, y facilita información a usuarios institucionales (véase el capítulo 3). Asimismo, es la encargada de tramitar las solicitudes de apertura de expediente sancionador que envían los titulares de riesgo. Finalmente, la Unidad de Metodología y Calidad de la Información tiene carácter horizontal y es responsable del diseño y mantenimiento del esquema de control de calidad integral de los datos de la CIR, así como de su coherencia metodológica con el resto de la normativa española y europea tanto estadística como contable, y de mantener su alineación con AnaCredit, RIAD, FINREP y el resto de los estándares internacionales.

El cuadro 1.2 detalla los recursos humanos con los que cuenta esta división.

En diciembre de 2021, 321 entidades declarantes enviaron a la CIR información sobre más de 49 millones de operaciones de cerca de 22 millones de personas físicas y jurídicas, titulares de riesgo directo e indirecto (véase cuadro 1.3). Por su parte, el Banco de España remitió a AnaCredit información de 184 entidades declarantes, sobre más de 550.000 personas jurídicas y 3,4 millones de operaciones. Se trata de un volumen de información relevante, pero muy inferior al que gestiona

Cuadro 1.2

PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE CIR Y OTROS MICRODATOS

	Diciembre de 2021
Jefa de división y responsables de unidad	5
Expertos	5
Técnicos	25
Administrativos	5
TOTAL	40

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 1.3

INFORMACIÓN DECLARADA A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS Y ANACREDIT (REPORTES PRIMARIO Y SECUNDARIO)

	Diciembre de 2021	
	Central de Información de Riesgos	AnaCredit
Entidades (unidades)	321	184
Titulares de riesgos directos e indirectos (millones) (a)	21,9	0,6
Operaciones (millones)	49,1	3,3
Importe de riesgos (millones)	3.166.743	1.272.255

FUENTE: Banco de España.

NOTA: La Central de Información de Riesgos también registra información sobre los riesgos indirectos de las entidades declarantes, es decir, los contraídos con los garantes, vendedores de protección en titulaciones sintéticas o derivados de crédito, aseguradores y demás personas que respondan del riesgo en caso de incumplimiento de los titulares de riesgo directo.

a Los riesgos directos son los contraídos con los primeros obligados al pago de los préstamos, los emisores de valores representativos de deuda, las personas sobre las que se ha concedido una garantía financiera u otro tipo de aval o caución, y las contrapartes de los restantes compromisos y de los préstamos de valores.

Cuadro 1.4

INFORMES DE RIESGOS EMITIDOS

Miles

A entidades:	369.800
Informes automáticos	365.199
Informes puntuales	4.601
A titulares de riesgos	599
A juzgados y otros	2

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 1.5

RECLAMACIONES RECIBIDAS EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS EN 2021

Reclamaciones recibidas	9.989
Reclamaciones aceptadas	7.075
De personas físicas	6.348
De personas jurídicas	727
Reclamaciones resueltas	5.009

FUENTE: Banco de España.

la CIR bajo el esquema de la Circular 1/2013, si se tienen en cuenta las diferencias en el ámbito de aplicación detalladas anteriormente.

Durante 2021, se emitieron más de 370 millones de informes de riesgos tanto a las entidades como a los titulares y otros destinatarios autorizados. Por su parte, se contabilizaron en la CIR casi 10.000 ejercicios de derechos de rectificación o supresión (reclamaciones) sobre los datos declarados por las entidades.



2

PRINCIPALES MAGNITUDES



321 ENTIDADES DECLARANTES A LA CIR

En diciembre de 2021, 33 más que el
año anterior



49 MILLONES DE OPERACIONES

Fundamentalmente (el 96 %) préstamos



20,7 MILLONES DE TITULARES

19 millones de personas físicas
1,1 millones de personas jurídicas
547.000 no residentes en España



3,2 BILLONES DE EUROS

Saldo de los préstamos (y otros riesgos)
declarados a la CIR. Un 7 % más que
en 2020



CLIENTES DE UNA SOLA ENTIDAD

El 65 % de las personas físicas con
riesgos declarados a la CIR y el 60 % de
las sociedades no financieras mantienen
riesgos con una única entidad



COVID-19

Desde julio de 2021, la CIR recoge información
sobre las operaciones con aval público
COVID-19 acogidas a medidas de
refinanciación y reestructuración del Real
Decreto-ley 5/2021

1 Introducción

En este capítulo se presentan los principales rasgos de la información sobre los riesgos crediticios registrados en la Central de Información de Riesgos (CIR) en los dos últimos ejercicios. Tras esta introducción, en la que se proporcionan cifras generales sobre las operaciones de riesgo crediticio, el capítulo se organiza en tres epígrafes. En primer lugar, se describe la estructura de los riesgos desde la óptica de los prestatarios (titulares de riesgo), distinguiendo entre residentes y no residentes y entre personas físicas y jurídicas¹. En segundo lugar, la perspectiva pasa a ser la de las operaciones a través de las que se instrumenta la financiación. Por último, se presentan los datos disponibles sobre la relevancia de las líneas de avales del Estado articuladas para mitigar el impacto económico y social de la pandemia, así como sobre las operaciones avaladas por el Estado acogidas a alguna de las tres medidas de refinanciación o reestructuración que contempla el Código de Buenas Prácticas (CBP) (extensión del plazo de vencimiento, transformación en préstamos participativos y reducción del principal pendiente).

El grupo más numeroso de declarantes lo conforman las entidades de crédito y sucursales de entidades de crédito extranjeras en España, que suman 196. El número total de entidades declarantes ha pasado de 288 en 2020 a 321 a finales de 2021. Este importante incremento refleja la incorporación como declarantes a la CIR de las entidades sujetas a declaración reducida (las entidades de pago, entidades de dinero electrónico, prestamistas inmobiliarios y entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios), que han pasado de 38 en 2020 a 70 en 2021 (véase cuadro 2.1). Como se ha mencionado en el capítulo anterior, la incorporación de estas entidades se está produciendo de manera progresiva.

El número de operaciones declaradas a la CIR en diciembre de 2021 superaba los 49 millones y suponía un riesgo total para las entidades declarantes de más de 3 billones de euros (véase cuadro 2.1), cifras que suponen incrementos del 0,9 % y del 7 %, respectivamente, en relación con el cierre de 2020. Las entidades de crédito y los establecimientos financieros de crédito (EFC) concentraron el mayor volumen de exposiciones al riesgo, si bien con un claro desequilibrio entre ellas. Así, las entidades de crédito eran responsables del 84,4 % del total de las operaciones

¹ Se consideran personas jurídicas las instituciones financieras, las Administraciones Públicas, las sociedades no financieras (SNF) y las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH).

DISTRIBUCIÓN DE LAS ENTIDADES, INFORMES, OPERACIONES E IMPORTE, POR TIPO DE ENTIDAD

	Diciembre de 2020			Diciembre de 2021					
	Número de entidades	Número de operaciones (miles)	Importe del riesgo total (millones de euros)	Número de entidades	%	Número de operaciones (miles)	%	Importe del riesgo total (millones de euros)	%
Entidades de crédito y sucursales	194	41.748	2.834.634	196	61,1	41.436	84,4	3.042.423	96,1
Establecimientos financieros de crédito	33	6.704	48.961	32	10,0	7.451	15,2	50.907	1,6
Sociedades de garantía recíproca y sociedades de reafianzamiento	19	123	7.516	19	5,9	125	0,3	8.205	0,3
Entidades con declaración reducida (a)	38	1	89	70	21,8	9	0,0	524	0,0
Resto de las entidades (b)	4	76	69.398	4	1,2	72	0,1	64.678	2,0
TOTAL	288	48.652	2.960.598	321	100,0	49.094	100,0	3.166.736	100,0

FUENTE: Banco de España.

a Entidades de pago, entidades de dinero electrónico, prestamistas inmobiliarios y entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios.
b Sareb, Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD), Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) y Banco de España.

declaradas y del 96,1 % del riesgo directo², mientras que los EFC declararon un 15,2 % de las operaciones, que representaban el 1,6 % del riesgo total, en claro reflejo de su orientación minorista. El resto de las entidades tienen una relevancia mucho menor: representan en conjunto apenas un 0,2 % de las operaciones y un 2,1 % del total de los riesgos.

2 Distribución de los riesgos según las características del titular

En diciembre de 2021, el número de titulares que mantenían riesgos³ con entidades de crédito y EFC ascendió a 20,7 millones, de los cuales 20,1 millones eran residentes en España, lo que supone el 97,4 % del total de prestatarios. El total de titulares declarados en la CIR aumentó en 2021 por el incremento del número de prestatarios tanto residentes (más de 200.000) como no residentes (125.000) (véase cuadro 2.3). Merece la pena destacar el fuerte crecimiento experimentado por los titulares no residentes (29,5 %). Este aumento se ha debido fundamentalmente a cambios en la estructura de ciertos grupos bancarios españoles, que han transformado

2 Los riesgos directos son los contraídos con los primeros obligados al pago de los préstamos, los emisores de valores representativos de deuda, las personas sobre las que se ha concedido una garantía financiera u otro tipo de aval o caución, y las contrapartes de los restantes compromisos y de los préstamos de valores. La CIR también registra información sobre los riesgos indirectos de las entidades declarantes, es decir, los contraídos con los garantes, vendedores de protección en titulizaciones sintéticas o derivados de crédito, aseguradores y demás personas que respondan del riesgo en caso de incumplimiento de los titulares de riesgo directo.

3 En el resto de este capítulo, las expresiones «riesgo dispuesto» y «riesgo» se utilizarán indistintamente.

Cuadro 2.2

DISTRIBUCIÓN DE LOS DEUDORES, OPERACIONES E IMPORTE, POR NATURALEZA Y POR RESIDENCIA DEL DEUDOR
Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda

	Diciembre de 2020			Diciembre de 2021					
	Titulares (miles)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Titulares (miles)		Número de operaciones		Importe dispuesto	
				Miles	% del total	Miles	% del total	Millones de euros	% del total
Residentes	19.955,6	46.192,5	1.978.388	20.183,5	97,4	46.584,6	98,5	2.070.322	81,7
Persona física	18.812,3	40.925,4	682.712	19.026,9	91,8	41.438,3	87,6	679.355	26,8
Persona jurídica	1.141,0	5.266,0	1.295.641	1.155,2	5,6	5.145,6	10,9	1.390.939	54,9
Sin datos (a)	2,4	1,1	36	1,3	0,0	0,6	0,0	28	—
No residentes	422,8	595,2	374.738	547,7	2,6	718,9	1,5	462.719	18,3
Persona física	397,8	427,9	19.234	514,8	2,5	548,8	1,2	20.275	0,8
Área del euro	205,9	236,7	10.555	320,6	1,5	354,9	0,8	11.851	0,5
Resto de la UE	85,6	73,9	4.145	83,5	0,4	72,8	0,2	3.838	0,2
Resto del mundo	106,3	117,2	4.534	110,7	0,5	121,1	0,3	4.586	0,2
Persona jurídica	24,0	166,8	355.446	31,8	0,2	169,5	0,4	441.958	17,4
Área del euro	19,0	68,4	211.957	26,7	0,1	111,1	0,2	248.686	9,8
Resto de la UE	1,3	59,6	32.619	1,4	0,0	18,0	0,0	51.165	2,0
Resto del mundo	3,6	38,7	110.870	3,7	0,0	40,3	0,1	142.108	5,6
Sin datos (a)	1,0	0,5	58	1,1	0,0	0,6	0,0	486	—
TOTAL	20.378,4	46.787,6	2.353.126	20.731,1	100,0	47.303,5	100,0	2.533.042	100,0

FUENTE: Banco de España.

a Desglose no informado o no disponible.

algunas filiales situadas en el área del euro (fuera del ámbito de declaración a la CIR) en sucursales en esos mismos países (que sí están sujetas a declaración a la CIR), como se analiza en el epígrafe 4.1 del capítulo 1. En concreto, este proceso explica la inclusión de más de 87.000 nuevos titulares del área del euro con riesgos declarados a la CIR en 2021.

Atendiendo exclusivamente a los prestatarios residentes, el 94,3 % (19 millones) eran personas físicas y adeudaban casi un 32,8 % del importe total (679 mm). A su vez, las personas jurídicas suponían el 5,7 % (1,2 millones), si bien su participación en el volumen de riesgo crediticio ascendía al 67,2 % (véanse cuadro 2.2 y gráfico 2.1).

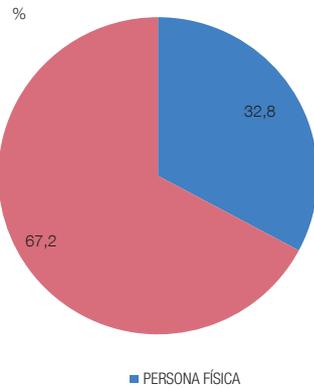
A finales de 2021, los no residentes en España suponían solo un 2,6 % de los titulares registrados en la CIR, si bien su aportación al total de riesgos fue de un 18,3 %, aproximadamente. El grueso de esos riesgos (442 mm de euros, el 17,4 %) correspondía a personas jurídicas, aunque en términos de titulares y de operaciones únicamente representaban el 0,2 % y el 0,4 %, respectivamente. Por áreas geográficas, el 56,4 % del importe dispuesto por los no residentes correspondía a

Gráfico 2.1

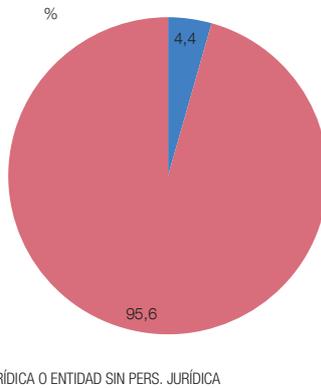
DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DISPUESTO (%)

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda
Diciembre de 2021

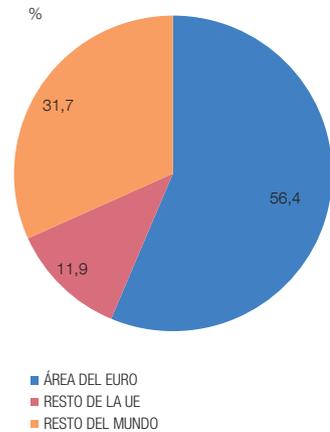
1 NATURALEZA DE LOS TITULARES RESIDENTES



2 NATURALEZA DE LOS TITULARES NO RESIDENTES



3 DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS TITULARES NO RESIDENTES



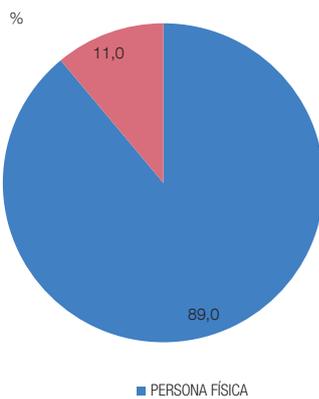
FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.2

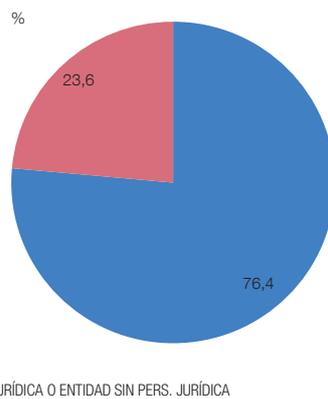
DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE OPERACIONES (%)

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda
Diciembre de 2021

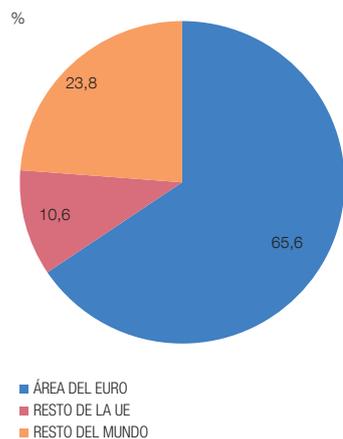
1 NATURALEZA DE LOS TITULARES RESIDENTES



2 NATURALEZA DE LOS TITULARES NO RESIDENTES



3 DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS TITULARES NO RESIDENTES



FUENTE: Banco de España.

Cuadro 2.3

DISTRIBUCIÓN DE LOS DEUDORES, OPERACIONES E IMPORTE, POR SECTOR INSTITUCIONAL.**DEUDORES RESIDENTES****Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda**

	2020			2021					Variación 2020/2021	
	Titulares (miles)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Titulares (miles)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Del cual: Préstamos, importe dispuesto (millones de euros)	% préstamos/ importe dispuesto	Número de operaciones (%)	Importe dispuesto (%)
Instituciones financieras	5,9	31,7	497.189	6,3	40,1	587.146	502.031	85,5	26,4	18,1
Administraciones Públicas	7,8	40,2	263.211	7,6	36,0	279.758	80.817	28,9	-10,4	6,3
Sociedades no financieras	1.073,5	5.100,0	523.987	1.080,6	4.967,2	514.094	510.300	99,3	-2,6	-1,9
Hogares e ISFLSH	18.861,1	41.012,8	689.452	19.079,4	41.529,1	685.807	685.807	100,0	1,3	-0,5
Sin datos (a)	7,4	7,8	4.549	9,6	12,3	3.518	3.518	100,0	57,9	-22,7
TOTAL SECTORES RESIDENTES	19.955,6	46.192,5	1.978.388	20.183,5	46.584,6	2.070.322	1.782.472	86,1	0,8	4,6

FUENTE: Banco de España.

a Desglose no informado o no disponible.

personas del área del euro; el 11,9 %, a los residentes en el resto de la Unión Europea (UE), y el 31,7 %, a residentes fuera de la UE (véase gráfico 2.1).

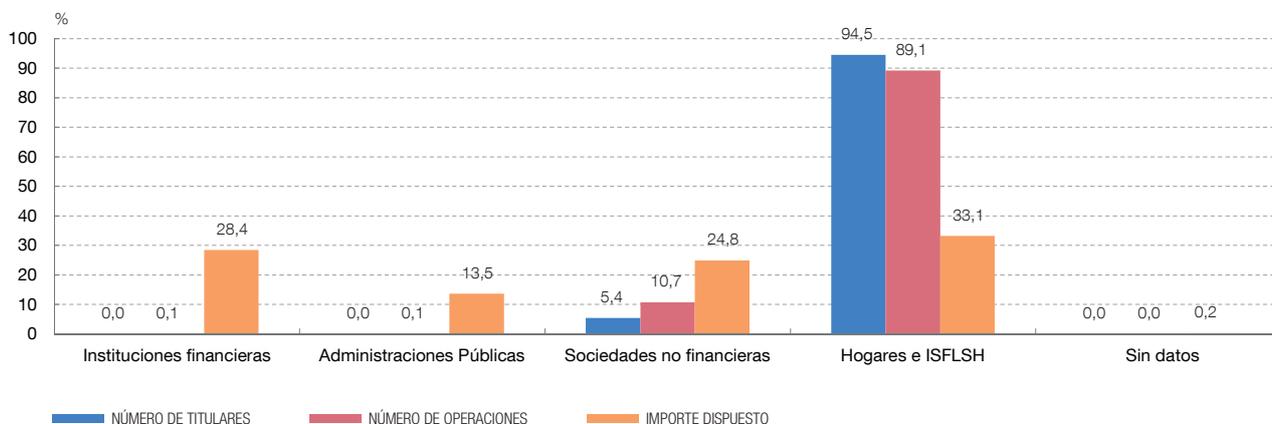
El nivel de riesgos contraídos por entidades de crédito y EFC con deudores residentes en diciembre de 2021 (cerca de 2,1 billones de euros) fue un 4,6 % superior al registrado a finales de 2020. La distribución de esta evolución fue muy desigual según el sector institucional: mientras que las instituciones financieras registraron un aumento del 18,1 %, y las Administraciones Públicas, del 6,3 %, los hogares e ISFLSH⁴ y las SNF redujeron su crédito en un 0,5 % y un 1,9 %, respectivamente (véase cuadro 2.3).

En cuanto a la distribución por sectores institucionales en 2021, el sector de hogares e ISFLSH representó el 89,1 % (41,5 millones) de las operaciones declaradas y el 94,5 % (19,1 millones) de los titulares. Sin embargo, en términos del volumen de riesgos, representaba únicamente el 33,1 % (véanse cuadro 2.3 y gráfico 2.3). Las SNF, con 5 millones de operaciones, suponían el 10,7 % del total, si bien concentraban el 24,8 % del volumen de riesgos. Por último, los

4 El esquema de sectorización utilizado en la CIR sigue el estándar establecido por el Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010). El sector hogares agrupa a todas las personas físicas, incluidos los empresarios individuales, sin distinguir si las operaciones que realizan tienen o no finalidad empresarial.

Gráfico 2.3

DISTRIBUCIÓN DE LOS DEUDORES, OPERACIONES E IMPORTE, POR SECTOR INSTITUCIONAL. DEUDORES RESIDENTES
Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda
Diciembre de 2021



FUENTE: Banco de España.

sectores de instituciones financieras y de las Administraciones Públicas registraron el 28,4 % y el 13,5 %, respectivamente, del endeudamiento total de los sectores residentes.

Las SNF y los hogares instrumentaron la financiación de las entidades declarantes a la CIR fundamentalmente a través de préstamos. Para las SNF estos supusieron el 99,3 % de su financiación en diciembre de 2021 en manos de entidades declarantes a la CIR y para los hogares esta participación fue del 100 %. Sin embargo, la contribución de los valores representativos de deuda sí fue relevante para las instituciones financieras (14,5%) y para las Administraciones Públicas (71,1 %) (véase cuadro 2.3).

Atendiendo a la clasificación de los créditos a las SNF residentes por sectores de actividad, destacó el comercio, que representó casi el 27 % del total del número de operaciones, seguido de la industria manufacturera, con un 16,8 %. No obstante, teniendo en cuenta el importe dispuesto, la importancia de estos sectores es muy similar, de un 16 % aproximadamente cada uno. En cuanto a la evolución entre diciembre de 2021 y el mismo mes de 2020, el número total de operaciones descendió en un 2,9 %, mientras que el importe dispuesto lo hizo en un 1,9 %, tras el fuerte impulso registrado el año previo en ambas dimensiones como consecuencia de la puesta en marcha del programa de avales públicos para mitigar los efectos de la pandemia. La evolución del importe dispuesto ha sido desigual entre las distintas actividades; destacan el comportamiento de las actividades profesionales, científicas y técnicas, con un aumento del 8,3 %, y la disminución del 13,6 % en el caso de la construcción (véase gráfico 2.4).

Cuadro 2.4

DISTRIBUCIÓN POR ACTIVIDAD (CNAE). DEUDORES RESIDENTES. SOCIEDADES NO FINANCIERAS**Entidades de crédito y EFC. Préstamos**

	Diciembre de 2020		Diciembre de 2021	
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	168,7	14.002	171,4	14.550
B Industrias extractivas	15,9	1.796	16,2	1.901
C Industria manufacturera	874,2	83.723	832,5	82.972
D Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	30,2	18.740	37,5	20.088
E Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	23,5	4.062	22,5	3.679
F Construcción	730,3	81.116	703,7	70.111
G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	1.368,2	83.815	1.326,6	82.329
H Transporte y almacenamiento	340,2	37.369	333,1	38.944
I Hostelería	310,4	31.937	302,2	30.273
J Información y comunicaciones	129,2	15.109	128,2	15.481
K Actividades financieras y de seguros	24,5	30.598	24,8	31.005
L Actividades inmobiliarias	231,0	61.424	222,5	61.757
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	335,5	23.857	334,3	25.843
N Actividades administrativas y servicios auxiliares	231,4	17.565	227,6	15.926
O Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	1,1	2.662	1,0	2.860
P Educación	52,6	2.713	52,8	2.674
Q Actividades sanitarias y de servicios sociales	88,2	6.113	88,9	6.452
R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	70,4	4.781	67,7	4.573
S Otros servicios	73,1	2.493	72,4	2.466
T Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	0,6	9	0,6	9
U Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,3	10	0,3	14
Sin datos (a)	0,5	93	0,3	186
TOTAL	5.100,0	523.987	4.967,2	514.094

FUENTE: Banco de España.

a Desglose no informado o no disponible.

El 60 % de las SNF residentes mantenían créditos con una sola entidad, lo que representa el 18,7 % del riesgo contraído por el conjunto de las SNF (véanse cuadro 2.5 y gráfico 2.6). Por su parte, las que mantenían riesgos con seis o más entidades suponían el 3,1 % del número total de empresas no financieras, si bien, en términos de los riesgos declarados a la CIR, absorbían más del 42,9 % del total.

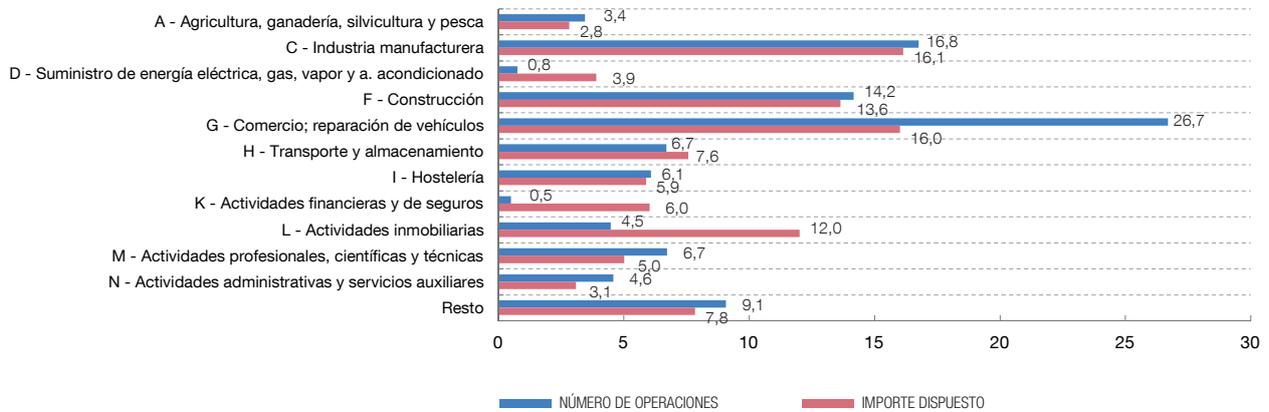
Por tamaño de empresa, las de mayor tamaño representan solo el 9,8 % de las operaciones, pero el 46,3 % del importe de los riesgos, mientras que las

Gráfico 2.4

DISTRIBUCIÓN POR ACTIVIDAD (CNAE). DEUDORES RESIDENTES. SOCIEDADES NO FINANCIERAS (%)

Entidades de crédito y EFC. Préstamos

Diciembre de 2021



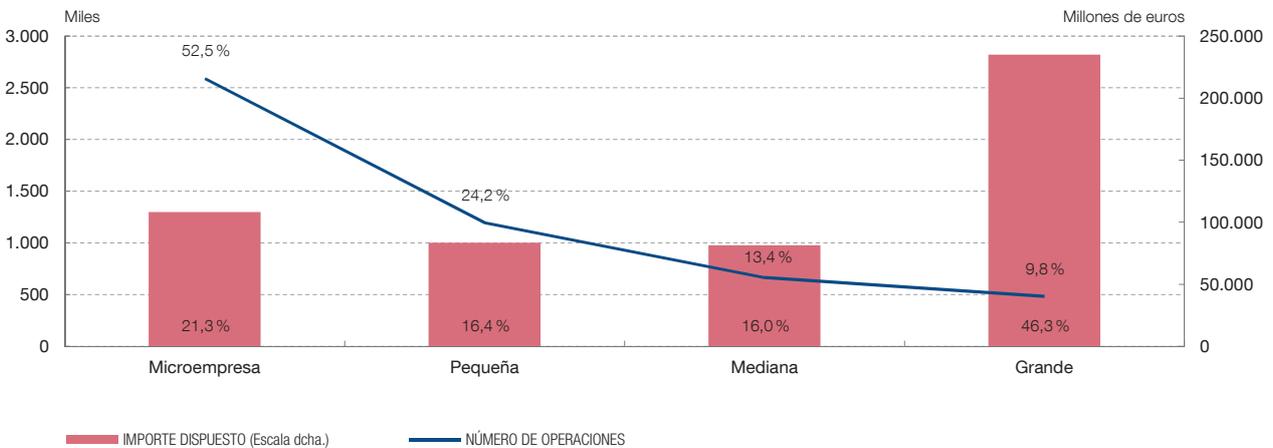
FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.5

DISTRIBUCIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA. DEUDORES RESIDENTES. SOCIEDADES NO FINANCIERAS

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda

IMPORTE DISPUESTO Y NÚMERO DE OPERACIONES. DICIEMBRE DE 2021



FUENTE: Banco de España.

microempresas, con un 52,5% de las operaciones, eran deudoras del 21,3% del crédito declarado a la CIR (véase gráfico 2.5).

El 65% de los hogares e ISFLH residentes mantenían operaciones con una sola entidad; los que acumulaban deudas con dos representaban el 23,8%, mientras que aquellos que habían operado con cinco o más entidades eran el 1,3%.

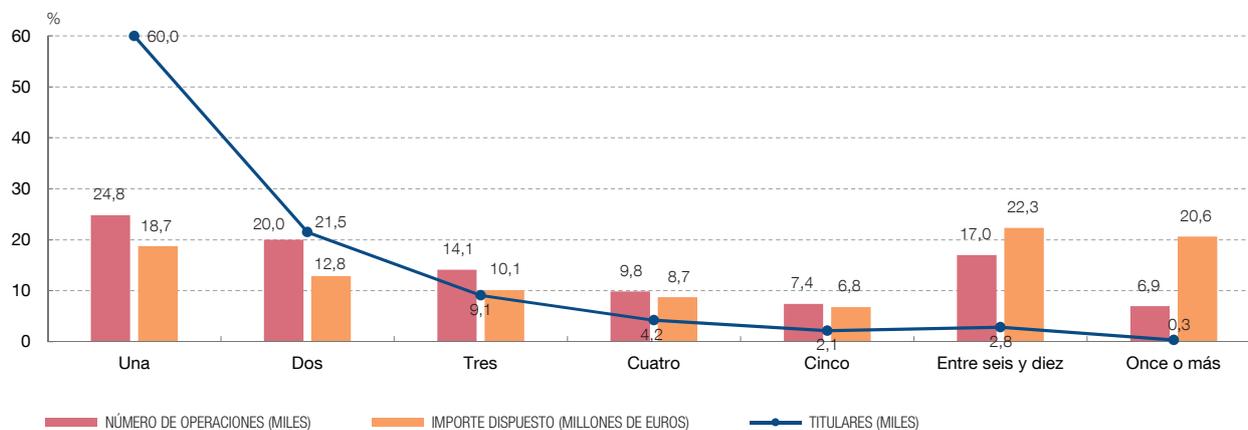
Cuadro 2.5

DISTRIBUCIÓN DE LOS DEUDORES, OPERACIONES E IMPORTE, POR NÚMERO DE ENTIDADES CON LAS QUE OPERA EL DEUDOR. DEUDORES. SOCIEDADES NO FINANCIERAS RESIDENTES
Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda

Número de entidades con las que opera el deudor	Diciembre de 2020			Diciembre de 2021		
	Titulares (miles)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Titulares (miles)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Una	635,9	1.219,1	92.523	647,8	1.230,5	96.234
Dos	231,6	989,7	69.561	232,2	991,6	65.874
Tres	98,3	709,3	50.196	98,1	700,5	51.962
Cuatro	46,1	491,7	43.765	45,3	488,8	44.627
Cinco	24,0	369,1	35.447	23,2	367,6	34.878
Entre seis y diez	32,9	916,4	120.315	30,2	843,5	114.464
Once o más	4,6	404,8	112.180	3,7	344,8	106.055
TOTAL	1.073,5	5.100,0	523.987	1.080,6	4.967,2	514.094

FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.6

DISTRIBUCIÓN DE LOS DEUDORES, OPERACIONES E IMPORTE, POR NÚMERO DE ENTIDADES CON LAS QUE OPERA EL DEUDOR. SOCIEDADES NO FINANCIERAS RESIDENTES
Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda. Diciembre de 2021


FUENTE: Banco de España.

A diferencia de lo que ocurre con las SNF, en el caso de los hogares estas tres categorías son directamente proporcionales en términos de importes de los riesgos, representando el 47,7 %, el 30,3 % y el 3,8 %, respectivamente (véanse cuadro 2.6 y gráfico 2.7).

Cuadro 2.6

DISTRIBUCIÓN DE LOS DEUDORES, OPERACIONES E IMPORTE, POR NÚMERO DE ENTIDADES CON LAS QUE OPERA EL DEUDOR. HOGARES E ISFLSH RESIDENTES**Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda**

Número de entidades con las que opera el deudor	Diciembre de 2020			Diciembre de 2021		
	Titulares (miles)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Titulares (miles)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Una	12.169,4	16.930,7	323.169	12.400,6	17.606,5	326.922
Dos	4.497,7	12.527,8	207.995	4.540,5	12.779,7	207.954
Tres	1.454,0	6.277,2	91.458	1.441,3	6.237,3	89.315
Cuatro	475,9	2.857,7	37.398	457,5	2.739,4	35.480
Cinco o más	264,2	2.419,5	29.433	239,4	2.166,2	26.136
TOTAL	18.861,1	41.012,8	689.452	19.079,4	41.529,1	685.807

FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.7

DISTRIBUCIÓN DE LOS DEUDORES, OPERACIONES E IMPORTE, POR NÚMERO DE ENTIDADES CON LAS QUE OPERA EL DEUDOR. HOGARES E ISFLSH RESIDENTES**Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda. Diciembre de 2021**

FUENTE: Banco de España.

3 Distribución de los riesgos según las características de las operaciones

La financiación concedida por las entidades de crédito y EFC en diciembre de 2021 repartió su importe dispuesto entre préstamos (2,1 billones de euros, el 84,4 % del total) y valores representativos de deuda (0,4 billones de euros, el 15,6 % del total). En el caso de los préstamos, la financiación se había concedido principalmente a través de las pólizas de préstamo tradicionales distintas de las

Cuadro 2.7

DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR TIPO DE PRODUCTO

	Diciembre de 2020				Diciembre de 2021			
	Número de operaciones (miles)	Importe de riesgo total (millones de euros)	Del que: Dispuesto (millones de euros)	Del que: Disponible (c) (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe de riesgo total (millones de euros)	Del que: Dispuesto (millones de euros)	Del que: Disponible (c) (millones de euros)
Entidades de crédito y EFC	48.452,3	2.883.595	2.353.126	360.531	48.887,5	3.093.330	2.533.042	370.357
Préstamos	46.772,1	2.130.312	1.949.299	181.013	47.283,0	2.315.981	2.137.343	178.638
Crédito comercial	610,4	70.735	65.443	5.292	636,7	87.763	85.149	2.615
Crédito comercial con recurso	332,4	23.714	22.006	1.708	363,2	35.847	34.841	1.005
Crédito comercial sin recurso	278,0	47.021	43.437	3.584	273,6	51.917	50.307	1.610
Crédito financiero	45.509,5	1.959.805	1.784.199	175.606	45.960,9	2.091.481	1.918.302	173.179
Depósitos distintos de préstamos de recompra inversa	6,6	340.661	340.018	643	5,8	475.242	475.191	51
Descubiertos	2.811,1	7.300	6.715	584	3.367,9	9.333	8.307	1.026
Tarjetas de crédito	16.917,0	46.133	13.168	32.965	17.578,0	48.315	13.727	34.587
Préstamos renovables distintos de descubiertos y de tarjetas de crédito	884,3	222.894	108.048	114.846	888,3	223.149	114.818	108.332
Líneas de crédito distintas de préstamos renovables	357,6	115.386	92.930	22.456	347,7	114.030	91.070	22.961
Otros préstamos	24.532,8	1.227.432	1.223.320	4.112	23.773,2	1.221.411	1.215.189	6.223
Arrendamiento financiero	649,6	22.857	22.742	115	681,5	23.424	23.260	164
Préstamos de recompra inversa	2,6	76.915	76.915	—	3,8	113.313	110.632	2.681
Valores representativos de deuda	15,6	403.827	403.827	—	20,5	395.698	395.698	—
Garantías financieras	213,3	35.356	—	—	205,9	42.375	—	—
Avales y otros compromisos	1.451,4	314.100	—	179.518	1.378,1	339.275	—	191.719
Entidades de declaración reducida (a)	1,1	89	79	9	9,3	524	276	248
Resto de las entidades (b)	198,9	76.914	69.825	895	197,0	72.882	65.198	888
TOTAL	48.652,4	2.960.598	2.423.030	361.436	49.093,8	3.166.737	2.598.515	371.494

FUENTE: Banco de España.

- a Entidades de pago, entidades de dinero electrónico, prestamistas inmobiliarios y entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios.
b Sociedades de garantía recíproca, sociedades de reafianzamiento, Sareb, FGD, Banco de España y SAECA.
c En las rúbricas distintas de «Préstamos» y «Valores representativos de deuda», la suma del importe dispuesto y disponible puede no coincidir con el importe total, al existir la posibilidad de que estos productos tengan riesgo de firma, que no se contabiliza en ninguno de estos campos.

líneas y cuentas de crédito (incluyendo los préstamos hipotecarios para la compra de vivienda) que se recogen en el cuadro 2.7, bajo la rúbrica «Otros préstamos» (1,2 billones, el 52 % del total).

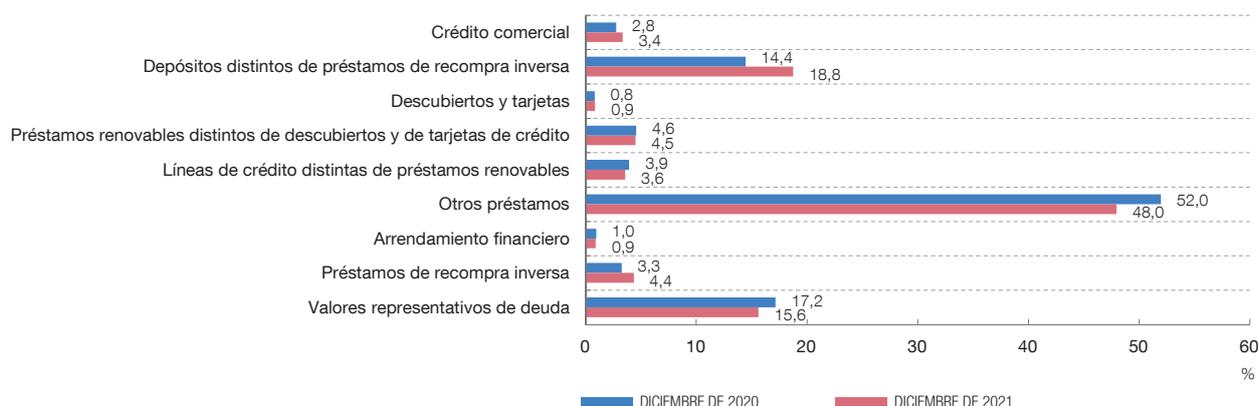
El 92,5% del importe dispuesto estaba denominado en euros (véase cuadro 2.8). Del resto de las monedas, el dólar americano era la más relevante, con un 5,5 % del total, mientras que la libra esterlina suponía un 1,2 %.

En cuanto a la localización de la inversión, tres comunidades autónomas (Andalucía, Cataluña y Madrid) concentraban el 57 % de los fondos declarados

Gráfico 2.8

DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO TOTAL, POR TIPO DE PRODUCTO. IMPORTE DISPUESTO (%)

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda



FUENTE: Banco de España.

Cuadro 2.8

DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR MONEDA

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda

	Diciembre de 2020		Diciembre de 2021	
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Euro	46.675,5	2.210.598	47.227,4	2.342.231
Dólar estadounidense	30,0	103.459	41,9	138.575
Libra esterlina	51,9	18.489	10,7	30.647
Yen	12,9	7.470	10,6	7.596
Franco suizo	4,9	1.629	4,4	1.233
Otras monedas	12,5	11.480	8,5	12.760
TOTAL	46.787,6	2.353.126	47.303,5	2.533.042

FUENTE: Banco de España.

a la CIR⁵ (véase cuadro 2.9). En un segundo grupo están Valencia y País Vasco, con un 15 %. En las demás comunidades autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla se contabilizó el 28 % del crédito restante.

Los instrumentos con un plazo residual⁶ de más de cinco años suponían el 42 % de los préstamos declarados (véanse cuadro 2.10 y gráfico 2.9), aunque solo

5 En esta variable solo se recoge la financiación concedida a SNF y familias.

6 Plazo residual es el que media entre la fecha de la declaración a la CIR y la del vencimiento de la operación.

Cuadro 2.9

DISTRIBUCIÓN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LAS QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN. DEUDORES RESIDENTES. SOCIEDADES NO FINANCIERAS Y HOGARES E ISFLSH
Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda

	Diciembre de 2020		Diciembre de 2021			
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto		
				(Millones de euros)	Variación interanual (%)	Porcentaje del total
Andalucía	6.719,8	163.298	6.860,7	159.779	-2,2	13,3
Aragón	1.136,4	31.891	1.133,0	30.445	-4,5	2,5
Asturias	937,1	20.204	977,2	20.737	2,6	1,7
Canarias	1.943,5	38.881	1.973,3	37.903	-2,5	3,2
Cantabria	495,3	10.793	508,3	10.479	-2,9	0,9
Castilla y León	1.789,2	43.901	1.829,7	41.872	-4,6	3,5
Castilla-La Mancha	1.625,9	36.122	1.686,3	35.525	-1,7	3,0
Cataluña	8.315,6	211.346	8.408,5	201.804	-4,5	16,8
Ceuta	61,1	1.110	61,7	1.087	-2,1	0,1
Extremadura	800,2	16.045	810,8	15.847	-1,2	1,3
Galicia	2.174,0	46.981	2.094,7	46.547	-0,9	3,9
Islas Baleares	1.105,7	34.559	1.086,5	34.190	-1,1	2,8
La Rioja	277,3	7.454	284,0	7.454	—	0,6
Madrid	10.248,5	310.238	10.228,1	321.879	3,8	26,8
Melilla	49,5	946	51,1	969	2,4	0,1
Murcia	1.360,3	34.007	1.242,1	29.565	-13,1	2,5
Navarra	544,9	16.633	558,9	16.301	-2,0	1,4
País Vasco	1.793,3	67.040	1.848,0	65.172	-2,8	5,4
Valencia	4.540,1	114.842	4.700,0	115.269	0,4	9,6
Sin datos (a)	195,4	7.147	153,4	7.078	-1,0	0,6
TOTAL	46.112,8	1.213.440	46.496,3	1.199.901	-1,1	100,0

FUENTE: Banco de España.

a Desglose no informado o no disponible.

representaban el 20 % de las operaciones declaradas. En términos del número de operaciones, 14,4 millones (un 30,5 % del total), se clasifican en la categoría «Vencimiento indeterminado», que se corresponde con las operaciones que, no siendo a la vista, no tienen fecha de vencimiento. No obstante, estas operaciones apenas alcanzaban el 3,9 % de los importes dispuestos en diciembre de 2021. Un gran número de estas operaciones corresponden a tarjetas de crédito. Es preciso recordar que el programa de préstamos avalados por el Gobierno para mitigar el impacto de la crisis del COVID-19 actuaba precisamente sobre operaciones entre dos y cinco años, cuyo importe aumentó en 2020 muy significativamente (43,8 %), hasta los 414.157 millones de euros (para casi 7,5 millones de operaciones); en 2021, tanto el importe dispuesto como el número de operaciones comenzaron a mostrar un paulatino descenso, con una reducción del 13 % en el importe dispuesto y del 8,7 % en el número de operaciones.

Cuadro 2.10

DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR PLAZO RESIDUAL**Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda**

	Diciembre de 2020		Número de operaciones (miles)	Diciembre de 2021		
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)		(millones de euros)	Variación interanual (%)	Porcentaje del total
A la vista	8.303,4	370.031	8.906,7	503.326	36,0	19,9
Hasta 3 meses (excepto a la vista)	1.786,9	179.690	1.466,4	196.604	9,4	7,8
Más de 3 meses y hasta 6 meses	992,6	56.043	991,5	60.019	7,1	2,4
Más de 6 meses y hasta 1 año	1.841,6	102.039	1.931,1	98.942	-3,0	3,9
Más de 1 año y hasta 2 años	3.279,7	109.756	3.279,5	150.870	37,5	6,0
Más de 2 años y hasta 5 años	7.475,5	414.157	6.823,9	360.926	-12,9	14,2
Más de 5 años	9.305,9	1.032.773	9.474,9	1.063.007	2,9	42,0
Vencimiento indeterminado	13.802,0	88.637	14.429,5	99.347	12,1	3,9
TOTAL	46.787,6	2.353.126	47.303,5	2.533.042	7,6	100,0

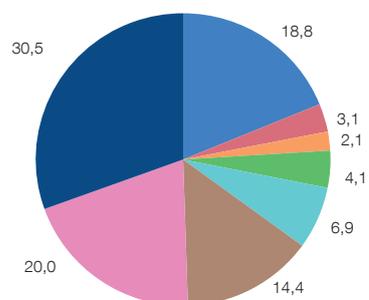
FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.9

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS OPERACIONES, POR PLAZO RESIDUAL (%)**Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda****Diciembre de 2021**

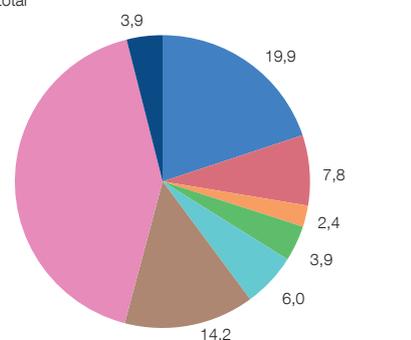
1 OPERACIONES

% sobre el total



2 DISPUESTO

% sobre el total



■ A LA VISTA

■ HASTA 3 MESES (EXCEPTO A LA VISTA)

■ MÁS DE 3 MESES Y HASTA 6 MESES

■ MÁS DE 6 MESES Y HASTA 1 AÑO

■ MÁS DE 1 AÑO Y HASTA 2 AÑOS

■ MÁS DE 2 AÑOS Y HASTA 5 AÑOS

■ MÁS DE 5 AÑOS

■ VENCIMIENTO INDETERMINADO

FUENTE: Banco de España.

En diciembre de 2021, el 29,7 % del saldo de crédito se había instrumentado a través de operaciones con garantía real (véase cuadro 2.11), fundamentalmente por medio de la primera hipoteca inmobiliaria (25,7 % del total). Por otra parte, el riesgo de las operaciones con algún tipo de garantía personal se cifraba en el 15,6 %

DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR TIPO DE GARANTÍA PRINCIPAL**Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda**

	Diciembre de 2020		Número de operaciones (miles)	Diciembre de 2021		
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)		Importe dispuesto (millones de euros)	Variación interanual (%)	Porcentaje del total
Préstamos y valores representativos de deuda	46.787,6	2.353.126	47.303,5	2.533.042	7,6	100,0
<i>Del cual:</i> Con garantía personal	4.156,0	397.762	4.108,1	394.882	-0,7	15,6
Garantía de los hogares	2.745,9	156.647	2.563,9	144.146	-8,0	5,7
Garantía AAPP, Cesce y empresas públicas	972,5	106.691	1.131,2	113.589	6,5	4,5
<i>Del cual:</i> Avales de AAPP españolas por COVID-19 (a)	942,7	85.006	1.087,2	88.802	4,5	3,5
<i>Del Cual:</i> Con garantía real	9.742,3	772.217	9.445,5	751.315	-2,7	29,7
Hipoteca inmobiliaria (primera hipoteca)	8.296,7	668.453	8.101,5	650.295	-2,7	25,7
<i>Del cual:</i> Sin ninguna garantía (o garantizada sin conocimiento del titular)	34.469,2	1.344.965	35.238,8	1.535.379	14,2	60,6

FUENTE: Banco de España.

a Incluye los avales establecidos en los artículos 29 del Real Decreto-ley 8/2020, 9 del Real Decreto-ley 11/2020 y 1 del Real Decreto-ley 25/2020.

del total, y eran las operaciones garantizadas de los hogares las que tenían un mayor peso (5,7 %). El 4,5 % del crédito contaba con aval de la Administración Pública, Cesce o empresas públicas; destacan los ligados a los programas por el COVID-19, que suponen un 3,5 %. Por último, el 60,6 % de la financiación concedida no contaba con garantía real ni personal.

Los préstamos a tipo de interés fijo representaban el 47,4 % del importe total; los contratados a tipo de interés variable, el 35,1 %, y con tipo de interés mixto, el 9,2 %. Por número de operaciones, el tipo de interés fijo suponía la mayor proporción (80,1 %), mientras que en importe suponía el 47,4 % del total. Las operaciones de crédito hipotecario a personas físicas a tipo fijo representaban aproximadamente un 22 %, el doble que en 2018, cuando, según lo reportado por las entidades en los estados agregados, suponían un 11 %. En las operaciones a tipo de interés variable y mixto, el euríbor era el tipo de interés mayoritariamente utilizado como tipo de referencia: el 84,4 % y el 93,5 % de los importes dispuestos en cada modalidad, respectivamente (véase cuadro 2.12).

En diciembre de 2021, el 72,4 % del dispuesto en préstamos llevaba asociado algún esquema de amortización. El 40,4 % se correspondía con operaciones con

DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR MODALIDAD DEL TIPO DE INTERÉS**Entidades de crédito y EFC. Préstamos**

	Diciembre de 2020		Número de operaciones (miles)	Diciembre de 2021		
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)		Importe dispuesto (millones de euros)	Variación interanual (%)	Porcentaje del total
Tipo de interés fijo	37.228,6	942.083	37.892,9	1.013.242	7,6	47,4
Tipo de interés variable	5.734,4	653.585	6.793,1	749.703	14,7	35,1
<i>Del cual:</i> Referenciado al euríbor	4.890,3	561.565	5.901,3	632.760	12,7	29,6
Tipo de interés mixto	1.635,8	177.145	1.679,2	172.168	-2,8	8,1
<i>Del cual:</i> Referenciado al euríbor	1.485,3	166.420	1.540,4	160.970	-3,3	7,5
No aplicable (a)	1.863,9	155.144	898,7	195.674	26,1	9,2
Sin datos	309,3	21.343	19,0	6.557	-69,3	0,3
TOTAL	46.772,1	1.949.299	47.283,0	2.137.343	9,6	100,0

FUENTE: Banco de España.

a No aplicable ninguno de los valores anteriores.

cuotas de amortización (principal e intereses) constantes (véase cuadro 2.13)⁷. Cabe indicar que, por su naturaleza, un buen número de operaciones no llevan vinculado ningún esquema de amortización. Este es el caso de determinados tipos de productos, como las tarjetas de crédito, los descubiertos o el crédito comercial. Por último, los préstamos con amortización única de capital al vencimiento representan un 16,1 % del total. Estos préstamos se conceden en su mayoría a personas jurídicas (en torno al 90 %), lo que supone que casi una cuarta parte de su financiación tiene este esquema de amortización.

Las operaciones con importes inferiores a 10.000 euros en diciembre de 2021 (31,3 millones) suponían el 75,3 % de las contratadas por los hogares e ISFLSH (véase cuadro 2.14), si bien únicamente representaban el 7,6 % del importe dispuesto. Por el contrario, en los tramos entre 50.000 y 99.999 euros y entre 100.000 y 199.999 euros, el número de operaciones era bastante más reducido, pero estas representaban un mayor peso de los riesgos declarados a la CIR: el 24,8 % y el 36,7 % del importe dispuesto, respectivamente. Es relevante mencionar que del número

⁷ La Circular 1/2017, que adaptó la información de la CIR a la requerida por AnaCredit, introdujo dos nuevos valores en relación con el esquema de amortización: el método alemán y el método de amortización del principal con progresión geométrica. El método alemán consiste en un esquema de amortización en el que en el primer plazo solo se devuelven intereses y los plazos restantes son constantes, e incluyen amortización del principal e intereses, y en el método de amortización del principal con progresión geométrica existe un incremento progresivo de la cuota en el porcentaje (razón) que se ha de realizar a una frecuencia pactada, manteniéndose constante la cuota periódica hasta su actualización.

DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR ESQUEMA DE AMORTIZACIÓN DE LAS OPERACIONES**Entidades de crédito y EFC. Préstamos**

	Diciembre de 2020		Número de operaciones (miles)	Diciembre de 2021		
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)		Importe dispuesto		
				(millones de euros)	Variación interanual (%)	Porcentaje del total
Cuotas de amortización (principal e intereses) constantes (método francés)	22.918,6	883.834	22.521,1	864.170	-2,2	40,4
Cuotas de amortización del principal constantes	336,1	118.080	317,8	104.670	-11,4	4,9
Cuotas de amortización según el método alemán (a)	45,3	2.948	59,1	2.705	-8,2	0,1
Amortización del principal con progresión geométrica (a)	40,8	917	23,5	428	-53,3	0,0
Amortización única del principal al vencimiento	952,6	299.204	975,6	343.587	14,8	16,1
Cuotas de amortización del principal variables	1.232,3	223.550	1.294,1	233.790	4,6	10,9
Sin vencimiento	182,2	28.719	197,3	20.435	-28,8	1,0
Sin datos (a)	21.064,1	392.047	21.894,4	567.558	44,8	26,6
TOTAL	46.772,1	1.949.299	47.283,0	2.137.343	9,6	100,0

FUENTE: Banco de España.

a Crédito comercial, hipotecas inversas, tarjetas de crédito, cuentas corrientes o de ahorro, cuentas mutuas, descubiertos, anticipo de pensión o nómina, activos procedentes de operaciones fuera de balance, derivados impagados y resto de los préstamos a la vista.

de préstamos a hogares e ISFLSH superiores a 100.000 euros, el 95,9 % tienen garantía hipotecaria.

En el caso de las SNF, las operaciones de menor importe, hasta 50.000 euros, suponían, en diciembre de 2021, la gran mayoría de las operaciones (el 80,2 %), aunque el importe dispuesto apenas alcanzaba el 6,7 % del total. El 60,9 % del riesgo se concentraba en operaciones de más de 1 millón de euros, que suponen únicamente el 1,2 % del total de las operaciones (véase cuadro 2.15).

En diciembre de 2021, la gran mayoría de los préstamos vivos se habían contratado a través de la red de oficinas, que, junto con los contratados en la oficina central, representaban el 76,2 % del número de operaciones y el 94 % del importe dispuesto (véase cuadro 2.16). Los siguientes canales de comercialización por número de operaciones fueron los agentes y los puntos de venta. Aunque con volúmenes bastante menores (494 millones de euros), destaca el crecimiento durante

Cuadro 2.14

DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR TRAMOS DEL IMPORTE DISPUESTO. HOGARES E ISFLSH RESIDENTES**Entidades de crédito y EFC. Préstamos**

Tramo del importe dispuesto de la operación	Diciembre de 2021							
	Total operaciones				<i>Del cual:</i> Operaciones con hipoteca inmobiliaria			
	Número de operaciones (miles)	Número de operaciones (porcentaje del total)	Importe dispuesto (millones de euros)	Importe dispuesto (porcentaje del total)	Número de operaciones (miles)	Número de operaciones (porcentaje del total)	Importe dispuesto (millones de euros)	Importe dispuesto (porcentaje del total)
Menos de 10.000 euros	31.268,8	75,3	51.787,8	7,6	1.231,5	15,8	5.162	0,9
Entre 10.000 y 24.999 euros	3.964,9	9,5	62.090,6	9,1	1.023,7	13,1	17.573	3,2
Entre 25.000 y 49.999 euros	2.015,6	4,9	72.926,4	10,6	1.470,9	18,9	54.970	10,1
Entre 50.000 y 99.999 euros	2.351,8	5,7	170.227,8	24,8	2.217,3	28,5	161.113	29,6
Entre 100.000 y 249.999 euros	1.740,7	4,2	251.542,3	36,7	1.679,4	21,6	242.596	44,6
Más de 250.000 euros	187,3	0,5	77.232,4	11,3	169,0	2,2	63.014	11,6
TOTAL	41.529,1	100,0	685.807,2	100,0	7.791,7	100,0	544.428	100,0

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 2.15

DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR TRAMOS DEL IMPORTE DISPUESTO. SOCIEDADES NO FINANCIERAS RESIDENTES**Entidades de crédito y EFC. Préstamos**

Tramo del importe dispuesto de la operación	Diciembre de 2021			
	Número de operaciones (miles)	Número de operaciones (porcentaje del total)	Importe dispuesto (millones de euros)	Importe dispuesto (porcentaje del total)
Menos de 10.000 euros	2.794,4	56,3	5.234	1,0
Entre 10.000 y 24.999 euros	679,4	13,7	11.174	2,2
Entre 25.000 y 49.999 euros	510,7	10,3	18.123	3,5
Entre 50.000 y 99.999 euros	403,6	8,1	28.286	5,5
Entre 100.000 y 249.999 euros	325,0	6,5	49.872	9,7
Entre 250.000 y 999.999 euros	193,4	3,9	88.489	17,2
Entre 1 y 5 millones de euros	49,8	1,0	97.389	18,9
Entre 5 y 25 millones de euros	9,1	0,2	90.813	17,7
Más de 25 millones de euros	1,7	0,0	124.713	24,3
TOTAL	4.967,2	100,0	514.094	100,0

FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR CANAL DE CONTRATACIÓN**Entidades de crédito y EFC. Préstamos**

	Diciembre de 2020		Diciembre de 2021			
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Variación interanual (%)	Porcentaje del total
Oficina central	2.486,9	505.764	2.483,5	605.443	19,7	28,3
Red de oficinas	32.759,0	1.317.919	33.561,0	1.403.422	6,5	65,7
Sitio web	2.214,9	19.634	2.303,7	20.041	2,1	0,9
Aplicaciones instaladas en los dispositivos móviles	64,7	302	100,2	494	63,6	0,0
Banca telefónica	1.397,0	8.909	1.311,9	8.761	-1,7	0,4
Agente	803,8	28.849	831,5	31.764	10,1	1,5
Punto de venta	5.518,8	19.679	5.259,0	19.267	-2,1	0,9
Otros intermediarios	1.099,4	35.672	1.037,5	34.779	-2,5	1,6
Preconcedido	261,9	1.467	254,7	1.451	-1,1	0,1
Adquirido a terceros	102,5	8.761	93,6	9.621	9,8	0,5
No aplicable	63,2	2.344	46,3	2.302	-1,8	0,1
TOTAL	46.772,1	1.949.299	47.283,0	2.137.343	9,6	100,0

FUENTE: Banco de España.

2021 de las contrataciones mediante aplicaciones instaladas en dispositivos móviles, el 55 % en número de operaciones y el 63,6 % en términos de importes dispuestos. Este tipo de contratación se concentra casi exclusivamente en personas físicas, que suponen un 99,6 % del total.

4 Información de las medidas por el COVID-19

En este epígrafe se presentan los datos disponibles sobre las líneas de avales concedidas por el Estado español como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, así como sobre las operaciones acogidas a alguna de las tres medidas que contempla el CBP. En relación con los avales, el 14,9 % de las operaciones de las SNF españolas, que representaban el 16,3 % de la financiación de este sector, estaban acogidas a estos avales en diciembre de 2021 (véase cuadro 2.17). No obstante, aproximadamente un 30 % de las operaciones y de los importes dispuestos de las operaciones entre 25.000 y 1 millón de euros por las SNF estaban acogidos a esta medida (véase cuadro 2.18). Por ramas de actividad, las que contaban con un mayor volumen de riesgos avalados eran las actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento y el comercio, con un 34,2 % y un 28,1 %, respectivamente. Por último, el 3,7 % de los importes avalados eran considerados «dudosos», mientras que el 19,4 % se clasificaban como «normal en

Cuadro 2.17

OPERACIONES CON GARANTÍA DEL ESTADO COVID-19. SOCIEDADES NO FINANCIERAS Y PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES
Entidades de crédito y EFC. Préstamos

	Diciembre de 2021					
	Operaciones		Dispuesto			
	Número (miles)	Proporción s/total (%)	Importe (millones de euros)	Proporción s/total (%)	Normal en vigilancia especial (%)	Dudoso (%)
Sociedades no financieras	739,1	14,9	83.160,3	16,3	19,4	3,7
B Industrias extractivas	1,7	10,8	297,1	15,7	15,4	6,0
C Industria manufacturera	115,0	13,8	17.431,5	21,1	16,9	3,1
F Construcción	82,8	11,8	8.012,7	11,6	18,3	4,0
G Comercio; rep. vehículos de motor	212,1	16,0	23.036,6	28,1	18,3	3,0
H Transporte y almacenamiento	46,0	13,8	5.986,1	15,5	19,5	4,5
I Hostelería	68,0	22,5	7.167,7	23,7	35,3	6,6
Q Actividades sanitarias y de servicios sociales	16,8	18,9	1.355,9	21,0	13,1	1,8
R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	14,2	21,0	1.564,9	34,2	32,5	5,9
Resto	182,5	14,1	18.307,9	9,4	16,6	3,6
Hogares e ISFLSH	353,5	0,9	6.664,0	1,0	19,2	3,6
TOTAL	1.092,6	2,4	89.824,4	7,5	19,4	3,7

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 2.18

OPERACIONES CON GARANTÍA DEL ESTADO COVID-19. SOCIEDADES NO FINANCIERAS
Entidades de crédito y EFC. Préstamos

	Diciembre de 2021			
	Número de operaciones		Importe dispuesto	
	(miles)	Operaciones con aval sobre total de operaciones (%) (a)	(millones de euros)	Operaciones con aval sobre total de operaciones (%) (a)
Menos de 10.000 euros	150,4	5,4	410,1	7,8
Entre 10.000 y 24.999 euros	141,4	20,8	2.394,2	21,4
Entre 25.000 y 49.999 euros	149,7	29,3	5.278,6	29,1
Entre 50.000 y 99.999 euros	125,7	31,2	8.630,4	30,5
Entre 100.000 y 249.999 euros	103,4	31,8	15.490,8	31,1
Entre 250.000 y 999.999 euros	58,4	30,3	25.428,2	28,8
Entre 1 y 5 millones de euros	9,3	18,8	15.530,4	16,1
Entre 5 y 25 millones de euros	0,8	8,4	6.510,9	7,3
Más de 25 millones de euros	0,1	4,2	3.486,6	2,8
TOTAL	739,1	14,9	83.160,3	16,3

FUENTE: Banco de España.

a Véase cuadro 2.15.

Cuadro 2.19

DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR TRAMOS DEL IMPORTE DISPUESTO. PERSONAS FÍSICAS, HOGARES E ISFLSH. AVAL DEL ESTADO COVID-19**Entidades de crédito y EFC. Préstamos**

Tramo del importe dispuesto de la operación	Diciembre de 2021			
	Operaciones		Importe dispuesto	
	(miles)	Operaciones con aval sobre total de operaciones (%) (a)	(millones de euros)	Operaciones con aval sobre total de operaciones (%) (a)
1 0-9.999 euros	162,7	0,5	795,2	1,5
2 10.000-24.999 euros	121,6	3,1	1.877,0	3,0
3 25.000-50.000 euros	47,7	2,4	1.584,9	2,2
4 50.000-99.999 euros	15,9	0,7	1.029,8	0,6
5 100.000-249.999 euros	4,7	0,3	645,9	0,3
6 250.000 euros o más	0,9	0,5	731,2	0,9
TOTAL	353,5	0,9	6.664,0	1,0

FUENTE: Banco de España.

a Véase cuadro 2.14.

vigilancia especial» (véase cuadro 2.17). Casi una cuarta parte son préstamos con amortización única al vencimiento, en línea con el esquema general de los préstamos a SNF. Por último, el vencimiento medio de cerca del 30 % del importe avalado es superior a cinco años, y de entre dos y cinco años más del 50 %.

El CBP creado en el Real Decreto-ley 5/2021, cuyo funcionamiento y características fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021, **prevé que las entidades financieras señalen en sus sistemas de contabilidad y de gestión del riesgo las operaciones con aval público a las que se aplique alguna de las medidas de refinanciación o reestructuración previstas** (extensión del plazo de vencimiento, conversión en préstamos participativos o reducción del principal) para facilitar su trazabilidad y que, además, esta señalización se incorpore a la información enviada a la CIR.

En diciembre de 2021, todas las operaciones con medidas del CBP que se han formalizado se refieren exclusivamente a extensiones del vencimiento; no se ha formalizado ninguna operación de transformación en préstamos participativos ni de reducciones de principal. El número de operaciones con extensión del plazo de vencimiento ascendía a 2.557, y el aumento medio del plazo, a 33 meses (véase cuadro 2.20). Por ramas de actividad, el 2 % de la financiación con aval público COVID-19 a actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento y el 1,3 % de la hostelería se acogían a medidas de extensión de plazo de vencimiento del CBP en diciembre de 2021 (véase cuadro 2.21).

Cuadro 2.20

OPERACIONES REESTRUCTURADAS POR EL REAL DECRETO-LEY 5/2021. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO

	Número de operaciones (miles)	Importe (millones de euros)	Plazo medio antes de la extensión del plazo de vencimiento (meses)	Plazo medio después de la extensión del plazo de vencimiento (meses)	Aumento medio del plazo (meses)
Entidades de crédito y EFC	2,6	413,0	73	106	33

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 2.21

OPERACIONES REESTRUCTURADAS POR EL REAL DECRETO-LEY 5/2021. ENTIDADES DE CRÉDITO Y EFC. DETALLE POR CNAE

	Diciembre de 2020			
	Número de operaciones (miles)	% s/operaciones aval Estado COVID-19	Volumen (millones de euros)	Volumen (% s/operaciones aval Estado COVID-19)
B Industrias extractivas	0,0	0,3	1,1	0,4
C Industria manufacturera	0,3	0,3	68,1	0,4
F Construcción	0,1	0,1	18,8	0,2
G Comercio; rep. vehículos de motor	0,6	0,3	90,4	0,4
H Transporte y almacenamiento	0,1	0,2	18,7	0,3
I Hostelería	0,6	0,9	96,5	1,3
Q Actividades sanitarias y de servicios sociales	0,0	0,2	3,5	0,3
R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	0,1	0,8	31,1	2,0
Resto	0,7	0,4	84,9	0,5
TOTAL SOCIEDADES NO FINANCIERAS	2,6	0,3	413,0	0,5

FUENTE: Banco de España.



MAUMEJEAN.

3

**USOS DE LA INFORMACIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN
DE RIESGOS Y EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DE LOS
TITULARES DE RIESGO**

USOS DE LA INFORMACIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS



INFORMES DE RIESGOS

Instrumento operativo normalizado para acreditar el historial crediticio de empresas y de hogares. Disponible gratuitamente para todos los prestatarios (personas físicas y jurídicas)



MÁS INFORMACIÓN A ENTIDADES Y A TITULARES

Desde 2021, los informes de riesgos incluyen información de operaciones superiores a 1.000 euros. Esto mejora la gestión del riesgo de crédito que realizan las entidades



600.000 INFORMES DE RIESGOS

Solicitados por los titulares en 2021 (126.000 más que en 2020)



CASI 370 MILLONES DE INFORMES DE RIESGOS PARA LAS ENTIDADES

365 mill. sobre sus clientes.
Más de 4,6 mill. solicitados sobre nuevos acreditados.
Un 47 % más que en 2020



OPERACIONES DE POLÍTICA MONETARIA

La CIR es la principal fuente de contraste de las declaraciones de las entidades de contrapartida de las facilidades de crédito del Eurosistema



LABORATORIO DE DATOS DEL BDE (BELAB)

En 2021, se pone a disposición de la comunidad investigadora en el BELab un primer bloque de información granular de la CIR

1 Introducción

El Plan Estratégico 2024 del Banco de España identifica el servicio público como uno de los cinco valores esenciales que guían el comportamiento de la institución, como un modo de compromiso con la sociedad, de búsqueda del interés general y de responsabilidad.

La Ley 44/2002, reguladora de la Central de Información de Riesgos (CIR), señala que la CIR es un servicio público que recaba datos de las entidades declarantes con dos objetivos: i) facilitar a las entidades declarantes datos necesarios para el ejercicio de su actividad, y ii) permitir a las autoridades competentes para la supervisión prudencial de dichas entidades el adecuado ejercicio de sus competencias de supervisión e inspección, y contribuir al correcto desarrollo de las restantes funciones que el Banco de España tiene legalmente atribuidas.

Los usuarios de la información de la CIR pueden ser internos o externos al Banco de España. Entre los primeros se encuentran las personas encuadradas en los departamentos del Banco que desarrollan las funciones anteriormente mencionadas (supervisores del sistema financiero y de las entidades de crédito, analistas de riesgos, estadísticos, investigadores, etc.). Por su parte, entre los usuarios externos, además de las entidades declarantes, hay que mencionar las autoridades judiciales, el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Sepblac), la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el Ministerio de Economía y Transformación Digital, el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHFP) y, como novedad en este año, también investigadores externos.

El aumento del interés despertado por la CIR es indicativo de que la labor realizada por el Banco de España como administrador y gestor de la CIR ha hecho de esta un servicio público de referencia.

Durante el año 2021 se ha consolidado el fuerte incremento de la actividad de la CIR que, por diferentes motivos, se produjo en el año 2020. A la situación generada por el COVID-19 desde marzo de 2020, y a sus efectos sobre el incremento de los usos de la información de la CIR (como consecuencia de la aprobación de diversas medidas para paliar los efectos económicos de la crisis sanitaria, que fueron descritos con detalle en la Memoria del año pasado), este año hay que añadir los efectos originados por la rebaja, desde enero de 2021, de los umbrales de las operaciones sobre las que se devuelve información a las entidades declarantes, desde los 9.000 euros anteriores a los 1.000 euros actuales, según lo regulado en la Orden Ministerial (OM)

de crédito revolvente. Esta modificación ha ampliado la información disponible para los usuarios y ha generado un mayor número de consultas, un incremento de las solicitudes de informes de riesgo y, también, un mayor número de solicitudes de rectificación o supresión de datos, por la disconformidad con estos por parte de los titulares.

Una vez más, este año, el trámite más visualizado y el documento más descargado de la Oficina Virtual del Banco de España es la solicitud de informes de riesgos de la CIR, con 1.824.180 visualizaciones (42 % del total de las visualizaciones de la página). Esto implica un aumento de casi el 25 % respecto al año 2020, en que las visualizaciones fueron 1.471.998 (40 % del total).

Este capítulo se articula en torno a siete epígrafes, además de esta introducción.

En el segundo epígrafe se da una visión general sobre la información que la CIR pone a disposición de las entidades declarantes (conocida como «información de retorno»). El tercer y cuarto epígrafe reflejan, respectivamente, el ejercicio por parte de los acreditados del derecho de acceso a la información registrada sobre ellos en la CIR —a través de los informes de riesgos—, y el ejercicio de los derechos de rectificación o supresión de esta información que se efectúa frente a las entidades declarantes, a través de la CIR. El quinto epígrafe ofrece información detallada sobre la atención que se presta a los usuarios de la CIR, al resolver las consultas que efectúan a través del canal telefónico y telemático. Finalmente, en los tres siguientes epígrafes se describen otros usos de la CIR: por el Banco de España, por otros usuarios institucionales y por otros usuarios externos. En estos epígrafes se incluyen dos recuadros, uno con una descripción del uso de los datos de la CIR en la revisión de los derechos de crédito utilizados como garantía en operaciones de política monetaria, y otro sobre la incorporación de los datos de la CIR al Laboratorio de Datos del Banco de España (BELab).

2 Información de retorno a las entidades

Una de las funciones fundamentales de la CIR consiste en proporcionar información a las entidades declarantes y a los intermediarios de crédito sobre el nivel de endeudamiento y el cumplimiento con las obligaciones crediticias tanto de sus clientes como de sus potenciales nuevos clientes. El artículo 61 de la Ley 44/2002 establece que las entidades pueden acceder a la información crediticia de una persona obrante en la CIR siempre que:

- a) El titular mantenga algún tipo de riesgo con la entidad.
- b) El titular haya solicitado a la entidad un préstamo o cualquier otra operación de riesgo.
- c) El titular figure como obligado al pago o garante en documentos cambiarios o de crédito cuya adquisición o negociación haya sido solicitada a la entidad.

Adicionalmente, la Ley 5/2019, de contratos de crédito inmobiliario¹, establece que los prestamistas hipotecarios (sean del tipo que sean) deben consultar en la CIR el historial crediticio del potencial nuevo cliente para realizar su evaluación de solvencia; en el caso de contratos de crédito al consumo, esta consulta es potestativa. Si la denegación de una operación crediticia está causada por la consulta del historial crediticio del solicitante, la entidad debe informarle de este extremo y de la base de datos consultada, a fin de que pueda dirigirse a esta para ejercer sus derechos de acceso y de rectificación o supresión.

La información que proporciona la CIR a las entidades se facilita, de forma telemática, por dos vías:

- Con fecha límite el día 21 de cada mes, se remiten, a cada entidad declarante, **de forma automática y sin solicitud previa, los informes de riesgos de todos los deudores con los que, a finales del mes anterior, la entidad mantenía algún tipo de riesgo (*informes automáticos*).**
- **A solicitud de la entidad declarante o del intermediario de crédito, se remite el informe de riesgos sobre nuevos acreditados (*informe puntual*)** para la evaluación de un **posible nuevo deudor** (apartados b y c mencionados anteriormente). En este caso, la CIR proporciona a la entidad, además del informe de riesgos del titular correspondiente al último mes disponible, el informe de seis meses atrás.

Estos informes constituyen una herramienta fundamental para la gestión adecuada de las políticas de crédito de las entidades. En los informes se facilitan datos sobre los riesgos contraídos por un determinado titular en el conjunto de las entidades declarantes siempre que el riesgo acumulado en una misma entidad sea superior a 1.000 euros (anteriormente, 9.000 euros). Los informes incluyen, para cada tipo de producto y sin identificar a las entidades, el saldo agregado de todas las operaciones en las que coinciden sus características (garantías, plazo, moneda, etc.).

El número de entidades que, en 2021, tuvieron la posibilidad de acceder a los informes de riesgos de sus clientes a través de la CIR fue de 355, 321 entidades declarantes más 34 intermediarios de crédito inmobiliario. Esto supone un aumento de 33 entidades respecto a 2020. Los intermediarios de crédito inmobiliario, al no ser entidades declarantes, acceden únicamente como entidades usuarias de los informes puntuales. Este acceso está habilitado desde 2020, según lo establecido en la Ley 5/2019, de contratos de crédito inmobiliario.

En 2021, el número de informes facilitados a las entidades por la CIR fue de 370 millones (un 47 % superior al año anterior), de los que el 98,8 % fueron

¹ Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

Cuadro 3.1

INFORMES A LAS ENTIDADES, ACREDITADOS Y OTROS

Año	Informes emitidos (miles)										
	Total	% var.	Para entidades declarantes				Para acreditados y otros				
			Total	% var.	Automáticos	Puntuales	Total	% var.	Acreditados	Juzgados	Otros
2009	302.561	3,7	302.451	-2,1	297.264	5.187	110	-15,4	107,0	0,8	1,9
2010	294.982	-2,5	294.864	-2,5	290.290	4.574	118	7,3	116,7	0,3	1,0
2011	284.789	-3,5	284.658	-3,5	280.940	3.718	131	11,0	130,1	0,1	0,7
2012	270.780	-4,9	270.633	-4,9	267.412	3.221	147	12,1	146,5	0,1	0,2
2013	257.384	-4,9	257.227	-5,0	253.897	3.330	157	6,9	156,8	0,0	0,1
2014	250.351	-2,7	250.175	-2,7	245.905	4.270	176	12,1	175,5	0,1	0,4
2015	248.726	-0,6	248.525	-0,7	243.615	4.910	201	14,2	200,7	0,1	0,2
2016	241.725	-2,8	241.475	-2,8	236.524	4.951	250	24,6	246,9	2,7	0,9
2017	244.108	1,0	243.855	1,0	239.097	4.758	253	1,0	250,8	1,2	0,9
2018	247.456	1,4	247.151	1,4	242.266	4.885	305	20,6	303,0	1,1	0,9
2019	252.074	1,9	251.719	1,8	246.259	5.460	355	16,4	350,3	3,6	1,1
2020	251.650	-0,2	251.174	-0,2	246.499	4.675	476	33,9	473,3	1,2	1,0
2021	370.400	47,2	369.800	47,2	365.199	4.601	600	26,2	599,1	0,9	0,8

FUENTE: Banco de España.

automáticos y el 1,2 % *puntuales* (véase cuadro 3.1). El gran aumento de los informes enviados a las entidades se debe fundamentalmente a la reducción del umbral de los datos facilitados por el Banco de España, desde los 9.000 euros de riesgo acumulado por el acreditado en una entidad hasta los 1.000 euros que introdujo en enero de 2021 la OM de crédito revolvente. Hay que tener en cuenta que 1.000 euros es un umbral relativamente reducido, que fácilmente puede ser superado con créditos al consumo de diverso tipo (incluyendo tarjetas de crédito). Esta bajada, como ya se ha mencionado, ha supuesto una mayor riqueza informativa para las entidades, que redundará en una mejor estimación de la solvencia asociada a cada acreditado. Al mismo tiempo, ha supuesto un reto operativo importante para la CIR, que se ha tenido que enfrentar, no solo a las complicaciones derivadas del gran aumento del volumen de información intercambiada con las entidades, sino también al incremento de las solicitudes de informes de riesgos por parte de los titulares y de reclamaciones de estos asociadas a dichas operaciones.

La solicitud y el envío por parte de la CIR de los informes de riesgos puntuales se realiza mediante procedimientos telemáticos y automatizados. No obstante, en algunos casos, esta automatización puede precisar un tratamiento manual, cuando existe una disparidad entre los datos del titular registrados por la entidad en su solicitud (DNI, NIE o NIF y nombre) y los registrados previamente en la CIR. Así, en 2021, la CIR recibió un total de 323.546 solicitudes (aproximadamente un 7 % del total de los informes puntuales solicitados) que adolecían de algún error; 10.563 de ellas con errores invalidantes, por lo que finalmente tuvieron que ser rechazadas.

En aplicación del principio de reciprocidad que rige la CIR, las entidades declarantes solo pueden acceder a los informes de riesgos de la CIR si, a su vez, ponen a disposición de todo el sistema los datos de sus clientes y de las operaciones de estos. Es relevante señalar que la Circular 1/2013, en su redacción actual y en aplicación directa de dicho principio, contempla la posibilidad de que el Banco de España impida temporalmente el acceso de una entidad declarante a los informes de la CIR cuando, a su juicio, haya incumplido sus obligaciones de declaración con la puntualidad, calidad y exactitud necesarias.

Las entidades que soliciten estos informes no requieren de la autorización del titular, si bien deben informarle por escrito de que disponen del derecho a consultar los datos de la CIR, y han de conservar los documentos justificativos de las solicitudes de operaciones de riesgo que hayan sido denegadas, de las que, en su momento, solicitaron los informes.

3 Derecho de acceso de los ciudadanos a la información relativa a ellos registrada en la Central de Información de Riesgos (informes de riesgos)

El ejercicio del derecho de acceso por parte de los interesados a los datos declarados por las entidades a la CIR se rige por su normativa específica, la Ley 44/2002 y su normativa de desarrollo. La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por la Constitución española. Además, tanto el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)² como la Ley Orgánica 3/2018³ (LOPDGDG) establecen una serie de derechos a favor de las personas físicas, en relación con el tratamiento de sus datos (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como el derecho a la limitación del tratamiento, a la supresión o derecho al olvido, y a la portabilidad de los datos). No obstante, el artículo 23 del RGPD establece que el alcance de estos derechos puede ser limitado por una ley nacional para salvaguardar una función de supervisión vinculada con el ejercicio de la autoridad pública. Este es el caso de los datos que recoge la CIR. En virtud de este artículo, en materia de ejercicio de derechos, no se aplica el régimen general del RGPD a los datos de las personas físicas recogidos en la CIR, sino el que define la Ley 44/2002. Y, en virtud de esta última norma, la CIR contempla, con sus especialidades, los derechos de acceso y de cancelación/rectificación también para las personas jurídicas.

En el caso de la CIR, el ejercicio de este derecho se concreta en facilitar al titular de riesgo, ya sea persona física o jurídica, la información crediticia que mantiene frente a cada entidad, a través del denominado «informe de riesgos».

2 Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

3 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS Y LOS FICHEROS DE MOROSOS

Los ficheros de solvencia patrimonial y crédito o ficheros privados de información crediticia (SPIC) —denominados coloquialmente «ficheros de morosos»— son ficheros creados o mantenidos por una empresa dedicada a la prestación de servicios de información y en los que se registran datos relativos al cumplimiento de obligaciones dinerarias por parte de personas físicas y jurídicas, con el fin de valorar su solvencia económica.

Por su parte, **la CIR recoge todos los riesgos de crédito** contraídos por las entidades financieras en cada momento con sus clientes, **con independencia de que estén al corriente de pago o en mora. La CIR no es un**

fichero de morosos, en el sentido antes expuesto, ya que las entidades declarantes están obligadas a reportar al Banco de España todas las operaciones, sin importar en qué situación estén. Uno de los objetivos fundacionales y más importantes de la CIR es, precisamente, facilitar información a las entidades de crédito y otras entidades declarantes, para que puedan evaluar el endeudamiento de sus clientes y de quienes les solicitan financiación.

No obstante, es frecuente que, por parte de los titulares, se considere que la CIR es uno más de los ficheros de morosos mencionados al inicio de este recuadro, y que, en el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación y

Cuadro 1

LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS VS. LOS FICHEROS PRIVADOS DE INFORMACIÓN CREDITICIA

	Central de Información de Riesgos (CIR)	Sistemas privados de información crediticia
Regulación	Artículos 59 a 69 de la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero	Artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
Condición de licitud	Ejercicio de funciones públicas	Interés legítimo
Gestión	Pública (Banco de España)	Privada
Declaración	Obligatoria para entidades declarantes	Voluntaria
Entidades declarantes	Solo las entidades financieras designadas como tales en la Ley 44/2002: entidades de crédito, EFC, sucursales en España de entidades de crédito extranjeras y las que operan en libre prestación de servicios, prestamistas inmobiliarios... (véase el artículo 60 de la ley)	Además, otras como empresas de telecomunicaciones, servicios energéticos, seguros, venta al por menor, editoriales, etc.
Situación de las operaciones declaradas	Indiferente, incluye todas las deudas estén o no al corriente de pago	Solo operaciones impagadas
Importe mínimo de datos cedidos	Operaciones de entidades con saldo acumulado con cada una superior a 1.000 euros	Operaciones por importe superior a 50 euros
Información de la inclusión a los deudores	Entidades declarantes: deben informar de su obligación de declarar a la CIR Banco de España: no está obligado a informar	El acreedor debe informar en el contrato o al requerir el pago El SPIC debe informar en 30 días a las personas físicas de la inclusión y de sus derechos
Plazo máximo de inclusión	Hasta su cancelación definitiva	5 años desde el incumplimiento, salvo que el titular pague antes
Consulta de datos	Solo entidades declarantes e intermediarios de crédito inmobiliario	Cualquiera que conceda financiación, comercial o no, o sea titular de contratos que generen derechos de cobro futuros
Coste de la consulta	Gratuito	No es gratuito, se pueden pagar cuotas por períodos de consulta o por número de consultas
Ejercicio de derechos	Régimen especial de la Ley 44/2002 (a)	Régimen general LOPDGDG 3/2018 y Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)
Deudas cuya existencia o cuantía es objeto de reclamación judicial	Si se pone en conocimiento de la CIR, se suspende la cesión de datos hasta el fin del procedimiento	No se pueden declarar

FUENTE: Banco de España.

a En cuanto al alcance de los derechos de rectificación y supresión ante la CIR, véase el recuadro 3.2 de la Memoria de 2020.

LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS Y LOS FICHEROS DE MOROSOS (cont.)

supresión, soliciten que las entidades dejen de enviar sus datos a la CIR. En este contexto es fundamental recordar que la declaración a la CIR es una obligación legal de las entidades declarantes, tal y como queda establecido en la Ley 44/2002. Para la protección de los titulares y para garantizar los derechos que les asisten, la misma ley prevé que el Banco de España suspenda la cesión de los datos mientras se resuelven las reclamaciones presentadas por los titulares, cuando se haya acreditado la admisión a trámite de cualquier acción judicial que se dirija a declarar la inexactitud de los datos declarados, o cuando se reciba una comunicación de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) sobre la existencia de una reclamación.

Tanto la AEPD como el Tribunal Supremo han ratificado las diferencias esenciales entre la CIR y los sistemas privados de información crediticia.

Por ejemplo, la AEPD, en su [Resolución R/01650/2018](#), señala textualmente que «el fichero CIRBE es de carácter público, y las entidades bancarias están obligadas a suministrar la información que le facilitan en los términos que se han señalado. Por ello, son estas las responsables de la veracidad de la información que facilitan. El fichero CIRBE no es un fichero de solvencia patrimonial y crédito de los regulados por el artículo 29 de la LOPD, sino que su finalidad es distinta y se circunscribe a la evaluación de riesgos asumidos por las entidades financieras y bancarias, siendo la entidad bancaria informante de los datos la única

que tiene la posibilidad de conocer los riesgos asumidos por sus clientes».

Por su parte, la sala primera del Tribunal Supremo ha expresado un criterio similar en diversas ocasiones¹. En su sentencia más reciente ([sentencia núm. 671/2021, de 5 de octubre de 2021](#)), señala que: «Hay ficheros que, aunque procesan datos que tienen relación con la solvencia, no son propiamente registros de morosos, o no lo son necesariamente. El fichero de la CIRBE, aunque procese datos que tienen relación con la solvencia, no es propiamente un registro de morosos, que son los regulados en el art. 29.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, actualmente, en el art. 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El fichero de la CIRBE recoge los riesgos asociados a personas y empresas (préstamos o créditos concedidos, avales prestados, etc.), sin necesidad de que se encuentren en mora. Su finalidad es, fundamentalmente, que las entidades financieras puedan evaluar el endeudamiento de quienes les solicitan financiación, y facilitar la supervisión de los organismos reguladores (concentración de riesgos, provisiones de fallidos, etc.)».

Para mayor claridad, el cuadro 1 recoge las principales características de la CIR y los SPIC.

¹ Pueden consultarse otras sentencias anteriores del Tribunal Supremo en este mismo sentido: la [sentencia n.º 434/2014, de 29 de enero](#), y la [sentencia n.º 796/2016, de 1 de marzo](#).

Si detectan algún error o discrepan de la información declarada por las entidades, los titulares pueden ejercitar sus derechos de rectificación y supresión, siempre ante la propia entidad, que, en definitiva, es la propietaria de los datos, si bien pueden hacerlo directamente ante ella o a través del Banco de España.

El acceso a los informes de riesgos de la CIR es gratuito. Así, la CIR emite, a los titulares que lo soliciten, dos informes con sus riesgos. El primero de ellos contiene la misma información que la facilitada a las entidades declarantes en los informes automáticos, es decir, información agregada sin detallar el nombre de las entidades declarantes. En el segundo, exclusivo para el titular, se proporciona información de cada operación, con indicación de la entidad que la declaró, siempre que el importe agregado en una entidad sea superior al umbral de retorno. Adicionalmente, las personas físicas pueden acceder a la información de quién ha recibido sus datos en los últimos seis meses, así como a los datos que se les facilitaron.

DETALLE DE LOS INFORMES DE RIESGOS

DATOS DEL PRODUCTO	<ul style="list-style-type: none"> – Entidad – Código identificativo de la operación 	INFORMES AGREGADOS (Importes en miles de euros)	INFORMES DETALLADOS A LOS TITULARES (Importes en euros)
	<ul style="list-style-type: none"> – Tipo de producto – Moneda – Plazo residual 		
DATOS DE TITULARIDAD	<ul style="list-style-type: none"> – Identificación del titular – Naturaleza de la intervención en la operación – Solidario/colectivo 		
DATOS DE IMPORTES Y SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN	SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN		
	IMPORTES: RIESGOS DIRECTOS <ul style="list-style-type: none"> – Riesgo dispuesto total <ul style="list-style-type: none"> Del que: Importes vencidos Del que: Intereses de demora y gastos exigibles – Riesgo disponible 		
	IMPORTES: RIESGOS INDIRECTOS <ul style="list-style-type: none"> – Riesgo dispuesto total <ul style="list-style-type: none"> Del que: Importes vencidos Del que: Intereses de demora y gastos exigibles – Riesgo disponible 		
DATOS DE LAS GARANTÍAS	<ul style="list-style-type: none"> – Garantía real <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de garantía • Cobertura (total/parcial) 		
	<ul style="list-style-type: none"> – Garantía personal <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de garantía • Cobertura (total/parcial) 		

FUENTE: Banco de España.

El informe de riesgos es un instrumento práctico para acreditar el historial crediticio de empresas y hogares, puesto que presenta toda la información de sus operaciones crediticias, incluyendo los posibles impagos. Puede utilizarse para acreditar la solvencia de forma sólida y fehaciente frente a los terceros que, por motivos diversos (contratos de alquiler, apertura de cuentas, procesos de auditoría empresarial), así lo requieran.

Los titulares tienen acceso a los informes de riesgos de los últimos diez años. La solicitud⁴ puede hacerse a través del sitio web del Banco de España, por

⁴ En la Oficina Virtual del Banco de España, puede consultarse una detallada descripción de los trámites y la documentación necesaria para la [Solicitud de informes de riesgos a la Central de Información de Riesgos por los titulares](#).

correo postal o de forma presencial⁵, en cualquiera de las sedes del Banco de España (la oficina central de Madrid o alguna de sus sucursales). Para ello, solo es necesario que el titular presente una solicitud firmada y que aporte la documentación necesaria para acreditar debidamente su identidad y su derecho a la obtención del informe de riesgos solicitado. Cuando la solicitud no se presenta en nombre propio, es decir, cuando se solicita el informe de riesgos de un tercero (una sociedad; un titular fallecido, en el caso de la tramitación de una testamentaría; un representado), la CIR debe verificar la adecuación de los poderes presentados para valorar el derecho del solicitante a acceder al informe de riesgos de la persona en cuyo nombre se solicita. En otros casos, si el titular tiene varios documentos de identidad —por ejemplo, un NIE y un DNI—, es necesario comprobar si tiene riesgos adicionales con cualquiera de los documentos que le identifican y no solo con el presentado. Para ello, la CIR se apoya en los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI) (véase el recuadro 1.1 de esta Memoria), lo que facilita la comprobación de la identificación correcta de una persona física residente en España cuando las entidades han reportado para esta persona identificadores distintos.

El Banco de España dispone de un plazo legal de diez días para hacer atender el derecho de acceso del titular. En las solicitudes presenciales, la entrega de los informes es inmediata, a no ser que haya que hacer alguna verificación adicional de la identidad del solicitante o de su derecho a la obtención del informe que solicita, cuando no se ha solicitado en nombre propio. Si la documentación aportada plantea alguna dificultad que impida una comprobación inmediata, el informe se envía con posterioridad al domicilio del solicitante por correo certificado. Es relevante señalar el creciente papel de las sucursales del Banco de España en la emisión de informes de riesgos a los titulares en estos últimos años. De hecho, en 2021 facilitaron casi el 91 % de los informes solicitados presencialmente (véase cuadro 3.2)

Para las peticiones de informes por correo postal⁶, debe enviarse una solicitud con la firma manuscrita del titular y acompañarla de la documentación requerida. En este caso, una vez revisada la documentación, el informe se envía por correo certificado al domicilio del solicitante. En 2021, para la atención de estas solicitudes, se remitieron 13.907 informes. Si la solicitud no contiene la firma original y autógrafa del solicitante o si la documentación aportada no acredita suficientemente su derecho, la CIR solicita por escrito al titular que subsane los defectos encontrados. Este fue el caso de 1.936 de las solicitudes recibidas por correo, para las fue necesario requerir documentación adicional al titular.

5 En junio de 2020 se introdujo el servicio de cita previa, necesaria para cualquier gestión presencial: tanto para la solicitud del informe de riesgos como para la presentación de una reclamación o una consulta. La cita previa puede solicitarse por teléfono (91 338 5000) o en la página web del Banco de España [Sistema de cita previa](#).

6 Las solicitudes han de remitirse a la dirección del Banco de España, en la calle Alcalá, 48, 28014 Madrid, a la atención de la Central de Información de Riesgos.

Cuadro 3.2

INFORMES A TITULARES

	2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	Núm.	%										
Presencial	46.501	18,8	50.600	20,2	52.766	17,4	56.410	16,1	31.045	6,6	40.187	6,7
Madrid	10.155	21,8	10.868	21,5	11.431	21,7	11.021	19,5	4.734	15,2	3.745	9,3
Sucursales	36.346	78,2	39.732	78,5	41.335	78,3	45.389	80,5	26.311	84,8	36.442	90,7
Correo postal	22.064	8,9	20.605	8,2	9.760	3,2	8.784	2,5	10.750	2,3	13.907	2,3
Oficina Virtual	178.367	72,2	179.630	71,6	240.502	79,4	285.101	81,4	431.525	91,2	545.036	91,0
TOTAL	246.932		250.835		303.028		350.295		473.320		599.130	

FUENTE: Banco de España.

La vía más utilizada y más rápida para la obtención del informe de riesgos es la de la página web de la Oficina Virtual del Banco de España⁷. Para utilizarla, es imprescindible disponer de firma digital o certificado electrónico emitido por alguno de los prestadores de servicios de certificación (PSC) admitidos por el Banco de España. Los más utilizados son el DNI electrónico y el certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT). Una vez cursada la solicitud, los informes de riesgos correspondientes a la última fecha disponible están listos en 15 minutos aproximadamente (los de fechas anteriores a la última disponible pueden descargarse el día hábil siguiente). Como en el caso de los informes de riesgos a entidades declarantes, en ocasiones se produce alguna disparidad entre los datos del certificado de firma digital y los datos declarados por las entidades a la CIR, que no puede resolverse de forma automática, sino que precisa la intervención del personal del Banco de España, lo que puede derivar en retrasos en la emisión del informe.

Hay que recordar que durante el ejercicio 2020, a causa de las limitaciones en la movilidad derivadas de la pandemia, se vivió una situación anómala, que dificultó el acceso a los informes de riesgos por parte de los acreditados. Durante 2021 se ha ido produciendo una lenta y relativa vuelta a la normalidad, si bien parecen consolidarse algunas tendencias que empezaron a observarse en años anteriores. Así, la Oficina Virtual del Banco de España es, con mucha diferencia, la vía más utilizada por los acreditados para la obtención de sus informes de riesgos, ya que el 91 % de los informes de riesgos emitidos por la CIR a los titulares se han tramitado mediante la Oficina Virtual.

En conjunto, el número de acreditados que solicitó informes a la CIR en 2021 ascendió a 599.130, lo que supone un incremento de casi el 27 % respecto a 2020 (véanse cuadro 3.1 y 3.2 y gráfico 3.1). Aunque no se conoce la razón exacta

⁷ En la página [Solicitud de informes de riesgos a la Central de Información de Riesgos por los titulares](#).

Gráfico 3.1

INFORMES PUNTUALES A LAS ENTIDADES Y A LOS TITULARES

FUENTE: Banco de España.

de este aumento, dado que no se pregunta a los titulares el motivo por el cual solicitan su informe de riesgos, se estima que una gran parte del aumento se debe a la rebaja del umbral de la información que se retorna a las entidades. Como se ha indicado en el epígrafe anterior, la reducción de 9.000 euros a 1.000 euros desde enero de 2021 facilita a las entidades una evaluación más exhaustiva y un mejor conocimiento de la solvencia de sus potenciales clientes, lo que previsiblemente ha aumentado su uso de los datos de la CIR y, en consecuencia, ha hecho crecer el interés de los titulares en obtener su informe de riesgos.

4 Derecho de rectificación o supresión (reclamaciones de los acreditados)

Los acreditados pueden ejercitar sus derechos de rectificación y cancelación si detectan algún error o discrepan de la información disponible en la CIR. Las entidades declarantes son las responsables de los datos reportados a la CIR y las únicas que pueden rectificar la información. Por un lado, la normativa obliga a las entidades declarantes a corregir cualquier error que detecten en su declaración a la CIR. Por otro, los acreditados que detectan algún error o discrepan de la información declarada pueden dirigirse directamente a las entidades para solicitar su rectificación o cancelación, o realizar la reclamación pertinente a través del Banco de España.

En este último caso, **la CIR colabora con los titulares**⁸ en la resolución de sus discrepancias con las entidades, sin perjuicio del derecho de las personas físicas

⁸ Esta colaboración se da tanto con las personas físicas como con las personas jurídicas, aunque estas últimas no estén incluidas en el ámbito de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

a presentar reclamaciones contra las entidades declarantes ante la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante, AEPD). El procedimiento de reclamación⁹ se inicia mediante una solicitud del interesado dirigida al Banco de España, lo que, de forma paralela a la solicitud de informes, se puede hacer presencialmente¹⁰ (en la oficina central de Madrid o en cualquiera de sus sucursales), mediante correo ordinario, o electrónicamente a través de la Oficina Virtual del Banco de España.

El titular deberá cumplir una serie de requisitos formales para que la CIR pueda aceptar la tramitación de su reclamación. En particular, deberá acreditar adecuadamente su identidad en función del medio a través del cual presenta la reclamación. Además, es imprescindible que identifique aquellas operaciones respecto de las que solicita su cancelación o rectificación, explicando los datos que considera erróneos, justificando las razones y el alcance de su petición, e indicando la corrección que se ha de realizar.

Una vez que la CIR admite a trámite una solicitud de cancelación o rectificación de datos, se suspende la cesión de la información a terceros durante el proceso de revisión y se avisa de su bloqueo cautelar. Esto evita que datos cuestionados por el titular sean cedidos a las entidades declarantes. Este bloqueo cautelar se mantiene durante el proceso de reclamación. La CIR da traslado a la entidad de la reclamación recibida, y esta ha de dar contestación en un plazo de 15 días si el reclamante es una persona física o de 20 días si quien presenta la reclamación es una persona jurídica. Ante la presentación de una reclamación, la entidad puede contestar ratificando los datos declarados —decisión que ha de ser motivada—, o bien, si son incorrectos, puede proceder a rectificarlos o cancelarlos. Si la entidad corrige (o cancela) los datos sobre los que se ha presentado la reclamación, la CIR levantará el bloqueo de los datos rectificados, y comunicará dicha rectificación a las entidades a las que fueron cedidos los datos erróneos. Si, por el contrario, la entidad se ratifica en su declaración y no se modifican o cancelan los datos reclamados, el bloqueo cautelar se prolonga por dos meses, a fin de que el titular pueda realizar otras actuaciones tendentes a la rectificación del dato, ante los tribunales o ante la AEPD.

La suspensión de la cesión de datos finaliza cuando se da alguna de las siguientes circunstancias: i) la CIR es informada por la entidad de la modificación o cancelación de los datos, lo que se comunica al titular; ii) el Banco de España tiene constancia de que se ha dictado sentencia en firme o de que la AEPD ha adoptado una resolución; iii) transcurren dos meses de la comunicación de la entidad en la que ratifican el dato controvertido.

⁹ En la página [Reclamación contra una entidad por disconformidad con lo declarado a la Central de Información de Riesgos](#), se describen en detalle los procedimientos y la documentación necesaria para realizar los trámites.

¹⁰ Véase nota 5.

En el año 2021, tanto los titulares como el Banco de España han tenido que continuar adaptándose a la nueva situación de atención presencial reducida, para la que, desde junio de 2020, es precisa la previa solicitud de cita.

Igualmente, los procesos para la tramitación de las reclamaciones se vieron influidos de manera fundamental por el régimen de trabajo no presencial, que afectó tanto al Banco de España como a las entidades declarantes. Así, se ha generalizado el uso del Registro Electrónico del Banco de España en las comunicaciones recibidas de las entidades y se han robotizado algunos procesos de gestión documental, a través del programa de transformación digital incluido en el Plan Estratégico del Banco de España. En concreto, a finales de 2021 comenzaron a realizarse pruebas con vistas a utilizar el Servicio de Notificaciones Electrónicas en las comunicaciones realizadas a las entidades, cuyo uso se ha generalizado desde principios del año 2022 para todas las entidades declarantes.

El fuerte aumento del número de reclamaciones recibidas en 2021 puede estar asociado a la bajada del umbral de retorno de 9.000 a 1.000 euros agregados, que entró en vigor en enero. Así, durante 2021 se recibieron 9.989 reclamaciones, frente a las 5.348 reclamaciones de 2020 (si bien este año no es comparable, por los efectos del confinamiento ordenado para frenar la pandemia) y las 6.378 del año 2019. Es decir, se ha producido un incremento de reclamaciones del 57 % respecto a 2019, último ejercicio que se puede considerar comparable. El aumento de las reclamaciones experimentado en los últimos años ha supuesto un incremento en el número de operaciones sujetas a bloqueo cautelar, sobre las que no se puede proporcionar información a las entidades.

La presentación de reclamaciones por Internet a través de la Oficina Virtual ha pasado a ser mayoritaria (el 60 % de las reclamaciones recibidas se presentaron por esta vía), en parte a causa de la pandemia, aunque es previsible que esta forma de presentación se consolide como la más relevante en los siguientes ejercicios.

Las reclamaciones recibidas en la CIR han de cumplir determinados requisitos para poder ser aceptadas para su tramitación. Si alguna reclamación adolece de defectos que pueden subsanarse, la CIR solicita la subsanación al titular (por ejemplo, reclamaciones sin firma, sin domicilio, sin la debida acreditación de la identificación del titular o de la entidad, o sin indicación del código de operación). Cuando los titulares no atienden el requerimiento de la CIR, o cuando el defecto en la presentación es insubsanable, la reclamación se archiva. Durante el año 2021 se archivaron por estos motivos un total de 2.914 reclamaciones.

En 2021, se tramitaron desde la CIR 7.075 reclamaciones, de las que 6.348 fueron presentadas por personas físicas, y 727, por personas jurídicas (véase cuadro 3.3). La mayoría de las reclamaciones —el 86 %— se dirigieron contra la información declarada por entidades de crédito (bancos, cajas de ahorros y

Cuadro 3.3

**RECLAMACIONES RECIBIDAS. DISTRIBUCIÓN POR CANAL DE PRESENTACIÓN
2021**

	Tramitadas	Rechazadas	Total
Oficina Virtual	4.248	1.750	5.998
Ventanilla de Madrid	1.164	685	2.349
Correo y sucursales	1.163	479	1.642
TOTAL	7.075	2.914	9.989

FUENTE: Banco de España.

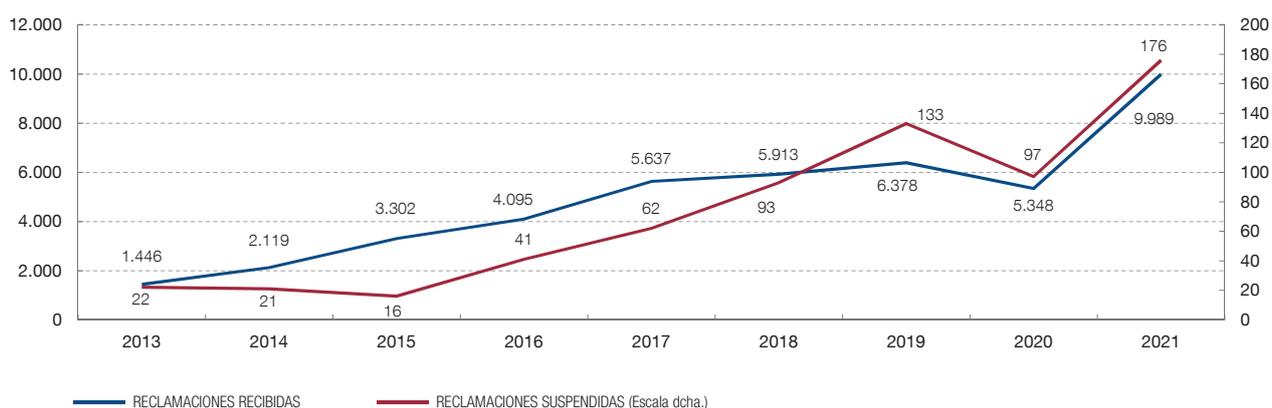
Cuadro 3.4

**RECLAMACIONES TRAMITADAS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD Y RECLAMANTES
2021**

	Personas jurídicas	Personas físicas	Total
Entidades de crédito	658	5.426	6.084
EFC	45	819	864
Prestamista inmobiliario	3	3	6
Resto	21	100	121
TOTAL	727	6.348	7.075

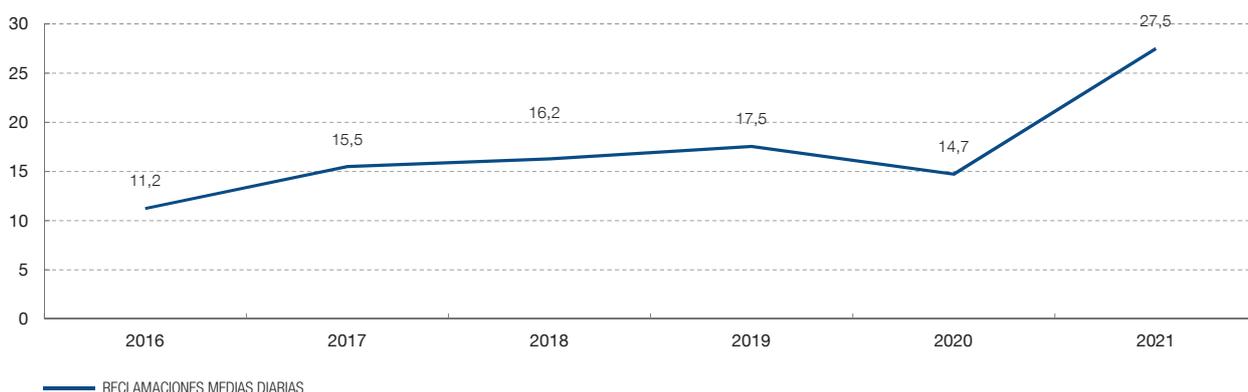
FUENTE: Banco de España.

Gráfico 3.2

NÚMERO DE RECLAMACIONES

FUENTE: Banco de España.

Gráfico 3.3

RECLAMACIONES RECIBIDAS (MEDIA DIARIA)

FUENTE: Banco de España.

NOTA: Datos recibidos hasta el cierre de esta Memoria.

cooperativas). Seis de ellas se presentaron contra los datos reportados por prestamistas inmobiliarios, cuya incorporación como declarantes a la CIR es reciente.

En 2021, el principal motivo de reclamación estuvo relacionado con discrepancias de carácter mercantil entre las entidades y sus clientes (1.934 reclamaciones¹¹, que representan un aumento de más del 150 %) (véase cuadro 3.5). Muchas de ellas obedecen a la percepción de que la CIR debe dar respuesta a esas discrepancias, cuando estas deben ser resueltas por los órganos competentes (juzgados, AEPD...). No obstante, en todos los casos en los que se acredita ante la CIR la existencia de un procedimiento judicial que cuestiona la deuda, se suspende la cesión de los datos controvertidos, hasta que exista un pronunciamiento judicial al respecto.

Otros motivos de reclamación supusieron más de la mitad de las reclamaciones y aumentaron más de un 95 % en 2021: alegar que la deuda está pagada o prescrita, que el importe es incorrecto, o que no existe relación con la entidad.

El número de reclamaciones resueltas en el año 2021 ha aumentado un 77 % respecto a 2020, que, como ya se ha mencionado, fue un ejercicio anómalo. **Respecto al año 2019**, y pese a que aún no se ha recuperado la plena normalidad en el funcionamiento de la CIR, las reclamaciones resueltas **se han incrementado un 21 %**.

11 Incluye las reclamaciones correspondientes a los epígrafes «Juzgados/subastas» y «Convenio de acreedores».

Cuadro 3.5

RECLAMACIONES ACEPTADAS. DISTRIBUCIÓN POR MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN

	Número de reclamaciones					% sobre el total de las reclamaciones				
	2017	2018	2019	2020	2021	2017	2018	2019	2020	2021
Convenio de acreedores	97	101	98	149	239	2,5	2,5	2,1	4,2	3,4
Deuda pagada	270	303	423	587	1.123	6,9	7,6	9,0	16,6	15,9
Deuda prescrita	180	144	140	174	703	4,6	3,6	3,0	4,9	9,9
Importe incorrecto	951	1.142	1.372	751	1.142	24,2	28,7	29,1	21,3	16,1
Juzgados/subastas	429	578	837	619	1.695	10,9	14,5	17,8	17,5	24,0
Morosidad	173	137	196	228	299	4,4	3,4	4,2	6,5	4,2
Robo o falsificación de firma	3	30	28	48	85	0,1	0,8	0,6	1,4	1,2
Separación/divorcio deuda asignada al cónyuge	21	22	24	26	31	0,5	0,6	0,5	0,7	0,4
Sin relación con la entidad	625	598	758	565	1.100	15,9	15,0	16,1	16,0	15,5
Titulización	45	17	17	11	7	1,1	0,4	0,4	0,3	0,1
Otros	1.130	904	820	374	651	28,8	22,7	17,4	10,6	9,2
TOTAL	3.924	3.976	4.713	3.532	7.075	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 3.6

RECLAMACIONES RESUELTAS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD Y RESOLUCIÓN

	Ratificadas	Rectificadas	Suspendidas	Total
Entidades de crédito	2.476	1.663	152	4.291
EFC	408	206	18	632
Resto	59	21	6	86
TOTAL	2.944	1.890	175	5.009

FUENTE: Banco de España.

Del total de reclamaciones resueltas, las entidades se ratificaron en la declaración en un 59 % de los casos, y corrigieron los datos un 38 % de las veces; en un 3 % de los casos se suspendió la cesión de los datos a terceros por estar incursas en un proceso judicial pendiente de resolución. Las reclamaciones por disconformidad del titular con los importes declarados son el grupo en el que se produce un mayor número de ratificaciones por parte de la entidad (un 94 %). En cambio, el grupo en el que hay un mayor porcentaje de rectificaciones (63 %) es el relacionado con discrepancias mercantiles entre entidades y clientes. En la mayor parte de estos casos, el interesado había alegado la concesión de un beneficio de exoneración de pasivo insatisfecho. Las entidades, al rectificar, argumentaron retrasos en la comunicación interna entre sus distintas áreas.

Cuadro 3.7

RECLAMACIONES RESUELTAS. DISTRIBUCIÓN POR MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN Y RESOLUCIÓN 2021

	Ratificadas	% ratificadas	Rectificadas	% rectificadas	Suspendidas	% suspendidas	Total	% sobre el total
Convenio de acreedores	33	25,9	95	74,1	0	0,0	129	2,6
Deuda pagada	349	57,1	239	39,1	23	3,8	612	12,2
Deuda prescrita	257	57,4	191	42,6	0	0,0	448	8,9
Importe incorrecto	794	94,0	45	5,3	6	0,7	844	16,9
Juzgados/subastas	352	27,7	782	61,6	135	10,6	1.269	25,3
Morosidad	144	66,9	71	33,1	0	0,0	215	4,3
Robo o falsificación de firma	46	58,4	33	41,6	0	0,0	79	1,6
Separación/divorcio	31	85,6	5	14,4	0	0,0	36	0,7
Sin relación con la entidad	460	59,9	302	39,3	6	0,8	767	15,3
Otros	478	78,2	127	20,8	6	1,0	611	12,2
TOTAL	2.943	58,7	1.890	37,7	176	3,5	5.009	100,0

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 3.8

RECLAMACIONES RESUELTAS. DISTRIBUCIÓN POR AÑOS Y TIPO DE RESOLUCIÓN

	2017	2018	2019	2020	2021	% sobre el año anterior					% sobre el total de las reclamaciones				
						2017	2018	2019	2020	2021	2017	2018	2019	2020	2021
Rectificadas	871	915	980	765	1.890	-0,6	5,1	7,1	-21,9	147,1	23,3	23,3	23,8	27,1	37,7
Ratificadas	2.813	2.921	3.006	1.964	2.943	22,3	3,8	2,9	-34,7	49,8	75,1	74,3	73,0	69,5	58,8
Suspendidas	62	93	133	97	176	51,2	50,0	43,0	-27,1	81,4	1,7	2,4	3,2	3,4	3,5
TOTAL	3.746	3.929	4.119	2.826	5.009	16,4	4,9	4,8	-31,4	77,2	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

FUENTE: Banco de España.

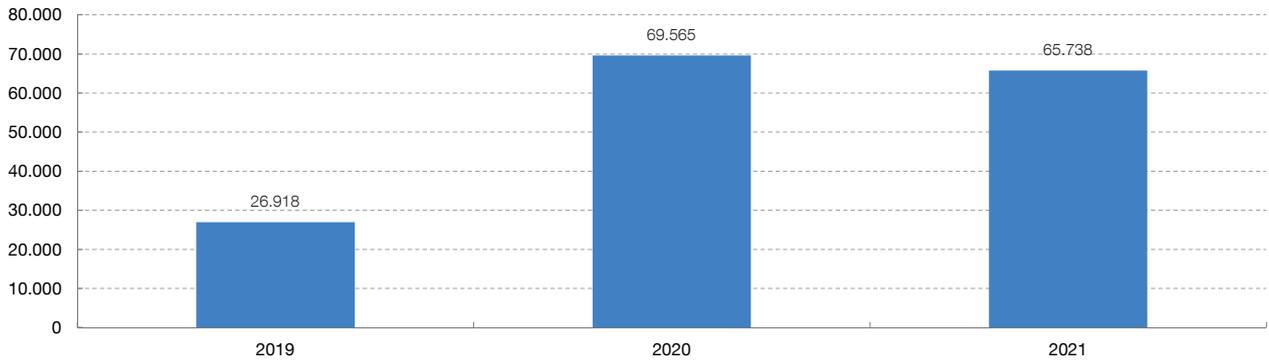
5 Consultas de los usuarios de la Central de Información de Riesgos

La CIR atiende un gran número de consultas (cerca de 66.000 en 2021) de los diferentes usuarios de la CIR, es decir, de las entidades declarantes, de otros departamentos del Banco de España —especialmente de las sucursales— y, sobre todo, de ciudadanos y empresas cuyos datos crediticios están registrados en la CIR.

En el año 2021, se ha consolidado el fuerte incremento de las consultas recibidas en la CIR que se produjo en el año 2020 y que estuvo condicionado por la situación generada por la pandemia. Así, en abril de 2020 la CIR recibió casi 20.000 consultas referidas a las distintas medidas aprobadas por el Gobierno, en particular, solicitudes del informe de riesgos de 2019. No presentar operaciones con mora en diciembre

Gráfico 3.4

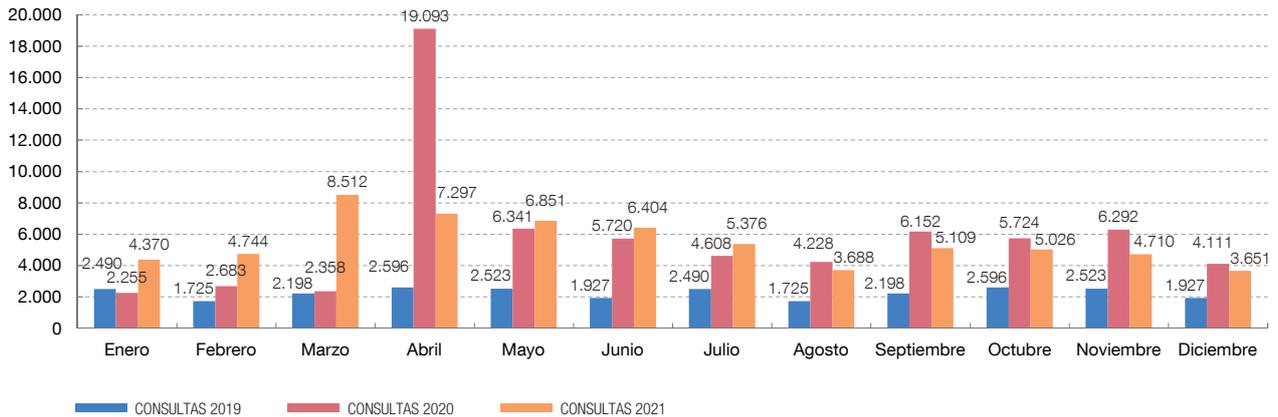
EVOLUCIÓN ANUAL DE LAS CONSULTAS REALIZADAS A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 3.5

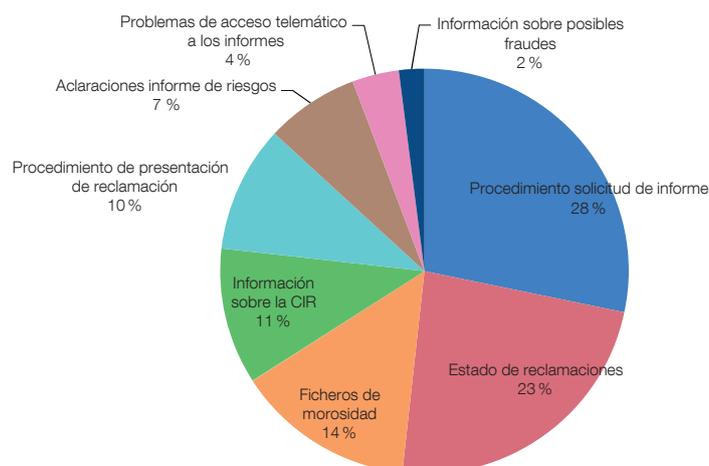
EVOLUCIÓN MENSUAL DE LAS CONSULTAS TELEFÓNICAS Y TELEMÁTICAS



FUENTE: Banco de España.

de 2019 era uno de los requisitos para acogerse a dichas medidas. Si se prescinde de las algo más de 20.000 consultas extraordinarias que llegaron en abril, las consultas recibidas en 2021 se han mantenido crecientes respecto al año anterior, y han duplicado ampliamente las recibidas en 2019.

Las consultas son de una naturaleza muy variada. Desde cuestiones de procedimiento sobre cómo solicitar el informe de riesgos o presentar una solicitud de cancelación o rectificación de datos, por considerarlos inexactos o incompletos (reclamación), a cómo interpretar el informe o consultar el estado de una reclamación ya presentada.

TEMÁTICA DE LAS CONSULTAS RECIBIDAS EN 2021

FUENTE: Banco de España.

Las consultas pueden hacerse presencialmente¹², telefónicamente¹³ o telemáticamente, a través de la página web¹⁴. En 2021 se recibieron 12.507 consultas por vía telemática y 53.231 por teléfono.

En 2021, más de la mitad de las consultas telemáticas recibidas en la CIR procedió de los titulares (6.716).

Casi el 40 % (4.874) fueron consultas de las 15 sucursales del Banco relacionadas con informes de riesgos y reclamaciones. Es importante recordar que cada una de las 15 sucursales del Banco proporciona a los titulares sus informes de riesgos de forma bastante autónoma. No obstante, en algunas ocasiones se precisa una intervención desde la oficina central de Madrid, para verificar que la documentación presentada por el solicitante le habilita¹⁵ para obtener el informe de riesgos, para lo que se requiere la valoración de un letrado.

¹² Véase nota 5.

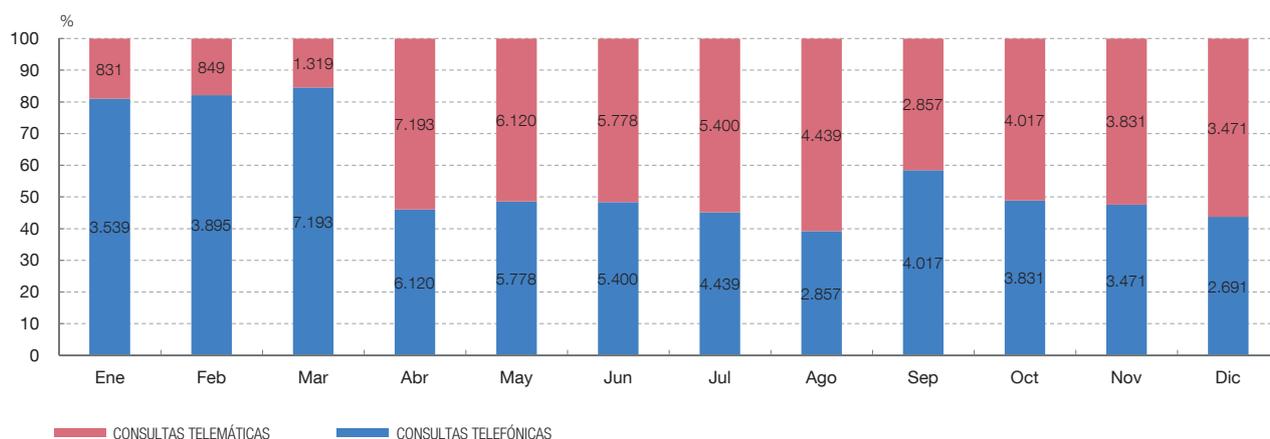
¹³ El teléfono de atención al público de la CIR es el 91 338 6166. Este servicio de atención telefónica de consultas recibe llamadas en horario de 8.30 a 17.00, de lunes a viernes laborables en Madrid capital.

¹⁴ Las consultas escritas se presentan a la CIR mediante un formulario disponible en el sitio web del Banco de España, accesible desde este vínculo: [Formulario consulta CIR](#).

¹⁵ En la gran mayoría de las ocasiones supone el bastateo de los poderes presentados, la consulta al Registro Mercantil sobre la suficiencia del poder de un apoderado de alguna sociedad, la verificación de una testamentaria, o el refrendar que la persona con medidas de apoyo reconocidas en sentencia puede efectuar la consulta de su informe, por sí misma o con la necesaria concurrencia de persona designada.

Gráfico 3.7

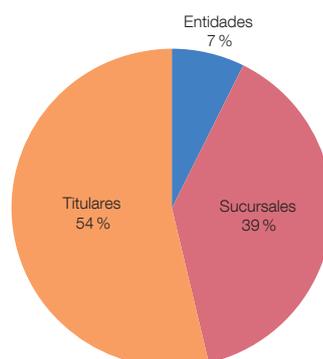
CONSULTAS RECIBIDAS EN 2021



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 3.8

ORIGEN DE LAS CONSULTAS TELEMÁTICAS



FUENTE: Banco de España.

Finalmente, las entidades declarantes y los intermediarios de crédito realizaron en 2021 un total de 917 consultas escritas a la CIR (un 7 % del total).

La mayoría de estas consultas se refieren a dificultades para acceder al informe de riesgos de un titular, para la evaluación de su solvencia, o por algún error en su identificación. La resolución de las consultas de las nuevas entidades declarantes a la CIR, y de los intermediarios de crédito, ha requerido gran atención y dedicación hasta que estas entidades han sido capaces de acceder a los sistemas técnicos de la CIR, tanto para enviar su declaración como para solicitar y recibir los informes de riesgos de sus posibles nuevos acreditados.

EL USO DE LOS DATOS DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS EN LA REVISIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO UTILIZADOS COMO GARANTÍA EN OPERACIONES DE POLÍTICA MONETARIA

La participación en las facilidades de crédito del Eurosistema exige a las entidades de contrapartida que aporten activos que sirvan como garantía para dichas operaciones. El Eurosistema acepta, como **activos de garantía**¹, activos negociables en los mercados financieros, así como activos no negociables.

En concreto, dentro de los activos no negociables son admisibles como activos de garantía los derechos de crédito derivados de préstamos o créditos no hipotecarios concedidos por las entidades a sociedades no financieras, entidades del sector público (excepto sociedades financieras públicas), bancos multilaterales de desarrollo y organizaciones internacionales. Además, desde la aprobación de las medidas temporales de flexibilización de los criterios de admisión de los activos de garantía para paliar los efectos del COVID-19, los deudores también pueden ser personas físicas (autónomos).

Para ser admisibles, estos activos no negociables deben cumplir una serie de criterios de admisibilidad y de exigencias de calidad crediticia. Estos se encuentran recogidos en el marco sobre utilización de activos de garantía aplicable a las operaciones de política monetaria del Eurosistema² y en las aplicaciones técnicas de activos de garantía de operaciones y medidas de control de riesgos³.

De acuerdo con lo previsto en la normativa establecida, el Banco de España adoptará determinadas medidas para la verificación de la existencia y la exactitud de los datos declarados por las entidades de contrapartida de los

derechos de crédito pignorados en garantía de operaciones de política monetaria.

La Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR) es la principal fuente de información para revisar la existencia y la exactitud de la información de los préstamos utilizados como garantía y que son comunicados por las entidades de contrapartida al Sistema Integral de Gestión de Garantías del Banco de España.

Para ello, la División de Análisis y Gestión de Garantías del Departamento de Operaciones ha desarrollado una metodología de revisión que permite detectar las posibles discrepancias en los datos comunicados por las entidades y los datos de la CIR que pueden dar lugar a incumplimientos en el uso de activos de garantía en las operaciones de política monetaria del Banco de España. Las revisiones efectuadas tienen carácter mensual y, además de verificar la existencia de los derechos de crédito, comprueban detalles concretos, como son, entre otros, la existencia de garantía hipotecaria, si el préstamo está en situación de impago, o el importe pendiente de reintegro.

La utilización de la información existente en la CIR para fines de política monetaria ha permitido mejorar los controles periódicos de los requisitos de elegibilidad de los préstamos. De este modo, se reducen las posibles sobrevaloraciones de las garantías aportadas, y se garantizan la medición y el control del riesgo patrimonial asumido por parte del Eurosistema en las operaciones de financiación a las entidades.

1 Véase, en el sitio web del Banco de España, la página [Los activos de garantía](#), con la definición y el detalle de los valores registrados en España admisibles en las operaciones de política monetaria y el de los activos elegibles del conjunto de países pertenecientes al Sistema Europeo de Bancos Centrales.

2 Para una visión completa de la instrumentación de la política monetaria, puede consultarse la página [Política monetaria](#), en el sitio web del Banco de España.

3 Véase la [Aplicación Técnica 8/2020, de Activos de garantía de operaciones y medidas de control de riesgos](#), actualmente en vigor y disponible en el sitio web del Banco de España.

6 Usos por parte del Banco de España

La gran riqueza informativa de la CIR ha hecho que, durante los últimos años, los datos de la CIR hayan sido objeto de creciente interés y que los distintos departamentos del Banco los utilicen cada vez en mayor medida para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas. Así, al área tradicional

de la supervisión microprudencial, que ha sido históricamente el primer usuario interno de la información de la CIR, tanto en la preparación de las visitas supervisoras como en las labores de seguimiento a distancia, se han ido añadiendo otras áreas y otros usos. En concreto, hay que destacar muy especialmente la supervisión macroprudencial; la realización de las pruebas de resistencia, los estudios de impacto de políticas regulatorias prudenciales y diversos ejercicios de calibración; la realización de análisis económicos y financieros, o la elaboración de estadísticas. En el recuadro 3.2 se presenta uno de los últimos usos que se están dando a la información de la CIR, que es para la revisión de los derechos de crédito utilizados como garantía en operaciones de política monetaria.

7 Otros usuarios institucionales

La información de la CIR tiene carácter reservado y no puede ser divulgada a ninguna persona o autoridad, salvo en alguno de los supuestos contemplados en la Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito¹⁶. Dicha ley detalla los supuestos de excepción del deber de secreto: publicación de datos agregados para fines estadísticos; peticiones de autoridades judiciales en procesos penales, o en procesos mercantiles derivados de situaciones concursales de una entidad de crédito; informaciones que el Banco de España tenga que facilitar en el cumplimiento de sus funciones a otros organismos o autoridades residentes o no residentes, como la CNMV o el Sepblac, etc. Las autoridades u organismos que reciban información del Banco de España estarán obligados a adoptar las medidas oportunas que garanticen la reserva de los datos.

La Ley 44/2002 establece que los datos de riesgos cuyos titulares sean Administraciones Públicas españolas serán públicos y comunicados por el Banco de España al MINHFP y, en su caso, a la comunidad autónoma de la que dependan. Asimismo, dispone que el Banco de España suministrará al MINHFP la información relacionada con las operaciones de crédito de las Entidades Locales y las Comunidades Autónomas. Por otra parte, el Real Decreto 1463/2007¹⁷ determina que el Banco de España facilitará a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR local) los datos relativos al endeudamiento de las entidades locales y de sus entes dependientes. Actualmente, en cumplimiento del Real Decreto 636/2014¹⁸, se facilitan mensualmente al MINHFP los riesgos declarados sobre todos los titulares que componen la Administración Pública, según los criterios de declaración de la Circular de Banco de España 1/2013.

¹⁶ Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

¹⁷ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

¹⁸ Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS EN EL LABORATORIO DE DATOS DEL BANCO DE ESPAÑA

El Laboratorio de Datos del Banco de España (BELab) se creó en 2019. Su objetivo es poner a disposición de la comunidad investigadora el acceso a microdatos de alta calidad, en un entorno controlado que garantice la confidencialidad de los datos, mediante el acceso *in situ* o remoto, según el grado de sensibilidad de la información. El Banco de España, considerando el alto interés que tiene la información de la Central de Información de Riesgos (CIR) para los investigadores, acordó su incorporación al BELab. La complejidad y el volumen de la información aconsejaron abordar este proceso de forma gradual.

La primera de estas fases se inició en diciembre de 2021, con la puesta a disposición de los investigadores de un primer bloque de información granular de la CIR. Se ofrecen datos anuales (situación a 31 de diciembre), desde 2016, operación a operación, de los préstamos a personas jurídicas concedidos por las entidades declarantes a la CIR. Están previstas actualizaciones periódicas para incorporar las revisiones de los datos que se produzcan, de modo que se garantice la mejor calidad de la información.

La especial sensibilidad de la información sobre riesgos y créditos de los titulares ha hecho necesaria la adopción de medidas adicionales para garantizar la confidencialidad de la información. Los datos granulares han sido anonimizados, de manera que no es posible identificar ni al titular del riesgo (prestatario) ni a la entidad financiera que ha concedido el préstamo (prestamista). El proceso de anonimización directa se completa con un análisis exhaustivo de la denominada «confidencialidad secundaria», para garantizar que no se identifique ni a prestatarios ni a prestamistas de forma indirecta. Además, se realizan controles de los resultados finales de la investigación (*output control*) con esa misma finalidad, aplicando para ello procedimientos estandarizados, que han sido desarrollados por los laboratorios de datos europeos de la red INEXDA¹. Los investigadores que soliciten acceso a los datos de la CIR deben firmar un acuerdo de confidencialidad antes de poder acceder a la información. El acceso es presencial, en las salas seguras del BELab, de las instalaciones del Banco de España en Madrid (calle Alcalá, 522) y de la sucursal de Barcelona.

Cuadro 1
VARIABLES SOBRE LOS PRÉSTAMOS Y SUS DEUDORES DISPONIBLES EN EL LABORATORIO DE DATOS DEL BANCO DE ESPAÑA

Tipo	Nombre	Tipo	Nombre
Identificador	De la operación, anonimizado	Préstamo	Tipo de producto
	Del deudor, anonimizado		Plazo residual
Deudor	Residencia		Tipo de garantía real
	Sector institucional		Cobertura de la garantía real
	Tamaño de la empresa		Tipo de garantía personal
	CNAE		Cobertura de la garantía personal
	Forma jurídica		Moneda
Relación préstamo-titular	Operación solidaria		Comunidad autónoma de la inversión
	Número de titulares solidarios		Importe dispuesto
			Importe disponible

FUENTE: Banco de España.

1 La *International Network for Exchanging eXperiences on statistical handling of granular DAta* (Red internacional para el intercambio de experiencias en el manejo estadístico de datos granulares) es un proyecto cooperativo internacional que intercambia experiencias sobre el manejo estadístico de datos granulares con fines de investigación y se ocupa de temas como la accesibilidad de datos y metadatos, técnicas para el análisis estadístico de datos granulares y microdatos, procedimientos de confidencialidad y seguridad de los datos y métodos de control de salida. INEXDA, en la que participan diversos bancos centrales nacionales e instituciones internacionales estadísticas, proporciona un marco para investigar las posibilidades de armonizar los procedimientos de acceso y las estructuras de metadatos, desarrollar estructuras comparables para los datos existentes y fomentar la eficiencia del trabajo estadístico con datos granulares. El objetivo final es facilitar el uso de datos granulares para análisis, investigación y fines comparativos por parte de usuarios fuera de las instituciones participantes, dentro de los límites establecidos por los regímenes de confidencialidad aplicables. El sitio web de INEXDA ofrece información detallada sobre los participantes, los objetivos y las actividades de la red (<https://www.inexda.org>).

Para cada operación, están disponibles 19 variables relativas a sus deudores y a las características de los préstamos, además de los identificadores necesarios, anonimizados.

Dada la granularidad y el número de detalles que se incorporan sobre los prestatarios y sus operaciones, son datos con una gran riqueza informativa, que permitirán una gran variedad de enfoques en distintos ámbitos de análisis. En términos de volúmenes promedios, para cada período, la información difundida incluye más de 5 millones de préstamos, de 1,1 millones de deudores, personas jurídicas residentes y no residentes en España.

En las siguientes fases del proyecto se analizará, utilizando también las experiencias obtenidas en las fases anteriores, la ampliación del perímetro de los datos difundidos. Entre otros factores de ampliación, se valorará incluir más detalles sobre los tipos de instrumentos, nuevas variables o características de las operaciones y de las contrapartes, el rango temporal cubierto, la posibilidad de combinar los datos de la CIR con otras fuentes de información disponibles en el BELab, o nuevas formas de acceso. Todo ello con el propósito de promover el acceso y el uso de los datos granulares de préstamos disponibles en la CIR.

Asimismo, **pueden solicitar información de la CIR**, con sujeción a las leyes que regulan la confidencialidad de los datos obrantes en ella, **los juzgados de lo penal y otras autoridades en el ámbito estricto de sus respectivas competencias**.

Finalmente, **el ICO tiene acceso a los datos de la CIR** desde finales de 2020¹⁹, para comprobar la situación de las operaciones avaladas por el Estado, con carácter previo al pago de las cantidades impagadas por los prestatarios a las entidades.

8 Otros usuarios externos

Como se ha comentado en otros apartados a lo largo de esta Memoria, la gran riqueza informativa de esta base de datos ha hecho que, durante los últimos años, los datos de la CIR hayan sido objeto de creciente interés, lo que ha originado que se hayan recibido numerosas peticiones de acceso de usuarios tanto internos como externos. **Tal y como anunció el gobernador en su presentación de la Memoria del año 2020, el Banco de España, consciente de este interés y de la enorme utilidad de esta información, decidió poner en marcha una iniciativa para incorporar los datos de la CIR al BELab**. Finalmente, los datos se pusieron a disposición de los investigadores en diciembre de 2021. En el recuadro 3.3 puede encontrarse una descripción general de los datos que se han incluido y de la forma de acceso.

¹⁹ Según establece la disposición adicional única del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.



4

OTROS TEMAS RELEVANTES RELACIONADOS CON LA CIR



ANACREDIT: BASE DE DATOS MULTIUSOS

Los datos de AnaCredit se utilizan para el seguimiento de la estabilidad financiera y la supervisión bancaria en el ámbito del MUS



DATOS DE ANACREDIT PARA LOS BANCOS

A partir de diciembre de 2022, España comenzará a participar en el intercambio de datos para la información de retorno



EL PROYECTO IReF DEL SEBC

Cambiará el reporte estadístico europeo. La CIR deberá adaptarse para proporcionar los datos granulares de crédito



MÁS INFORMACIÓN GRANULAR

El proyecto IReF persigue la utilización de datos granulares para construir datos agregados



INFORME SOBRE LA CIR

Tras una encuesta a las entidades declarantes, la CIR ha elaborado el informe sobre reformas futuras requerido por la Orden Ministerial de regulación del crédito revolving



PRINCIPALES PROPUESTAS

- Reducción del umbral de declaración por fases
- Mantener las fechas de declaración y retorno de la información

1 Introducción

En este capítulo se repasan otros temas de especial relevancia para la CIR, tanto por su impacto durante 2021 como por el que se prevé que puedan tener en el futuro. Se estructura en este primer epígrafe de introducción y tres epígrafes adicionales. El segundo detalla la evolución del proyecto AnaCredit durante el año y los trabajos futuros previstos en el ámbito del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC). En el tercero, muy relacionado con el anterior, se exponen los proyectos europeos de integración del reporte regulatorio y su impacto esperado a medio plazo sobre la CIR. Por último, en el cuarto epígrafe se describen el informe al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MAETD), elaborado por el Banco de España para dar cumplimiento a la disposición adicional segunda de la Orden Ministerial de regulación del crédito revolvente, y la encuesta realizada a las entidades declarantes a la CIR sobre determinados aspectos de su funcionamiento, que permitió aportar su visión y cuantificar el impacto de alguna de las propuestas planteadas en el informe.

2 Evolución del proyecto AnaCredit durante 2021

En 2021, el grupo de trabajo de AnaCredit del SEBC ha continuado con las labores de depuración de la información, según se ha descrito en el epígrafe 1.4.3 de esta Memoria, trabajando especialmente en la coherencia de la información granular con la declarada en los estados reservados relativos a los requerimientos estadísticos de la Unión Económica y Monetaria (estados UEM).

Los datos de AnaCredit se recogen en el marco de las competencias estadísticas del SEBC, si bien el reglamento reconoce su utilidad para el resto de las tareas del SEBC y de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) —análisis y operaciones de política monetaria, gestión del riesgo, seguimiento de la estabilidad financiera y de la política y la investigación macroprudenciales, así como para la supervisión bancaria en el contexto del Mecanismo Único de Supervisión (MUS)—. Por ello, el grupo de trabajo de AnaCredit, en colaboración con el MUS, está empezando a trabajar en el establecimiento de una comparativa de los datos de AnaCredit con los del balance agregado y los de otros estados disponibles por motivos supervisores (estados FINREP¹). Hay que señalar que, como consecuencia de sus distintas finalidades, los

¹ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014 de la Comisión, de 16 de abril, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

datos estadísticos presentan ciertas diferencias con los supervisores (clasificaciones de activos y valoraciones de estos, y detalles de ciertas operaciones, entre otras), por lo que este ejercicio es muy útil a efectos de mejorar la calidad de los datos, pero debe realizarse con las debidas cautelas. Mediante el contraste con los estados FINREP se persigue, sobre todo, mejorar la calidad de los datos en áreas como la información contable y las garantías reales y personales, cuya información no se encuentra disponible en los estados estadísticos explicados en el párrafo anterior. Este trabajo tendrá una especial relevancia en los próximos años y, sin lugar a dudas, contribuirá a extender el uso de los datos de AnaCredit y, por ende, los de la CIR.

Por otra parte, en octubre de 2021 se aprobó la segunda modificación de la Orientación de AnaCredit². Los principales cambios introducidos persiguen: i) detallar los tipos y la frecuencia de las revisiones que los bancos centrales nacionales (BCN) deben transmitir al Banco Central Europeo (BCE), ii) fijar los conceptos aplicables al marco de información de retorno de AnaCredit, y iii) precisar los sistemas de transmisión que deben utilizarse en las comunicaciones entre los BCN y el BCE. La orientación también establece en diciembre de 2022 la fecha de inicio de la participación del Banco de España en el intercambio de datos con otros países en el marco de la información de retorno de AnaCredit. Esto implica que, desde esa fecha, los datos previamente acordados en el anejo III de la orientación y que el Banco de España remite a AnaCredit podrán ser utilizados por el resto de los países participantes para enviárselos, en el marco de la información de retorno, a sus entidades declarantes. Y también a la inversa, el Banco de España recibirá los datos que otros países participantes tengan sobre clientes de entidades declarantes a la CIR y podrá incorporarlos a la información de retorno. La posibilidad para las entidades de disponer de los riesgos de sus clientes en entidades de crédito en otros países del SEBC es un gran logro y una muestra clara del compromiso de todos los bancos centrales por la transparencia y la mejora en la coordinación para la reutilización de información disponible en cada uno de ellos. Además, ayudará a mejorar la evaluación de la solvencia por las entidades, lo que contribuirá a reforzar el objetivo general de la CIR como servicio público. Lógicamente, estos avances también refuerzan el proceso de construcción de la unión bancaria.

3 La CIR y los proyectos europeos de integración del reporte regulatorio

3.1 Iniciativas europeas de integración del reporte regulatorio

Durante los últimos años, en particular a partir de la crisis financiera, los requerimientos de reporte nacionales, europeos e internacionales dirigidos a la industria bancaria han aumentado exponencialmente, debido a la aparición

² Orientación (UE) 2021/1829 del Banco Central Europeo, de 7 de octubre de 2021, por la que se modifica la Orientación (UE) 2017/2335, sobre los procedimientos para la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2021/47).

de nuevas necesidades de información. Los distintos marcos de reporte (estadístico, supervisor y de resolución) se han ido desarrollando por separado y en distintos momentos para atender a las diferentes necesidades, por lo que, en ocasiones, se producen solapamientos y duplicidades. En este marco, las entidades han solicitado repetidamente mayor coordinación e intercambio de información entre las distintas autoridades para evitar la duplicación de los requerimientos, que, además, deben presentarse con diferentes frecuencias, formatos y ámbitos de consolidación.

En respuesta a esta situación, el Reglamento 575/2013 daba el mandato a la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) para elaborar un informe de viabilidad sobre el desarrollo de un sistema uniforme e integrado de recopilación de datos estadísticos, prudenciales y de resolución. La EBA publicó el informe de viabilidad en diciembre de 2021 (*Report on feasibility study of the integrated reporting system*) y ya ha comenzado a trabajar en las siguientes fases del proyecto.

El SEBC publicó su contribución al estudio en septiembre de 2020 (*The ESCB input into the EBA feasibility report*). En opinión del BCE, el proyecto de integración debe llevarse a cabo de forma progresiva, mediante dos procesos paralelos durante un período de transición. Así, se llevaría a cabo la integración, por un lado, del reporte estadístico mediante el proyecto del SEBC que se explica más abajo y, por otro, de los datos supervisores y de resolución. Estos procesos paralelos convergerían finalmente en un reporte integrado en Europa, basado en un diccionario y en un modelo de datos únicos.

Esta contribución del SEBC se basa en los trabajos que ha venido desarrollando desde 2016 a través del proyecto *Integrated Reporting Framework* (IReF), cuyo objetivo es la integración de la información estadística requerida a los bancos por el SEBC³. Se pretende una mayor utilización de datos granulares para la construcción de la información agregada que actualmente se solicita, lo que supondrá cambios fundamentales en el reporte y en la elaboración de las estadísticas. La integración de los requerimientos ayudará a los bancos homogeneizando sus obligaciones de reporte en todos los países del SEBC. Los compiladores y los usuarios también se verán favorecidos por la integración, ya que estos proyectos mejorarán la comparabilidad de los datos entre países, así como su granularidad y calidad, y proporcionarán también la flexibilidad requerida para adaptar la elaboración de información agregada a las necesidades de cada momento, sin necesidad de pedir tales elaboraciones a las entidades.

A lo largo de 2022 se están estudiando los requerimientos y los procesos de los usuarios de la parte de negocio, es decir, omitiendo los aspectos técnicos e informáticos, que, entre otras cosas, suponen el rediseño de la función estadística

3 Véase en la web del BCE la [estrategia a largo plazo del SEBC para el reporte de las entidades de crédito](#).

del SEBC. El análisis se presentará al Consejo de Gobierno del BCE a finales de 2022, para que este pueda dar su aprobación a esta fase del proyecto. A partir de 2023, una vez disponibles los resultados del estudio que se realice durante 2022, y si los resultados se consideran adecuados, se abordaría la redacción de un nuevo reglamento que sustituya a los actuales reglamentos de los reportes estadísticos que se pretenden integrar y se pondría en marcha el proyecto tecnológico.

3.2 Implicaciones para AnaCredit y para la Central de Información de Riesgos

La integración de los actuales requerimientos de información en el proyecto IReF dará lugar a la desaparición de varios reglamentos estadísticos actualmente en vigor, que quedarán integrados en un nuevo reglamento. Entre ellos se encuentra el Reglamento de AnaCredit.

En 2018 entró en vigor el Reglamento de AnaCredit, sobre recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio, que es la base de datos crediticios del Eurosistema. Dadas las similitudes entre la información que era necesario enviar a AnaCredit y la ya definida para la CIR, el Banco de España optó por integrar los nuevos requerimientos en la información que se ha de remitir a la CIR⁴. Con este objetivo, se aprobó la Circular 1/2017, de 30 de junio, del Banco de España, adaptando con ella la Circular 1/2013 al Reglamento de AnaCredit. La integración ha permitido que tanto las entidades como el Banco de España traten esta información de manera integral, evitando la implantación de un nuevo sistema de declaración y la imposición de nuevas obligaciones a las entidades, que con una única declaración cumplen con ambos requerimientos.

La CIR es, por tanto, un reporte nacional integrado que atiende múltiples propósitos, como se ha descrito a lo largo de esta Memoria. Dada la total integración de los requerimientos de AnaCredit en el reporte actual a la CIR, será necesario rediseñarla para poder mantener sus funciones y atender los cambios que el Reglamento del IReF introducirá en el reporte a AnaCredit.

Aunque los cambios tendrán que concretarse en función del desarrollo final que se establezca para el esquema de remisión de información en el IReF, será preciso diferenciar en la recogida de los datos de la CIR dos conjuntos de requerimientos. Por un lado, los requerimientos incluidos en el esquema común del IReF y, por otro, la extensión nacional de los requerimientos del IReF, que se basa en la normativa nacional. No obstante, se espera que los requerimientos nacionales queden incluidos como una extensión del modelo común, de manera que

⁴ Véanse el esquema 1.1, «Integración de los requerimientos de AnaCredit en el esquema de información de la CIR», en la *Memoria de la CIR 2017* y el epígrafe 4.2, «Líneas básicas de la Circular del Banco de España 1/2017, que modifica la Circular 1/2013 para su adaptación a AnaCredit», en la *Memoria de la CIR 2016*.

ni las entidades ni el Banco de España tengan que mantener dos sistemas distintos para la recogida, validación y análisis de esta información.

Este será un reto importante, que habrá de concretarse y abordarse en los próximos años.

4 Informe al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital sobre determinados aspectos del funcionamiento de la Central de Información de Riesgos

La Orden Ministerial de regulación del crédito revolvente introduce cambios que afectan a distintos aspectos del funcionamiento de la CIR y pone en marcha un proceso de revisión y adaptación de la normativa reglamentaria de la CIR, orientado a ampliar la información de la que disponen las entidades declarantes. Para ello, esta orden establecía que el Banco de España elevaría un informe al MAETD para valorar la posibilidad y la conveniencia de promover reformas normativas conducentes a ofrecer a las entidades una información mejor y más completa, para que puedan realizar un análisis y una evaluación de la solvencia de los prestatarios cada vez más precisos. El informe debía ser evaluado por el MAETD al cabo de un año de la entrada en vigor de la orden ministerial, en enero de 2022. En este epígrafe se describen el informe mencionado y la encuesta llevada a cabo por el Banco de España a las entidades declarantes para incorporar su visión en el informe y disponer, durante su elaboración, de datos concretos del impacto de las modificaciones que se planteaban.

En relación con la incorporación de la opinión de las entidades, es importante destacar que las entidades declarantes son complejas y que las necesidades o intereses de distintas áreas pueden ser contrapuestas. Este es el caso, por ejemplo, de las áreas de análisis de riesgo de las entidades y de las áreas encargadas del reporte regulatorio. Mientras que los primeros querrían disponer de toda la información con la mayor frecuencia y el menor decalaje posibles, las áreas que han de declarar a la CIR y procesar y distribuir la información de retorno necesitan tiempo para recoger la información de las distintas áreas implicadas, depurar los datos, transformarlos y remitirlos al Banco de España, por lo que suelen ser más reticentes a cualquier modificación que implique unos requerimientos más ambiciosos.

4.1 Encuesta a las entidades sobre determinados aspectos de la Central de Información de Riesgos

En junio de 2021, el Banco de España puso en marcha una encuesta entre las entidades declarantes sobre distintos aspectos del funcionamiento de la CIR, como elemento esencial para la elaboración del informe al MAETD. La encuesta ha

permitido incorporar la visión de las entidades sobre el reporte a la CIR, así como disponer de datos concretos para cuantificar el impacto de las modificaciones que se planteaban.

El cuestionario se envió a las 297 entidades declarantes en junio de 2021 y fue contestado por 159 (un 54 %), cuya declaración representa el 92 % de los titulares totales y el 93 % de las operaciones declaradas a la CIR. Las respuestas obtenidas en la encuesta son, pues, muy representativas y dan solidez a las conclusiones extraídas.

La encuesta se estructuró en cuatro bloques fundamentales: i) preguntas sobre la utilidad de la información agregada distribuida a las entidades para la evaluación de los riesgos de sus clientes (información de retorno); ii) preguntas sobre la frecuencia de la declaración y del envío de la información de retorno; iii) preguntas cualitativas sobre la disminución del umbral de exención de declaración que planteaba la Orden Ministerial de regulación del crédito revolvente, y iv) estimación del incremento de los titulares y de las operaciones declarables bajo distintos escenarios de bajada de umbral.

Con el primer bloque de preguntas se buscaba evaluar la adecuación de la información de retorno que la CIR facilita a las entidades declarantes y a los intermediarios de crédito inmobiliario para evaluar la solvencia de sus clientes, y que incluye una selección de 18 variables (véase el esquema 3.1). Se preguntaba a las entidades si las consideraban adecuadas o si añadirían, suprimirían o modificarían alguna de ellas. El 91 % de las entidades las consideran adecuadas. No obstante, un 38 % añadirían algún atributo adicional (finalidad de la operación, información adicional sobre impagos...) y un 31 % modificarían alguna de las variables que reciben actualmente.

El segundo bloque de la encuesta exploraba la opinión de las entidades sobre la frecuencia de la declaración y de la información de retorno, así como sobre la adecuación de las fechas de envío. Actualmente, las entidades declarantes deben remitir mensualmente los datos a la CIR (antes del 10 de cada mes) y esta, también mensualmente, les retorna los riesgos agregados de sus clientes (como muy tarde, el 21 de cada mes, según estableció la Orden Ministerial de regulación del crédito revolvente). Para el 91 % de entidades, la frecuencia ideal tanto del envío de los datos como de la recepción de la información de retorno debería seguir siendo mensual. También una gran mayoría de entidades consideran adecuadas las fechas actuales de remisión y de recepción de la información. El aumento de la frecuencia y el adelanto de las fechas actualmente fijadas generarían problemas tecnológicos y en la calidad de la información, tanto para las entidades declarantes como para el Banco de España.

El tercer bloque incluye preguntas cualitativas sobre la disminución del umbral de exención de declaración. La Circular 1/2013 requiere que cada entidad declare, de forma individualizada, todas las operaciones de los titulares cuyo riesgo

acumulado en la entidad sea superior a 6.000 euros. La Orden Ministerial de regulación del crédito revolving preveía que, en julio de 2022, ese umbral se redujera a 1.000 euros.

En la encuesta se preguntó por la utilidad de reducir el umbral y, en su caso, por el umbral adecuado. Con las respuestas recibidas, el 81 % de las entidades (96 % de las operaciones) consideran positiva una bajada del umbral, puesto que les permite disponer de más información de la situación de los acreditados y de sus operaciones, y mejora su análisis de la capacidad crediticia. No obstante, mencionan como negativo el aumento de información que supondría (véase la cuantificación en el siguiente bloque de la encuesta) y el posible impacto negativo sobre la calidad de la información, y apuntan problemas tecnológicos y de necesidad de tiempo para abordar los cambios necesarios.

En la encuesta, se plantearon cuatro escenarios de reducción del umbral de exención de declaración: a 3.000, a 2.000, a 1.000 euros o eliminación completa. Un porcentaje significativo de las entidades (28 %, 30 % de las operaciones) no consideran adecuada una bajada hasta los 1.000 euros y estiman suficiente su reducción hasta 3.000 euros. El 43 % de las entidades (27 % de las operaciones) bajarían el umbral a 1.000 euros, e incluso un 27 % de las entidades (40 % de las operaciones) lo eliminarían.

Finalmente, en el cuarto bloque se solicita a las entidades una estimación del incremento de titulares y de operaciones declarables a la CIR en los distintos escenarios de bajada del umbral (a 3.000, a 2.000 y a 1.000 euros, y eliminando el umbral de declaración). Para el escenario de bajada del umbral a 1.000 euros, las entidades estiman un incremento de alrededor del 50 % en el volumen de titulares y operaciones; mientras que, para el escenario de bajada del umbral a 3.000 euros, el incremento sería de alrededor del 15 % en el volumen de titulares y de operaciones.

4.2 Contenido y propuestas en el informe sobre la Central de Información de Riesgos para el MAETD

El Banco de España, en el informe, analiza y evalúa distintos aspectos del funcionamiento de la CIR y presenta una serie de propuestas para mejorarlo y dotar a las entidades de información mejor y más completa para el análisis y la evaluación de la solvencia de sus clientes, como establece la disposición adicional segunda de la Orden Ministerial de regulación del crédito revolving. En concreto, las propuestas son las siguientes:

- Articular en dos fases la reducción del umbral de exención de declaración, de los 6.000 euros actuales a 1.000 euros. La primera reducción del umbral —a 3.000 euros— se produciría en enero de 2023 y la segunda —a 1.000 euros— en 2027. Como se ha mencionado, la Orden Ministerial de

regulación del crédito revolvente planteaba inicialmente la reducción del umbral de exención de declaración a 1.000 euros en un solo tramo, para entrar en vigor en julio de este mismo año. Es una medida valorada positivamente tanto por el Banco de España como por las entidades declarantes (véase el epígrafe anterior). No obstante, el aumento de más de un 50 % en el volumen de operaciones y de titulares de riesgos que declarar trae aparejados una serie de retos tecnológicos y en la calidad de los datos que han de declarar las entidades, que hacen aconsejable un retraso en su implementación. A la fecha de finalización de la presente Memoria, esta propuesta está pendiente de ser implementada mediante el correspondiente cambio normativo.

- Mantenimiento de las fechas límite y de la frecuencia de envío de la declaración y de la información de retorno. Como se ha mencionado, la Orden Ministerial de regulación del crédito revolvente establecía inicialmente el adelanto de la fecha de envío de la declaración al 7 de cada mes, para entrar en vigor en julio de este mismo año. Del análisis del Banco de España y de la opinión de las entidades declarantes, no parece desprenderse un beneficio claro y sí dificultades en el aprovisionamiento de datos de las entidades con impacto sobre la calidad de la información que declarar a la CIR. A la fecha de finalización de esta Memoria, está pendiente de implementar el cambio normativo que retrase hasta 2027 el adelanto de la fecha de envío al 7 de cada mes.
- Mantener en 1.000 euros el umbral de la información que se retorna a las entidades, que seguirán incluyendo en los informes a las entidades los datos de los titulares con riesgos acumulados en la entidad superiores a 1.000 euros.
- Evaluar futuras ampliaciones en el perímetro de entidades declarantes a la CIR para tener en cuenta los costes y los beneficios derivados de la inclusión de determinados tipos de entidades.
- Crear un grupo de trabajo formado por el Banco de España y las entidades declarantes para analizar y proponer mejoras en la información de retorno utilizada en la evaluación de riesgos.
- Evaluar, a medio-largo plazo, los sistemas de acceso a la información de retorno, lo que queda englobado en el marco de la nueva estrategia tecnológica del Banco de España.
- Mejorar los controles en los derechos de rectificación y de supresión de los titulares sobre los datos declarados a la CIR, introduciendo una mayor solidez jurídica y elementos objetivos para su tramitación.

- Alinear el plazo de conservación de los datos de la CIR con el establecido en la normativa de protección de datos. Esto supone fijarlo en cinco años, frente a los diez actuales.
- Acotar el ámbito de declaración de las entidades sujetas a declaración reducida, para que declaren únicamente los riesgos de sus contrapartes residentes en España.

Como es reglamentariamente preceptivo, el informe fue aprobado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España en noviembre de 2021, antes de su envío al MAETD.



ANEJOS

ANEJO 1 RELACIÓN DE VARIABLES QUE SE HAN DE DECLARAR A LA CIR SEGÚN LA CIRCULAR 1/2021

Datos de personas

- Código de la persona
- Nombre
- Domicilio y provincia de la persona
- Sector institucional
- Parte vinculada
- Actividad económica
- Estado del procedimiento legal y fecha de incoación
- Fecha, país de nacimiento y sexo para personas físicas
- Relación de los titulares con las entidades que integran el sector público español
- Para personas no residentes:
 - Identificador nacional
 - Tipo de identificador
- Vinculación de los titulares con los grupos de clientes relacionados
- Forma jurídica
- Código identificador de personas jurídicas (Código LEI)
- Sede central de la empresa
- Entidad matriz inmediata y entidad matriz última
- Vinculación con Administraciones Públicas españolas
- Tamaño de la empresa y fecha
- Número de empleados
- Balance total
- Importe neto de la cifra de negocio en los estados financieros individuales y fecha de los datos financieros individuales
- Importe neto de la cifra de negocio en los estados financieros consolidados y fecha de los datos financieros consolidados

Datos básicos de las operaciones y de las relaciones con las personas

- Código de la operación
- Código de la persona
- Naturaleza de la intervención en la operación
- Relación contrato y operación
- Código del valor y código ISIN
- País de localización de la actividad
- Tipo de producto
- Subordinación del producto
- Operación para la financiación de un proyecto
- Tipo de riesgo asociado a los derivados
- Finalidad de la operación
- Trámites legales realizados para recuperar la operación
- Principal o nocional al inicio de la operación
- Importe del compromiso al inicio
- Límite máximo a disposición del prestatario al inicio de la operación
- Fecha de formalización o emisión, fecha de liquidación y fecha de vencimiento
- Medida de operación reestructurada por Real Decreto-ley 5/2021: aumento de plazo, transformación en préstamos participativos y reducción de principal, y su fecha de aplicación
- Origen de la operación
- Estado de refinanciaciones y reestructuraciones
- Fecha del estado de refinanciaciones y reestructuraciones
- Canal de contratación
- Provincia en la que se realiza la inversión
- Esquema de amortización
- Porcentaje de participación en los préstamos sindicados
- Identificador del contrato sindicado
- Valores adquiridos temporalmente o prestados. Nominal
- Financiación de construcciones o promociones inmobiliarias: estado de la construcción, licencia, número de viviendas previstas y código de la promoción inmobiliaria
- Subvención de la operación
- Clasificación de las operaciones de la norma segunda, 1bis
- Instrumento fiduciario
- Recurso
- Derechos de reembolso
- Frecuencia de pago
- Cambios en el valor razonable debidos a cambios en el riesgo crediticio antes de la adquisición
- Moratoria COVID-19
- Fecha de comienzo de la moratoria COVID-19
- Fecha de finalización de la moratoria COVID-19
- Modificación de los términos de las operaciones. Real Decreto-ley 34/2020
- Fecha de la modificación. Real Decreto-ley 34/2020

Datos dinámicos de las operaciones

- Moneda
- Plazo residual
- Garantía real principal. Tipo y cobertura
- Garantía personal principal. Tipo y cobertura
- Situación de la operación
- Fecha del primer incumplimiento
- *Pro memoria*: Fecha del primer incumplimiento antes de la refinanciación o reestructuración
- *Pro memoria*: Fecha del primer incumplimiento, excluyendo fallidos parciales
- Fecha del último incumplimiento
- Principal asumido por la entidad: importe vencido y no vencido¹
- Intereses y comisiones vencidos asumidos por la entidad¹
- Intereses de demora asumidos por la entidad¹
- Gastos exigibles asumidos por la entidad¹
- Límite actual del riesgo asumido por la entidad¹
- Riesgo disponible asumido por la entidad: disponibilidad inmediata y condicionada¹
- *Pro memoria*: Importe vencido antes de la refinanciación o reestructuración asumido por la entidad
- *Pro memoria*: Importe de los fallidos parciales
- Principal vencido cobrado en efectivo
- Principal vencido subvencionado
- Amortización anticipada. Importe por el que se reduce el principal
- Condonación o prescripción del derecho de cobro. Importe por el que se reduce la deuda
- Código del titular del riesgo indirecto
- Importe de la responsabilidad conjunta
- Operación subrogada o segregada. Importe por el que se reduce la deuda
- Refinanciación o renovación. Tipo de refinanciación o renovación e importe por el que se reduce la deuda
- Operación transferida, incluida la gestión. Importe por el que se reduce la deuda
- Fecha de la última liquidación de intereses
- Fecha de la próxima liquidación de intereses
- Fecha de la última liquidación de principal
- Fecha de la próxima liquidación de principal
- Número de cuotas impagadas
- Activos adjudicados o recibidos en pago: tipo de activo e importe por el que se reduce la deuda
- Tipo efectivo de definición restringida (TEDR)
- Signo del tipo efectivo de definición restringida (TEDR)
- Fecha de la próxima revisión del tipo de interés
- Clasificación de las operaciones en función del riesgo de crédito por insolvencia
- Reducción del principal Real Decreto-ley 5/2021. Importe asumido por el avalista
- *Pro memoria*: Reducción del principal Real Decreto-ley 5/2021. Avaes ejecutados
- Riesgo máximo garantizado asumido por la entidad^{1,2}
- Riesgo dispuesto garantizado asumido por la entidad: importe total, importe vencido, intereses de demora y gastos exigibles^{1,2}
- Importe transferido
- Situación de impago (*default*) de la operación
- Fecha de la situación de impago (*default*) de la operación
- Importes vencidos de la operación
- Saldo vivo nominal
- Saldo fuera de balance
- Interés devengado

Tipos de interés

- Tipo de referencia. Vencimiento
- Tipo de referencia sustitutivo
- Modalidad de tipo de interés
- Margen del tipo de interés
- Frecuencia de revisión del tipo de interés
- Signo del margen del tipo de interés
- Tipo de referencia
- Tipo de interés máximo/mínimo
- Fecha final del período de solo interés

Garantías

Datos comunes a todas las garantías

- Código de la garantía recibida
- Garantía real principal asignada a la operación
- Tipo de garantía
- Tipo de activo o garantía recibida
- Alcance de la garantía real
- Código de la garantía real de máximo
- Orden de prelación de la garantía
- Código del proveedor de la garantía
- Valor de la garantía
- Tipo de valor de la garantía
- Método de valoración de la garantía
- Fecha del valor de la garantía
- Fecha de vencimiento de la garantía
- Valor original de la garantía
- Fecha de la valoración original de la garantía

¹ Mismos importes si el riesgo ha sido asumido por terceros.

² Estos importes se refieren a los riesgos indirectos.

De inmuebles:

- Consideración del inmueble en la normativa
- Localización del inmueble. País y código postal
- Inmueble integrado por varias fincas
- Referencia catastral
- Identificador único registral (IDUFIR/CRU)
- Identificador registral
- Importe de las cargas previas comprometidas con terceros
- Importe de la responsabilidad hipotecaria. Principal
- Importe de la responsabilidad hipotecaria. Intereses y costas
- Activos en garantía de financiaciones de promociones inmobiliarias
- Última tasación completa o por métodos estadísticos³
- Fecha de la construcción
- Fecha de la última rehabilitación integral
- Estado de la construcción
- Licencia
- Vivienda habitual del prestatario
- Valor del terreno ajustado
- Número de viviendas
- Tipo de suelo
- Desarrollo del planeamiento
- Sistema de gestión
- Fase de gestión
- Paralización de la urbanización
- Porcentaje de la urbanización ejecutado
- Porcentaje del ámbito valorado
- Proximidad respecto del núcleo urbano
- Proyecto de obra
- Superficie del terreno (m²)
- Aprovechamiento (m²)
- Producto que se prevé desarrollar
- Finca rústica con expectativas urbanísticas
- Valor de la garantía a efectos del cálculo del *loan to value*: importe de la garantía y forma de obtención
- Valor de la garantía a efectos del cálculo del deterioro: importe de la garantía y porcentaje de descuento

De los activos financieros:

- Código del emisor de los activos financieros recibidos en garantía
- Código del valor
- Cotización
- Nominal

Información dinámica de las garantías (mensual)

- Importe de la garantía a efectos del *loan to value* atribuido a la operación
- Valor asignado a la garantía
- Derechos de cobro preferentes de terceros contra la garantía

Información dinámica de las garantías (trimestral)

- Edificios en construcción o rehabilitación
 - Fecha del último grado de avance estimado
 - Código de la sociedad de tasación o valoración que estimó el grado de avance
 - Porcentaje construido
 - Importe de los gastos de desarrollo
- Promociones inmobiliarias:
 - Porcentaje de ventas formalizadas
 - Porcentaje de subrogaciones o cancelaciones por entrega de vivienda al comprador final

Información contable y prudencial

- Clasificación contable de las operaciones
- Fecha de la clasificación de la operación en función del riesgo de crédito
- Activos no corrientes en venta
- Provisiones asociadas a exposiciones fuera de balance
- Reconocimiento en el balance
- Estado de reestructuración o refinanciación y renegociación
- Fallidos acumulados
- Fecha del estado de reestructuración o refinanciación y renegociación
- Importes recuperados acumulados desde la situación de impago
- Deterioro del valor acumulado
- Tipo de deterioro del valor
- Cartera prudencial
- Método de evaluación del deterioro del valor
- Importe en libros
- Fuentes de carga
- Probabilidad de impago (*default*)
- Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo crediticio
- Situación de impago (*default*) de la persona
- Clasificación de la operación en función del riesgo de crédito
- Fecha de la situación de impago (*default*) de la persona

³ En caso de última tasación completa, se requiere información de hasta 20 atributos o, en caso de última tasación por métodos estadísticos, de hasta 5 atributos.

Datos de transferencias

- | | |
|--------------------------------------|--|
| – Código de la transferencia | – Operaciones transferidas. Tratamiento contable |
| – Código del cesionario o vendedor | – Tratamiento a efectos de recursos propios |
| – Tipo y fecha de la transferencia | – Código de la operación transferida |
| – Forma jurídica de la transferencia | – Porcentaje transferido de la operación |

Datos básicos que vinculan códigos

- | | |
|--|--|
| – Código y tipo de código que se vincula | – Código REN de la entidad declarante del código vinculado |
| – Tipo de vinculación | – Código vinculado |

VARIABLES QUE HAN DE DECLARAR LAS ENTIDADES SUJETAS A DECLARACIÓN REDUCIDA⁴

Datos de personas

- | | |
|--|---|
| – Código de la persona | – Para personas no residentes: |
| – Nombre | • Identificador nacional |
| – Domicilio y provincia de la persona | • Tipo de identificador |
| – Sector institucional | – Forma jurídica |
| – Actividad económica | – Código identificador de personas jurídicas (Código LEI) |
| – Fecha, país de nacimiento y sexo para personas físicas | – Sede central de la empresa |

Datos de los riesgos directos e indirectos

- | | |
|--|---|
| – Código de la operación | – Garantía real principal. Cobertura de la garantía real principal |
| – Código del titular del riesgo | – Garantía personal principal. Tipo de garantía personal principal |
| – Naturaleza de la intervención en la operación | – Garantía personal principal. Cobertura de la garantía personal principal |
| – Tipo de producto | – Situación de la operación |
| – Moneda | – Garantía del Estado. COVID-19 |
| – Plazo residual | – Modificación de los términos de las operaciones. Real Decreto-ley 34/2020 |
| – Garantía real principal. Tipo de garantía real principal | |

Datos de los riesgos directos

- | | |
|---------------------------------------|--|
| – Riesgo dispuesto. Total | – Riesgo dispuesto. Intereses de demora y gastos exigibles |
| – Riesgo dispuesto. Importes vencidos | – Riesgo disponible |

Datos de los riesgos indirectos

- | | |
|---------------------------------------|--|
| – Riesgo dispuesto. Total | – Riesgo dispuesto. Intereses de demora y gastos exigibles |
| – Riesgo dispuesto. Importes vencidos | – Riesgo disponible |

4 Se consideran entidades sujetas a declaración reducida las siguientes: las entidades de crédito que operan en España en régimen de libre prestación de servicios, los prestamistas inmobiliarios y las entidades de pago y entidades de dinero electrónico, incluidas las que operan en España en el ejercicio del derecho de libertad de establecimiento y en régimen de libre prestación de servicios.

1962

La Central de Información de Riesgos (CIR) del Banco de España se creó en 1962 con la publicación del Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España. Dicho decreto-ley recogía en su artículo 16 que «el Banco de España establecerá en relación con las operaciones de crédito de la banca, cajas de ahorro y demás entidades de crédito un Servicio Central de Información de Riesgos». Dichas entidades tenían que remitir periódicamente al Banco de España todos los datos sobre la concesión de créditos, así como las circunstancias excepcionales de ellos, como insolvencia, moratoria u otras análogas. Asimismo, se informaría sobre aquellos créditos que, por su importancia, pudieran suponer una concentración de riesgos que comprometiera el capital y las reservas de la entidad de crédito o, incluso, la propia solvencia patrimonial del titular del crédito.

La información sobre los créditos incluiría la actividad económica o profesional del acreditado, la provincia y el plazo.

Por otra parte, se establecía que las entidades de crédito podrían solicitar al Banco de España informes sobre posibles acreditados, y estaban obligadas al mantenimiento del secreto bancario. En dichos informes se omitiría la denominación de las entidades con las que el titular estuviera endeudado.

1963

Posteriormente, en 1963, con la publicación de la Orden Ministerial (OM) de 13 de febrero, se establecieron las primeras normas generales de organización y funcionamiento de la CIR, delegándose en el Banco de España la determinación de los riesgos que se habían de declarar, así como el establecimiento de los modelos y los procedimientos que se debían utilizar en la comunicación y en la solicitud de datos.

Se fijó el umbral de declaración en 30.000 euros (5 millones de pesetas entonces), pero los casos de quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia se comunicarían con independencia de su cuantía.

Este año empezaron a declarar los bancos.

1966

En 1966 comenzaron a declarar las cajas de ahorros y el umbral de declaración se redujo a 12.000 euros (2 millones de pesetas).

1971

Con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en el funcionamiento de este servicio, en 1971 la OM de 22 de enero estableció el envío de documentación de las entidades directamente a la CIR. Hasta entonces, las declaraciones de los bancos y de las cajas de ahorros se enviaban a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, respectivamente.

1972

Posteriormente, en 1972, el Banco de España, en su Circular de 10 de octubre, publicó la Instrucción General n.º 1, sobre los Servicios de la Oficina Central de Información de Riesgos, donde refundió todas las normas sobre el funcionamiento de la CIR. Con esta circular se amplió a las entidades oficiales de crédito la obligación de declarar, y se concretaron las normas para la presentación en cinta magnética de las declaraciones de las entidades que lo solicitaran voluntariamente. En relación con el colectivo de titulares, aunque en principio se previó incluir a las personas físicas y jurídicas contempladas en el artículo 35 del Código Civil, finalmente se incluyeron las personas físicas, las compañías mercantiles inscritas en el Registro Mercantil y las cooperativas inscritas en el Registro Especial del Ministerio del Trabajo.

1974

En febrero de 1974, el Banco de España publicó una nueva circular con las normas específicas para llevar a cabo el control de aquellos casos excepcionales de concentración de riesgos delimitados en el Decreto-ley 18/1962. De acuerdo con esta circular, en la que se establecía una declaración anual relativa a determinadas sociedades mercantiles, las entidades con acreditados cuyo endeudamiento (dispuesto por riesgos de dinero) superase los 1,2 millones de euros (200 millones de pesetas) deberían enviar información complementaria sobre estos relativa a la cifra de recursos propios y su composición, bonos y obligaciones emitidas, otras deudas a más de dieciocho meses, volumen de ventas netas de impuestos, etc. Análoga información se solicitaría de aquellos titulares cuyo endeudamiento en el total del sistema superase los 6 millones de euros (1.000 millones de pesetas). La primera información de carácter económico-financiero remitida fue la correspondiente al 31 de diciembre de 1974.

De esta forma, se dispuso de la información económico-financiera de un conjunto de empresas no financieras clasificadas por sectores de actividad, cuya explotación constituyó el embrión de la actual Central de Balances del Banco de España.

1976

En 1976, con la Carta Circular del Banco de España de 8 de septiembre, se amplió el colectivo de titulares, tras requerir una declaración anual complementaria de los riesgos con las asociaciones culturales, recreativas, deportivas, asistenciales y diversas fundaciones y corporaciones públicas, como consejos superiores de colegios profesionales, cámaras oficiales, etc. Asimismo, se estableció una declaración anual global de otros tipos de titulares: entidades sindicales, asociaciones del Movimiento, asociaciones religiosas, diputaciones provinciales, ayuntamientos, mancomunidades, organismos autónomos del Estado, etc.

Asimismo, en este año el umbral de declaración se elevó a 24.000 euros (4 millones de pesetas).

1977

En 1977 se rebajó de 1,2 millones de euros (200 millones de pesetas) a 0,9 millones de euros (150 millones de pesetas) el importe para efectuar la declaración anual de la información económico-financiera de determinadas sociedades mercantiles establecida en 1974.

1981-1982

La disposición final tercera del Real Decreto-ley 3/1981, de 18 de enero, dispuso que el Banco de Crédito Local debía establecer una central de riesgos en relación con las operaciones de crédito que la banca, las cajas de ahorros y las demás entidades de crédito concertasen con las Corporaciones Locales.

Posteriormente, el Real Decreto 2749/1981, de 19 de octubre, y la OM de 7 de junio de 1982 establecieron que las Corporaciones Locales deberían declarar directamente al Banco de Crédito Local, mientras que, en el caso de las entidades de crédito, la información sobre las citadas Corporaciones Locales, fundaciones y sociedades municipales o provinciales y empresas mixtas se declararían al Banco de España, el cual la remitiría posteriormente al Banco de Crédito Local. Los modelos de declaración de esta nueva información se publicaron en la Circular del Banco de España 19/1982, de 5 de octubre.

La expansión de las cooperativas de crédito y la asimilación de su normativa a la de las restantes entidades de crédito pusieron de manifiesto la conveniencia de su incorporación al colectivo de entidades declarantes a la CIR, que se reguló en la Circular del Banco de España 27/1981, recopilándose los primeros datos de este tipo de entidades en enero de 1982.

1983

La importante transformación del sistema financiero durante la década de los setenta, junto con la crisis económica, que hizo más complejo el análisis de los riesgos, determinó una mayor demanda de información sobre aquellos por parte de las entidades de crédito. Ello llevó al Banco de España a plantear una modificación en profundidad de la CIR mediante la Circular del Banco de España 18/1983, de 30 de diciembre, cuyos principales cambios fueron:

- Ampliación del colectivo de entidades declarantes, con la inclusión del propio Banco de España y de los Fondos de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito.
- Definición del colectivo de titulares, que pasaría a estar integrado por todos los residentes en España, tanto del sector público como del privado, cualesquiera que fueran su personalidad o forma jurídica, con la excepción de las entidades declarantes.
- Normalización de las características declarables de los titulares: datos personales, sector institucional, actividad económica y provincia.
- Obligación de declarar los riesgos indirectos, cuyo mínimo exento se fijaba en 60.000 euros (10 millones de pesetas), frente al umbral de 24.000 euros (4 millones de pesetas) establecido para los riesgos directos.
- Características declarables de los riesgos: clase de instrumentos, moneda de denominación, plazo, garantía y situación de riesgo (normal, vencido, dudoso, moroso —con las diferentes categorías de morosidad contempladas en la circular contable vigente en aquel momento—, suspenso y redescotado).
- Forma de presentación de la declaración. La información mensual debería presentarse en soporte magnético. No obstante, si las entidades tuviesen dificultades, podrían seguir declarando en papel con la autorización expresa del Banco de España. De hecho, hasta 1989 la declaración en soporte magnético no fue obligatoria.

- En este año también se suprimió la obligación de declarar la información económico-financiera de los titulares cuyo endeudamiento superase determinados límites establecida en 1974.

1984

En 1984, con la publicación de la OM de 28 de noviembre, se autorizó el acceso a la CIR de las sociedades de garantía recíproca, aunque no fueron consideradas entidades declarantes.

1989

En 1989, con la CBE 7/1989, de 24 de febrero, todas las entidades financieras que, conforme a la Ley 26/1988, de 26 de diciembre, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, pasaron a tener la consideración de entidades de crédito (las sociedades de crédito hipotecario, las entidades de financiación, las sociedades de *factoring* y las sociedades de arrendamiento financiero), así como las sociedades de garantía recíproca, que también pasaron a estar bajo el control e inspección del Banco de España, se incluyeron, junto con la Sociedad de Garantías Subsidiarias y la Sociedad Mixta de Segundo Aval, entre el colectivo de entidades declarantes. No obstante, este grupo de entidades continuó formando parte del grupo de titulares declarables.

Asimismo, se decidió incluir entre los riesgos declarables los valores representativos de deuda, con exclusión de los títulos del Estado y otros organismos de la Administración Central. Los créditos y los valores representativos de deuda dados de baja del activo por considerarlos fallidos dejarían de declararse a la CIR una vez transcurridos cinco años desde su baja, salvo que antes hubieran prescrito las acciones legales.

1990

Posteriormente, en 1990, con la OM de 27 de diciembre, se autorizó el acceso a la CIR a la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), que comenzó a declarar ante ella.

1995

La creciente importancia de los riesgos frente a no residentes, junto con el notable desarrollo de las técnicas de transmisión y procesamiento de datos y los cambios

en la normativa contable de las entidades, puso de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una nueva modificación de la regulación de la CIR.

Para ello, el Banco de España publicó la Circular 3/1995, de 25 de septiembre, que actualizó la regulación de la CIR en varios aspectos:

- Obligación de declarar los riesgos frente a titulares no residentes, aunque con un umbral (300.000 euros, 50 millones de pesetas) significativamente mayor que el de los residentes, así como los gestionados a través de sociedades instrumentales.
- Las declaraciones deberían presentarse dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se referían los datos.
- Se redujo el umbral de declaración de los riesgos directos de titulares residentes a 6.000 euros (1 millón de pesetas). No obstante, se declararían los riesgos dudosos o de titulares en situación especial (quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia), cualquier que fuera su importe, siempre que hubiera otros riesgos declarados.
- Las acciones y las participaciones se declararían cuando su valor contable fuera igual o superior a 6.000 euros.
- Los créditos y los valores representativos de deuda impagados dejarían de declararse a la CIR solo cuando prescribieran las acciones legales de la entidad tendentes a lograr su recuperación.
- Se reguló la posibilidad de que los titulares consultaran su declaración, aunque en la práctica ya lo venían realizando desde 1983, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación que amparaban a las personas físicas, según la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

El esquema de información establecido por la Circular 3/1995, conocido como «CIR-95», fue el utilizado hasta abril de 2016, cuando comenzó utilizarse la información declarada según la Circular 1/2013.

1998

En 1998, la Circular del Banco de España 6/1998, de 29 de mayo, introdujo algunas modificaciones en la Circular 3/1995, entre las que destacan las siguientes:

- Todas las entidades declarantes serían también declarables, con la excepción de ciertas operaciones.
- Se excluían de la obligación de declarar a la CIR los instrumentos de capital propiedad de las entidades, aunque se continuaban informando al Banco de España, junto con la información financiera.

1999

Al objeto de prestar un mejor servicio a las entidades declarantes en tiempo y calidad, la Circular de Banco de España 8/1999, de 27 de julio, estableció que las solicitudes de informes se realizasen también en soporte magnético o por interconexión de ordenadores.

2001

Como consecuencia de las privatizaciones llevadas a cabo en la década de los ochenta, el Banco de Crédito Local perdió la condición de entidad financiera pública, lo que determinó ciertas modificaciones legales para que la gestión de la Central de Riesgos de las Corporaciones Locales continuara en el ámbito del sector público. En este sentido, la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (hoy derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre), y el Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, atribuyeron al Ministerio de Hacienda el mantenimiento de una Central de Información de Riesgos Locales que proveyera información sobre las operaciones de crédito concertadas por las entidades locales y sus cargas financieras. El Banco de España, por su parte, continuaría recibiendo de las entidades de crédito información mensual sobre el endeudamiento de las entidades locales y la remitiría al Ministerio de Hacienda.

En este mismo año, la Circular del Banco de España 1/2001, de 30 de marzo, estableció el euro como unidad de cuenta en la que se expresarían los importes que se habían de declarar. Asimismo, se estableció que los riesgos menores de 6.000 euros no eran declarables, salvo los saldos morosos de operaciones con importes declarados con otra clave de situación, que se declararían como morosos con importe cero.

2002

La Ley 44/2002, de medidas de reforma del sistema financiero, diseña un marco jurídico actualizado por el que confería a la CIR la naturaleza de servicio público, en la medida en que facilitaba el ejercicio de las competencias del Banco de España y

dotaba de mayor estabilidad al sistema crediticio español. Esta ley derogó el Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, y la OM de 13 de febrero de 1963.

En dicho año, el Banco de España decidió hacer obligatoria la transmisión telemática de todas las comunicaciones con la CIR y codificar la identificación de los no residentes.

2003

Se firmó un acuerdo de intercambio de información con otras centrales de riesgos públicas de la UE. Este acuerdo estaba formalizado en un Memorando de Entendimiento (MdE) firmado por nueve bancos centrales nacionales¹ para intercambiar información crediticia y de riesgo recogida en sus respectivas centrales de riesgo nacionales. El MdE fue discontinuado en 2018 ante la entrada en funcionamiento de AnaCredit. En febrero de 2020 el BCE adoptó la Orientación (BCE/2020/11) en la que se establecen los procedimientos para el envío de la información de retorno a las entidades declarantes a AnaCredit.

2004

En 2004, la Orden ECO 697/2004, de 11 de marzo, desarrolló el régimen jurídico otorgado a la CIR por la Ley 44/2002, estableciendo los riesgos que se habían de declarar, las condiciones de las declaraciones periódicas o complementarias, y el contenido, forma y periodicidad de los informes sobre los riesgos de las personas físicas o jurídicas relacionadas con las entidades declarantes.

Simultáneamente, la Orden ECO 708/2004, de 11 de marzo, renovó la condición de entidad declarante a la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

En ese mismo año, el Banco de España publicó la Circular 1/2004, de 29 de junio, por la que se modificaba la Circular 3/1995, adaptando el funcionamiento de la CIR al mandato de la Ley e iniciando un proceso gradual de reformas en relación con la forma y los datos que se deben declarar. Entre estas últimas se encontraban, por un lado, la adaptación de los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como los criterios de suspensión de la cesión de los datos declarados, a lo dispuesto en la Ley y, por otro, la puesta a disposición de los usuarios de la información lo antes posible.

Asimismo se publicó el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuyo artículo 55 se señalaba que el Ministerio de Hacienda mantendría una central de riesgos

¹ El MdE fue firmado en 2003 e inicialmente participaban las centrales de riesgos de Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Italia y Portugal. En 2010, el MdE fue actualizado con la incorporación al acuerdo de la República Checa y de Rumanía, que comenzaron a intercambiar información en marzo de 2012.

que proveyera de información sobre las distintas operaciones de crédito concertadas por las entidades locales y las cargas financieras que supusieran, así como que el Banco de España colaboraría con los órganos competentes del Ministerio de Hacienda con el fin de suministrar la información que se recibiera a través de su Servicio Central de Información de Riesgos sobre Endeudamiento de las Corporaciones Locales, en la forma y con el alcance y la periodicidad que se estableciese.

2007

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprobaba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, reguló el objeto y el contenido de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local), cuya gestión estaba encomendada a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, y una de cuyas fuentes, según el artículo 38 del real decreto, continuaba siendo el Banco de España respecto de la información que recibiera de las entidades financieras a través de la CIR, relativa al endeudamiento de las entidades locales y sus entes dependientes.

El objeto de la CIR Local era semejante al que hasta este real decreto se contenía en el derogado Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, e incluía la información de las operaciones de préstamo, crédito y emisiones de deuda pública en todas sus modalidades, los avales y las garantías prestados en cualquier clase de crédito, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualesquiera otras que afectasen a la posición financiera futura de la entidad, concertada por las entidades locales, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles participadas de forma directa o indirecta, así como los consorcios en que participasen dichas entidades locales y sus entes dependientes. La información comprendería todas las operaciones, con independencia de su plazo.

Por último, se publicó el Real Decreto Legislativo 2/2007, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que derogaba la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, y recogía en su artículo 24 una regulación genérica de la Central de Información de Riesgos Local, remitiéndose al artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2011

Se aprobó la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, en cuyo artículo 18, n.º 2, recogía la consulta a la CIR (potestativamente) entre los procedimientos para una evaluación responsable de los préstamos. En el n.º 5 establecía que «En el supuesto de que una entidad

rechace la concesión de un crédito o préstamo por considerar insuficiente la solvencia del cliente basándose en la consulta a los ficheros a los que se refiere el párrafo 2.º del apartado 2.a), la entidad informará al cliente del resultado de dicha consulta».

2012

En abril de 2012 se aprobó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que derogaba el hasta entonces vigente Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que recogía una regulación genérica de la Central de Información de Riesgos Local. Esta ley, en su artículo 28, disponía lo siguiente:

- 1 «El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mantendrá una central de información, de carácter público, que provea de información sobre la actividad económico-financiera de las distintas Administraciones Públicas.
- 2 A estos efectos, los bancos, cajas de ahorros y demás entidades financieras, así como las distintas Administraciones Públicas, remitirán los datos necesarios, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 3 El Banco de España colaborará con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante el suministro de la información que reciba relacionada con las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Con independencia de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá requerir al Banco de España la obtención de otros datos concretos relativos al endeudamiento de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, en los términos que se fijen reglamentariamente.
- 4 La información obrante en la central a que se refiere este artículo estará, en los ámbitos en que les afecten, a disposición del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local.
- 5 Mediante orden del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas respecto a la información que les afecte, se determinarán los datos y documentos integrantes de la central de información, los plazos y procedimientos de remisión —incluidos los telemáticos—, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general, y los plazos y el modo en que aquellos hayan de publicarse.»

A falta de desarrollo reglamentario, subsistía el régimen previsto en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprobaba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, cuyo artículo 38 disponía que continuaba siendo el Banco de España una de las fuentes de la Central de Riesgos de las Corporaciones Locales respecto de la información que recibiera de las entidades financieras a través de la CIR, relativa al endeudamiento de las entidades locales y sus entes dependientes.

2013

La crisis financiera que a escala internacional se inició en 2007 enfatizó la utilidad y la relevancia de la CIR desde la óptica de la supervisión macroprudencial y del análisis de la estabilidad financiera, actividades que, por la naturaleza amplia y cambiante de los riesgos sistémicos, son muy intensivas en datos. Por ello, en 2011 el Banco de España inició un proceso de reflexión con objeto de mejorar la información declarada a la CIR, para que en el futuro pudiera contribuir de una forma más eficaz al mantenimiento de la estabilidad financiera del sistema crediticio español.

En este contexto, se aprobó la Circular 1/2013, de 24 de mayo de 2013, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos, que introdujo un profundo cambio en el funcionamiento de la CIR y sustituyó a la Circular 3/1995, ampliando sustancialmente la información recogida. A continuación se sintetizan los principales cambios² respecto a la Circular 3/1995:

- Aumento de la granularidad de la información recibida, las operaciones han de declararse individualmente y no de forma agregada.
- Se requiere un mayor número de características tanto de los titulares de riesgos como de las operaciones; entre otras, se solicita detalle exhaustivo de las garantías.
- Se elimina, con carácter general³, el umbral de declaración, por lo que han de declararse todos los riesgos mantenidos por las entidades, independientemente de su importe.

Se actualiza a 9.000 euros (acumulado por titular y entidad) el umbral por debajo del cual las operaciones no se retornan a las entidades.

2 El recuadro 1.1 de la *Memoria de la CIR 2016* incluye una comparación detallada entre las características de CIR 1995 y de CIR 2013.

3 Según establece el apartado 3 de la norma segunda de la Circular 1/2013, no han de declararse individualmente las operaciones cuyo titular pertenezca al sector hogares o sociedades no financieras, no tenga otro tipo de operaciones declarables a la CIR, su riesgo acumulado, directo e indirecto, en la entidad declarante sea inferior a 6.000 euros, y no tenga importes calificados como dudosos, o el importe total de las operaciones así calificadas sea inferior a 100 euros.

2014

Con fecha 25 de julio de 2014 se aprobó el Real Decreto 636/2014, que crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas y regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2016

En el ámbito del Eurosistema, en mayo de 2016, el Consejo de Gobierno del BCE aprobó el Reglamento BCE/2016/13, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio⁴, que establecía una base de datos crediticios centralizada conocida como «AnaCredit» (*Analytical Credit Dataset*), de aplicación a partir del 31 de diciembre de 2017.

El Reglamento establece la obligación de las entidades de crédito residentes en un país de la zona del euro y de las sucursales en la zona del euro de entidades de crédito extranjeras de enviar al BCE, a través de los bancos centrales nacionales correspondientes, información relativa, en una primera fase, a los préstamos que tienen con su clientela o gestionan por cuenta de terceros, y siempre que el deudor sea una persona jurídica y con quien la entidad haya asumido un riesgo acumulado igual o superior a 25.000 euros.

2017

Dadas las similitudes entre la información que era necesario enviar a AnaCredit y la ya definida para la CIR, el Banco de España optó por incluir los nuevos requerimientos en la información que se ha de remitir a la CIR. Con este objetivo, se aprobó la Circular 1/2017, del Banco de España, adaptando con ella la Circular 1/2013 al Reglamento de AnaCredit. Esta integración⁵ ha permitido que tanto las entidades como el Banco de España traten esta información de manera integral, evitando la implantación de un nuevo sistema de declaración y la imposición de nuevas obligaciones a las entidades, que con una única declaración cumplen con ambos requerimientos.

4 Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13), publicado el 1 de junio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

5 Para un mayor detalle, véase el esquema 1.1, «Integración de los requerimientos de AnaCredit en el esquema de información de la CIR», en la *Memoria de la CIR 2017*.

2019

En marzo de 2019 se aprobó la Ley 5/2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, que tiene por objeto la transposición de la Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, que establece un régimen específico de protección de los prestatarios, garantes o titulares de garantías en préstamos o créditos garantizados mediante hipoteca sobre bienes inmuebles de uso residencial.

La ley regula el régimen jurídico de los prestamistas inmobiliarios y de los intermediarios de crédito inmobiliario.

Los principales cambios introducidos en esta norma y que afectan a la CIR son los siguientes:

- Modifica los artículos 60 y 61 de Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, de modo que:
 - a) Introduce dos nuevos tipos de entidades declarantes a la CIR: las entidades de crédito que operen en régimen de libre prestación de servicios y los prestamistas inmobiliarios.
 - b) Permite que, además de las entidades declarantes, los intermediarios de crédito inmobiliario tengan derecho a obtener informes sobre personas registradas en la CIR, siempre que se cumplan determinados requisitos.
 - c) Establece la posibilidad de que el Banco de España impida temporalmente el acceso de una entidad a los datos de la CIR cuando haya incumplido sus obligaciones de información con la calidad y la exactitud necesarias.
- Por primera vez, se establece la obligación, en relación con los préstamos hipotecarios sujetos a esta ley, de consultar los datos de la CIR. Así, su artículo 12 dispone que «El prestamista deberá consultar el historial crediticio del cliente acudiendo a la Central de Información de Riesgos del Banco de España».

2020

La Circular 1/2020, de 28 de enero, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos, incorpora a la regulación de la CIR los cambios introducidos por la Ley 5/2019.

En julio de 2020 se publicó la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolving, que, con la finalidad de reforzar la información de la que disponen los prestamistas y sus procedimientos de evaluación de la solvencia de los potenciales prestatarios, modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos. Los principales cambios introducidos son los siguientes:

- Amplía el perímetro de las entidades declarantes a la CIR, otorgando esa condición a las entidades de pago y de dinero electrónico, incluidas las que operen en régimen de libre prestación de servicios, que realicen la actividad de concesión de crédito.
- Rebaja el umbral de los datos facilitados a las entidades declarantes y a los intermediarios de crédito inmobiliario en el ejercicio de su actividad, que pasa de 9.000 a 1.000 euros.
- Amplía el volumen de información que las entidades han de declarar al Banco de España.
- Adelanta las fechas de la declaración de los datos que se pondrán a disposición de las entidades.

Esta modificación inicia un proceso gradual de revisión y adaptación de la normativa reglamentaria de la Central de Información de Riesgos, que culminará, como establece la disposición adicional segunda, con una valoración del funcionamiento de la Central de Información de Riesgos un año después de la entrada en vigor de la orden.

Finalmente, se incluyeron en la circular los requisitos de información que los cuatro reales decretos leyes dictados para mitigar el impacto económico de la pandemia de COVID-19 imponían a los prestamistas para facilitar el seguimiento de las operaciones afectadas y apoyar las labores de supervisión e inspección del Banco de España.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 34/2020, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, en su disposición adicional única, establece que el ICO, con el objeto de agilizar los trámites relativos a la comprobación de los impagados en la Central de Información de Riesgos que le sean comunicados por las entidades financieras otorgantes de los préstamos a los que haya aportado un aval, tendrá derecho a obtener la información referida sobre los riesgos de las personas físicas o jurídicas, registrados en la CIR cuando así lo solicite, sin que deba cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 61 de la Ley 44/2002 o en otras disposiciones en esta materia.

2021

La Circular 1/2021, de 28 de enero, del Banco de España, modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, con el objetivo principal de adaptarla a las modificaciones introducidas en la regulación de la CIR por la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio. La circular aborda los cambios cuya entrada en vigor se ha producido, de acuerdo con lo previsto en la OM de regulación del crédito revolvente, en 2021:

- En primer lugar, se modifican las normas tercera y decimosexta para rebajar de 9.000 a 1.000 euros el importe del riesgo acumulado de un titular en una entidad, que se incluye en la información que el Banco de España retorna a las entidades desde la declaración correspondiente a enero de 2021.
- En segundo lugar, se incluye, también en la norma decimosexta, el límite temporal máximo para la puesta a disposición de la información de retorno para las entidades declarantes y los intermediarios de crédito inmobiliario, que es de veintiún días naturales a partir de la fecha a la que se refiera la última información declarada. Este límite temporal máximo para la puesta a disposición de la información ha sido de aplicación en este año 2021.
- En tercer lugar, se modifica la norma primera con objeto de añadir como entidades declarantes a la CIR las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico, incluidas las que operen en España, en el ejercicio del derecho de libertad de establecimiento y en régimen de libre prestación de servicios, que realicen la actividad de crédito.
- Finalmente, se modifican las normas cuarta, quinta y decimotercera para determinar el ámbito de la información que habrán de remitir a la CIR las nuevas entidades declarantes, que coincide con el modelo de declaración reducida que se aplica ya a los prestamistas inmobiliarios y a las entidades de crédito que operan en régimen de libre prestación de servicios.
- Además, se actualiza en la norma vigésima la mención al derecho de cancelación, que pasa a denominarse «derecho de supresión», para alinear la terminología con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Por otro lado, en el marco de reporte general a la CIR que establece la Circular 1/2013, se incorpora la nueva información solicitada a las entidades declarantes como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19. Esta nueva información se traduce en la creación de seis dimensiones y en la adición de nuevos valores en otras dos dimensiones del anejo 2 de la Circular.

El Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, establece que, con el fin de detallar la articulación de las operaciones de refinanciación y reestructuración de la financiación con aval del sector público y adaptarlas a las necesidades de las diferentes empresas y sectores, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros se desarrollará el contenido del Código de Buenas Prácticas, que podrá ser suscrito por las entidades financieras para facilitar una adecuada respuesta del sector financiero ante la excepcional situación económica. Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021, se aprobó el citado Código de Buenas Prácticas, que fue publicado en el *BOE* el 13 de mayo de 2021.

Las entidades que se adhieren al Código de Buenas Prácticas se comprometen, entre otras medidas, a señalar en sus sistemas de contabilidad y de gestión del riesgo las operaciones de financiación recogidas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 5/2021, con el fin de facilitar su trazabilidad, e incorporar esta señalización a la Central de Información de Riesgos del Banco de España.

Relación de normas vigentes sobre la CIR

a) Normativa específica sobre la CIR

- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. El capítulo VI regula la CIR⁶.
- Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, modificada por la Orden ECO/747/2013, de 25 de abril, y por la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente.
- Orden ECO/708/2004, de 11 de marzo, por la que se determina la condición de entidad declarante a la CIR del Banco de España para la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).
- Circular del Banco de España 2/2005, de 25 de febrero, sobre ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Banco de España (anejo I), en redacción dada por la Circular 7/2015, de 30 de julio, que da nueva redacción a la descripción de los ficheros «Expedientes de la Central de Información de Riesgos» y «Central de Información de Riesgos».

⁶ Esta ley ha sido modificada por la disposición final séptima de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario. Las modificaciones han afectado al apartado primero del artículo 60 y al apartado segundo del artículo 61.

- Circular del Banco de España 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, y por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros⁷. Esta circular ha sido modificada por las circulares 5/2013, 5/2014, 3/2015, 4/2015, 4/2016 y 7/2016, 1/2017 2/2018, 1/2020 y 1/2021.

b) Otra normativa aplicable

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El artículo 28 establece que el Banco de España colaborará con el Ministerio de Hacienda mediante el suministro de la información que reciba relacionada con las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que complementa lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, y transpone la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El artículo 55 regula la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Esta norma regula el contenido de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local).

⁷ Esta circular, que deroga la Circular del Banco de España 3/1995, entró en vigor el 31.12.2013 y contempla una aplicación escalonada de sus previsiones.

- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda.
- Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.
- Circular 6/2016, de 30 de junio, del Banco de España, a las entidades de crédito y a los establecimientos financieros de crédito, por la que se determinan el contenido y el formato del documento «Información Financiera-Pyme» y se especifica la metodología de calificación del riesgo previstos en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.
- Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13).
- Reglamento (UE) 2016/1384 del Banco Central Europeo, de 2 de agosto de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1011/2012 (BCE/2012/24), relativo a las estadísticas sobre carteras de valores (BCE/2016/22).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Orientación (UE) 2017/2335 del Banco Central Europeo, de 23 de noviembre de 2017, sobre los procedimientos para la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2017/38).
- Orientación (UE) 2018/876 del Banco Central Europeo, de 1 de junio de 2018, sobre RIAD (*Register of Institutions and Affiliates Data*) (BCE/2018/16).
- Orientación (UE) 2019/1335 del Banco Central Europeo, de 7 de junio de 2019, por la que se modifica la Orientación (UE) 2018/876 sobre RIAD (*Register of Institutions and Affiliates Data*) (BCE/2019/17).

- Orientación (UE) 2020/381 del Banco Central Europeo, de 21 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orientación (UE) 2017/2335, sobre los procedimientos para la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2020/11).

ANEJO 3 TEMAS DE INTERÉS TRATADOS EN ANTERIORES MEMORIAS DE LA CIR¹

Tema	Año	Formato	Página
Aplicación de los nuevos procedimientos de conciliación y de solicitud de aclaraciones a las entidades	2020	Recuadro 1.1	25
La CIR y los avales ICO	2020	Recuadro 3.1	61
Alcance del ejercicio de los derechos de rectificación y/o supresión de datos declarados a la CIR	2020	Recuadro 3.2	68
El uso de los datos de la CIR en los trabajos estadísticos que desarrolla la Central de Balances del Banco de España	2020	Recuadro 3.3	77
Impacto de la OM de regulación del crédito revolvente en la CIR	2020	Recuadro 4.1	89
Esquema de declaración reducida para las nuevas entidades declarantes	2019	Esquema 1.1	25
Controles de calidad en la información recibida en la CIR	2018	Recuadro 1.1	28
Conciliación de la información granular y la información agregada	2019	Recuadro 1.1	28
Acceso a los informes de riesgos por personas distintas del titular	2019	Recuadro 3.1	62
El uso de los datos de la CIR por Supervisión	2019	Recuadro 3.2	72
Estructura de la información granular sobre activos adjudicados o recibidos en pago de deudas	2019	Recuadro 4.1	81
Envío de información a la CIR y a AnaCredit: fechas relevantes	2018	Esquema 1.1	25
Controles de calidad en la información recibida en la CIR	2018	Recuadro 1.1	28
Revisión de la actuación de las entidades en relación con las solicitudes de informes de riesgos a la CIR	2018	Recuadro 3.1	58
Detalle de los informes de riesgos	2018	Esquema 3.1	60
Procedimiento para la admisión de reclamaciones	2018	Esquema 3.2	63
Flujo de información durante la gestión de una reclamación	2018	Esquema 3.3	64
Criterios en la resolución de reclamaciones: Adjudicación de inmueble hipotecado en procedimiento judicial y dación en pago Diferencia entre prescripción y plazo de conservación de datos en la CIR Disolución de condominio, divorcio, acuerdos privados entre titulares y su reflejo en la CIR Operaciones reestructuradas Declaración de obligados al pago de efectos Titulización de deuda	2018	Capítulo 3	66-68
Uso de los datos de la CIR en la elaboración de la deuda de las Administraciones Públicas según la metodología del Protocolo de Déficit Excesivo	2018	Recuadro 3.2	71
Derechos de los titulares de riesgos y su relación con la normativa de protección de datos	2018	Recuadro 4.1	82
RIAD, la base de datos centralizada sobre datos de identificación y referencia de agentes económicos	2018	Recuadro 4.2	84
Integración de los requerimientos de AnaCredit en el esquema de información de la CIR	2017	Esquema 1.1	16
La CIR y su papel fundamental en el desarrollo del sistema interno de evaluación crediticia del Banco de España	2017	Recuadro 2.1	39

¹ En el sitio web del Banco de España están disponibles todas las memorias de la CIR que se publican desde 2005: https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/Publicaciones_an/Memoria_de_la_Ce/.

Tema	Año	Formato	Página
Características principales de la base de datos AnaCredit	2017	Capítulo 3	47
AnaCredit y el esquema de información de la CIR. Hitos relevantes	2017	Esquema 3.1	48
Relación de variables que se han de declarar según la Circular 1/2013	2017	Anejo 1	53
Anejo estadístico histórico (CIR-95)	2017	Anejo 2	59
La Circular 1/2013 en comparación con la Circular 3/1995	2016	Recuadro 1.1	17
Intercambio de información con otras centrales de riesgos de la UE	2016	Capítulo 1	18
La CIR y su papel fundamental en el desarrollo de las pruebas de resistencia	2016	Recuadro 3.1	43
La CIR según lo establecido en la Circular 1/2013	2015	Recuadro 1.1	14
Antecedentes de AnaCredit	2015	Capítulo 4	43
El Reglamento de AnaCredit	2015	Capítulo 4	44
Rasgos generales de AnaCredit	2015	Recuadro 4.2	46

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
ABE	Autoridad Bancaria Europea
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AEB	Asociación Española de Banca
AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
AnaCredit	<i>Analytical Credit Dataset</i>
BCE	Banco Central Europeo
BCN	Banco Central Nacional
BELab	Laboratorio de Datos del Banco de España
BOE	<i>Boletín Oficial del Estado</i>
CBP	Código de Buenas Prácticas (Real Decreto-ley 5/2021)
CECA	Confederación Española de Cajas de Ahorros
CFEE	Cuentas Financieras de la Economía Española
CIR	Central de Información de Riesgos
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
DGP	Dirección General de la Policía
DNI	Documento Nacional de Identidad
EFC	Establecimiento Financiero de Crédito
Estados UEM	Estados reservados sobre requerimientos estadísticos de la Unión Económica y Monetaria
Euríbor	<i>(Euro InterBank Offered Rate)</i> Tipo europeo de oferta interbancaria
FGD	Fondo de Garantía de Depósitos de entidades de crédito
FINREP	<i>(FINancial REPorting)</i> Estados de información financiera en base consolidada
FNMT	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IDUFIR/CRU	(Identificador Único de Finca Registral/Código Registral Único) Número único que identifica a todos los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad. Las propiedades inscritas entre 2008 y 2016 tienen IDUFIR, y las registradas a partir de 2016, CRU
IReF	<i>(Integrated Reporting Framework)</i> Sistema armonizado de presentación de información estadística
ISFLSH	Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares
ISIN	<i>(International Standards Identification Number)</i> Número de identificación internacional de valores mobiliarios
JERS	Junta Europea de Riesgo Sistémico
LEI	<i>(Legal Entity Identifier)</i> Identificador de Entidad Jurídica
MAETD	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
MdE	Memorando de Entendimiento
MINHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
MUS	Mecanismo Único de Supervisión
NIE	Número de Identidad de Extranjero
NIF	Número de Identificación Fiscal
OM	Orden Ministerial
PSC	Prestadores de Servicios de Certificación admitidos por el Banco de España
RIAD	<i>(Register of Institutions and Affiliates Data)</i> Base de datos centralizada sobre datos de identificación y referencia de agentes económicos del SEBC
SAECA	Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria
SARA	Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Públicas
Sareb	Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA
SEBC	Sistema Europeo de Bancos Centrales
SEC 2010	Sistema Europeo de Cuentas 2010
SEPBLAC	Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias
SGR	Sociedades de garantía recíproca
SNF	Sociedades no financieras

SR	Sociedades de reafianzamiento
STC	(<i>Statistics Committee</i>) Comité de Estadística del Banco Central Europeo
SVDI	Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad
TEDR	Tipo efectivo de definición restringida
UE	Unión Europea
-	Cantidad igual a cero, inexistencia del fenómeno considerado o carencia de significado de una variación al expresarla en tasas de crecimiento
0,0	Cantidad inferior a la mitad del último dígito indicado en la serie

ÍNDICE DE IMÁGENES

Motivos escultóricos del extremo de la fachada del paseo del Prado en dirección a la fachada de Cibeles. ©Banco de España	PORTADA
Gobernador del Banco de España. © Banco de España	10
Sede de Cibeles. Chafalán del edificio de cierre. © Banco de España	18
Sede de Cibeles. Pasadizo elevado en patio interior. © Banco de España	40
Sede de Cibeles. Vidriera de la sala de lectura de la biblioteca (detalle). © Banco de España	66
Sede de Cibeles. Sala Goya. © Banco de España	94
Sede de Cibeles. Sala Europa. © Banco de España	106

PUBLICACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España publica distintos tipos de documentos que proporcionan información sobre su actividad (informes económicos, información estadística, trabajos de investigación, etc.), que pueden ser consultados en el Repositorio Institucional, en <https://repositorio.bde.es/>.

La mayor parte de estos documentos están disponibles en formato PDF y se pueden descargar gratuitamente en el sitio web del Banco de España, en <https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/>.

Se permite la reproducción para fines docentes
o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2022

